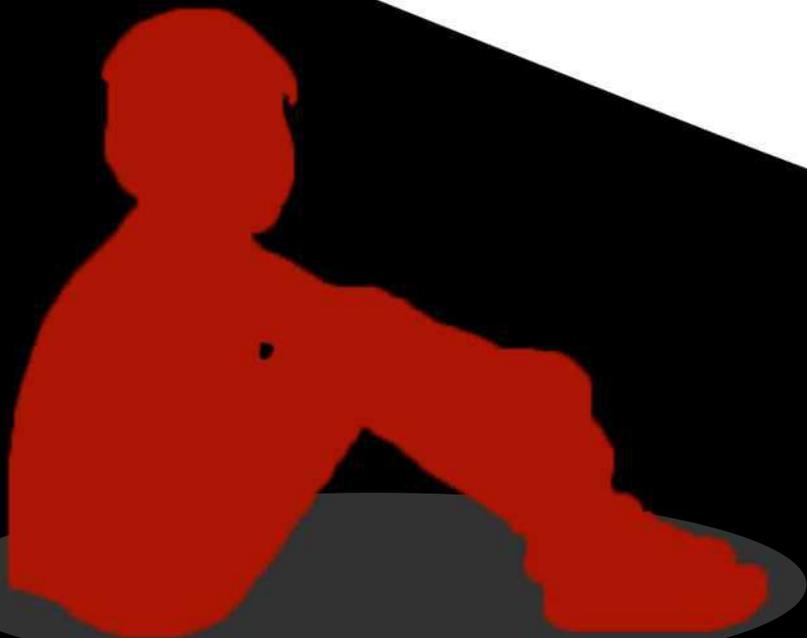


VIOLENCIA INSTITUCIONAL **EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN** **A LA INFANCIA**

Julio 2020





VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

JULIO 2020

© FUNDACIÓN RAÍCES
Calle de Las Pedroñeras, 41
28043 Madrid
Teléfono: 91 388 30 76
E-mail: juridico@fundacionraices.eu
<http://www.fundacionraices.org>

EDICIÓN: Fundación Raíces

MAQUETACIÓN: Antonio Escudero López

*A todos y cada uno de los niños, niñas y adolescentes, cuyo testimonio y relato constituyen la base de este informe, por su inagotable capacidad de lucha y resiliencia contra la violencia institucional sistemática a la que se ven sometidos.
Y a todas y todos los que no han sobrevivido a él.
Para que ningún otro niño o niña tenga que sufrir este maltrato en manos de las Instituciones que deben protegerles y cuidarles.*

Ismael. 15 años

"Me fui de Marruecos...he venido aquí para trabajar y estudiar pero no hay nada. En el centro los vigilantes abusan y nos pegan. Nos encierran en una habitación oscura. Estoy harto de todo, he querido acabar con todo esto...Ni una, ni dos ni tres veces..."

Abdel. 16 años

"Yo vine de Marruecos debajo de un autobús y vine para buscar una vida mejor aquí en España. La vida la he pasado muy mal en la calle, (...) la policía cada vez nos trata más mal".

Hamza. 17 años

"Yo vivo en la calle, no tengo para comer, no tengo nada. Viene la policía a molestar. Ahora frío, no hay mantas, no hay nada. Viene gente de fuera a robar aquí y viene la policía y dicen: "Moros que roban". No moros que roban. No vine a España para dormir en la calle, vine a España para buscar la vida, para buscar mi futuro, para trabajar, para estudiar, muchas cosas, ¿sabes?"



* Todos los nombres utilizados en el presente informe son ficticios, al objeto de preservar la identidad y la privacidad de los niños, niñas y jóvenes.

ÍNDICE

0	Resumen ejecutivo	10
	Qué proponemos	14
1	Sobre Fundación Raíces	19
2	Introducción	21
	2.1 Objetivo y alcance	21
	2.2 Observaciones adicionales	25
3	Contexto: Diversas formas de violencia institucional	28
	3.1 La primera acogida sin que se adopten medidas de protección	32
	3.2 Vulneraciones de derechos bajo la tutela de la administración	39
4	Las agresiones físicas relacionadas por los niños y niñas	45
5	Las denuncias y quejas formuladas. La falta de colaboración de los tutores y guardadores	64
6	El devenir de los procedimientos judiciales. Obstáculos que impiden que sean un remedio eficaz	73
7	Las autoridades competentes en materia de protección a la infancia. Falta de respuestas ágiles y efectivas	84
	7.1 La entidad pública de protección de la Comunidad Autónoma de Madrid	88
	7.2 El Ministerio Fiscal	101
8	Deficiencias en los sistemas de protección a la infancia en otros territorios de España	103
	8.1 El Defensor del Pueblo de España	103
	8.2 La Defensoría del Pueblo del País Vasco (Ararteko)	104
	8.3 El Síndic de Greuges de Catalunya	105
	8.4 El Síndic de Greuges de València	105
	8.5 El Defensor del Pueblo Andaluz	107
	8.6 Cuestiones de mayor preocupación	107

9	Las organizaciones e instituciones internacionales sobre España: diagnóstico preocupante y necesidad de medidas urgentes	110
9.1	El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	110
9.2	El Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas	111
9.3	La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	114
9.4	El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas: El examen periódico universal (EPU) a España 2020	116
9.5	El Relator Especial para la pobreza extrema y los derechos humanos	118
10	Graves consecuencias para la infancia	121
10.1	Pobreza, exclusión social e instinto de supervivencia	123
10.2	Criminalización y discursos de odio	125
10.3	Explotación, abusos y desaparición	127
11	Conclusiones	133
12	Propuestas en materia de violencia contra la infancia	140
12.1	Medidas para reforzar la protección frente a la violencia	140
12.2	Propuestas de mejora de los sistemas de protección a la infancia	152
	Anexo único	

0

RESUMEN EJECUTIVO



RESUMEN EJECUTIVO

Desde el 1 de enero de 2016 Fundación Raíces ha atendido a un total de 537 niños, niñas, adolescentes y jóvenes que han sufrido algún tipo de vulneración de sus derechos por parte de distintas administraciones públicas españolas. De ellos, 349 han visto sus derechos vulnerados mientras se encontraban bajo la guarda y/o tutela de la entidad pública de Protección de Menores de la Comunidad de Madrid, residiendo en los centros, residencias o pisos de protección.

La negación de la condición de infancia por el procedimiento de determinación de la edad y los retrasos en la adopción de la tutela, dejan en suspenso el acceso efectivo de muchos niños y niñas a sus derechos más básicos, desde la satisfacción de sus necesidades a, en el caso de los niños y niñas extranjeros, el acceso a su documentación y regularización en España, a la educación y sanidad públicas, al procedimiento de protección internacional y como víctimas de trata, y al apoyo a su autonomía tras alcanzar los 18 años.

Estas prácticas continúan aún cuando los niños y niñas pasan a ser tutelados, convirtiéndose en limitaciones de derechos sistemáticas que generan frustración, tristeza y sensación de desprotección en ellos. A la vez, provocan un enorme estrés en el equipo educativo, a menudo insuficiente, poco formado y con escasez de recursos materiales y técnicos para atenderles, lo que va conformando un caldo de cultivo idóneo para el surgimiento de situaciones de conflicto en el día a día de la convivencia. El equipo educativo, en este contexto, a menudo opta por realizar una intervención basada más en el control y la contención mediante el uso desproporcionado de medidas sancionadoras y punitivas y solicitando la intervención de los vigilantes de seguridad de los centros o de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para resolverlos. Estos, habitualmente, zanján los conflictos a través de un uso excesivo y desmedido de la fuerza, que a menudo se traduce en agresiones físicas y psicológicas hacia los niños y niñas.

Entre octubre de 2016 y junio de 2020, Fundación Raíces ha detectado 50 episodios de violencia física y psicológica en los que 55 niños, niñas y adolescentes refieren haber sufrido agresiones por parte de vigilantes de seguridad (en la mayor parte de los casos), por educadores o por miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, mientras residían en recursos del Sistema de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de Madrid.

La edad de los niños y niñas se sitúa entre los 12 y los 17 años, siendo la mayoría adolescentes varones de 15, 16 años y 17 años de edad. La mayor parte de ellos son niños que han llegado solos a España, nacionales de Marruecos, seguidos en un porcentaje inferior de niños procedentes de Guinea, Argelia y España, y de algún caso de Gambia, República Dominicana y Camerún. Los casos de niñas constituyen un 5% del total y casi la totalidad de los casos se han dado en las Residencias Infantiles de Primera Acogida "Isabel Clara Eugenia" y "Hortaleza", ambas de gestión pública y dependientes de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.



Los relatos de los niños y niñas se han recogido, principalmente, cuando han acudido a pedir ayuda a Fundación Raíces y en algunas ocasiones, ante la demanda de intervención de alguna persona trabajadora de esos centros que ha solicitado anónimamente la intervención de la fundación. Las entrevistas se han llevado a cabo mayoritariamente en la sede de la propia fundación, en los hospitales a los que se les ha acompañado y en las comisarías a las que se ha acudido con ellos y ellas para formalizar la correspondiente denuncia.

La mayor parte de los niños y niñas relatan haber recibido golpes y puñetazos por todo el cuerpo, puñetazos en la cara, y en los oídos, patadas en el estómago y en la cabeza, pisotones en el cuello, empujones, golpes con porras y defensas individuales, engrilletamientos y hasta alguna mordedura. En algunos casos estas agresiones físicas han ido acompañadas de insultos y vejaciones que adoptaron la forma de mensajes de odio relacionados con su país de origen, raza, religión, etc.

A Fundación Raíces le preocupan enormemente las consecuencias en los niños, niñas y adolescentes derivadas del maltrato tanto a nivel de salud física y psicológica, como desde la perspectiva del comportamiento, y de la integración social, especialmente en un periodo de desarrollo vital tan clave como el de la infancia y adolescencia. Entre las secuelas más relevantes a nivel psíquico y emocional se han detectado fundamentalmente el estrés postraumático, la ansiedad generalizada, los sentimientos profundos de baja autoestima y la normalización de la violencia. En cuanto a las lesiones físicas que se han producido como consecuencia directa de esa violencia las más comunes han sido: hematomas, erosiones, contracturas, traumatismos, contusiones, dolores, escoriaciones, heridas, vómitos de sangre, sangrados, fracturas de brazos, brechas, perforación de tímpano y hasta en el caso de una niña española que estaba embarazada, sangrado vaginal y posterior aborto completo, según relata la niña y muestra el parte de lesiones, tras recibir patada en el abdomen popinada por un educador del Centro en el que residía.

Pero además de estas consecuencias, la experiencia de Fundación Raíces de más de 20 años dedicada a la Infancia en situación de vulnerabilidad, nos permite afirmar que las distintas expresiones de Violencia Institucional que sufren los niños y niñas bajo el Sistema de Protección, unidas a la falta de mecanismos de prevención, intervención y reparación de las distintas administraciones, tiene otras consecuencias de enorme gravedad: la pobreza sobrevenida, la exclusión social, la criminalización, la explotación y abuso de niños y niñas por la situación de desamparo y abandono institucional al que son abocados, las conductas autolesivas y el riesgo de suicidio que se da en algunos niños, niñas y adolescentes, como respuesta de indefensión ante tanto dolor y obligación a la sumisión y, como contra punto, en otros casos, la respuesta violenta y reactiva de los niños y niñas directamente proporcional a la amenaza que sienten.

Cuando los niños y niñas han intentado denunciar estos hechos, han encontrado múltiples obstáculos para ejercitar su derecho fundamental a ser oídos por parte de sus educadores y educadoras y del equipo directivo del centro o piso donde residían, que en la mayor parte de los casos no les han proporcionado apoyo emocional, ni material, ni les han acompañado al hospital o a denunciar. En los casos en los que los niños y niñas, con la asistencia de Fundación Raíces, han podido denunciar, y algún educador o educadora ha acudido para completar su capacidad ante las autoridades, ha sido frecuente ver cómo desacreditan la versión del niño, criminalizándole y poniendo dificultades para que pueda interponer la denuncia y realizar su relato de los hechos con libertad.



Por su parte, la entidad de protección no ha adoptado medidas urgentes de separación entre presunto agresor y víctima, algo impensable en otros contextos de violencia, en que la protección de las eventuales víctimas actúa como principio de precaución inmediato. Se habla de conflicto entre residentes y educadores o vigilantes, tratándolos como iguales, cuando en realidad se trata de adultos agrediendo a niños y niñas en situación de especial vulnerabilidad. Es decir de personas con autoridad que actúan de forma violenta con quienes están sometidos a esa autoridad.

Así, resulta patente la falta de mecanismos de intervención, atención y denuncia en casos de violencia contra la infancia, y de mecanismos de queja efectivos y accesibles a los niños y niñas dentro del sistema de protección a la infancia. Al mismo tiempo, esta deficiencia no ha sido suplida por una intervención ágil y eficaz de las instituciones de vigilancia externa del sistema de protección, pues ni el Ministerio Fiscal, ni los órganos jurisdiccionales cuando las denuncias han dado lugar a procedimientos judiciales, han considerado debidamente el conflicto de intereses existentes entre los niños y niñas y su tutor legal, ni han tomado medidas para garantizar la protección de los niños y niñas.

Si bien muchos niños y niñas han tenido miedo de denunciar, han sido disuadidos de hacerlo o directamente han huido de su lugar de residencia antes de que se pudiese intervenir, las 30 denuncias contabilizadas por Fundación Raíces y que han sido interpuestas por niños y niñas ante situaciones de violencia, han dado lugar a procedimientos judiciales caracterizados por falta de adecuación a la realidad de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad. Es decir por las barreras de acceso pleno y eficaz al sistema judicial y las dificultades prácticas de ejercicio de los derechos procesales de los niños y niñas.

Dichos procedimientos se han caracterizado por: (i) la ausencia de tutela cautelar efectiva (no adopción de medidas de protección tras la presunta agresión), (ii) las dilaciones en los procedimientos (los niños y niñas, obligados a convivir con las personas que presuntamente les agredieron, tienen miedo y acaban huyendo, archivándose los procedimientos ante la ausencia de la víctima), (iii) la falta de consideración del interés superior del menor y sus circunstancias de especial vulnerabilidad, (iv) la falta de actuación por parte del tutor legal, que no se persona en las causas ni persigue los hechos denunciados, (v) el limitado impulso del Ministerio Fiscal (que no interesa investigaciones exhaustivas de los hechos en interés de los niños y niñas) y (vi) la falta de investigación sobre componentes de odio y discriminación.

La impunidad, fruto de la ineficacia de las denuncias interpuestas, y la normalización de este tipo de violencia en el día a día de la convivencia en los recursos de protección, han agravado la sensación de desprotección en muchos niños y niñas, que se han visto obligados a huir de los centros en busca de un lugar más seguro, abocados a vivir en la calle, en situación de pobreza y exclusión social. Estas circunstancias les han expuesto a una mayor criminalización por parte de la sociedad y de determinados colectivos, así como a numerosos riesgos, entre los que se destaca la posibilidad de ser extorsionados para la comisión de delitos, de convertirse en víctimas de abusos, de explotación sexual y laboral, o, en último término, incluso de desaparecer.



Las deficiencias estructurales del sistema de protección a la infancia y la desaparición de los niños y niñas de los recursos de protección, encubiertos bajo el nombre de “fugas” o “abandonos voluntarios”, lejos de ser algo puntual, son problemas identificados en los sistemas de protección de menores de otras Comunidades y Ciudades Autónomas de España, entre las que se encuentran Andalucía, Ceuta, Melilla, Cataluña, la Comunidad Valenciana y País Vasco. Y en mayor o menor medida, así lo han recogido en sus memorias anuales e informes varias Defensorías del Pueblo autonómicas, el Defensor del Pueblo español, organizaciones internacionales como UNICEF e instituciones internacionales como el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, entre otras. Algunas de ellas han alertado además sobre la relación causal entre las deficiencias en el sistema de protección, que no atiende adecuadamente las necesidades de los niños y niñas, y el aumento de los riesgos de los niños y niñas que allí residen a sufrir violencia dentro y fuera del sistema de protección, especialmente los niños y niñas que llegan solos a España, y cómo la falta de garantías de protección frente a la violencia puede abocarles a desaparecer.

En 2018, el Ministerio del Interior de España registró 9.737 denuncias activas sobre niños y niñas en España, entre las que 8.419 (más del 70%) correspondían a niños y niñas extranjeros que llegaron solos a España. De ellos, 5.084 se habían fugado de centros de acogida, siendo la mayoría niños y niñas procedentes de Marruecos (un 61%). A nivel europeo, la Red Europea de Migraciones denunció que más de 65.000 niños y niñas migrantes habían desaparecido en Europa entre 2014 y 2019.

Hasta la fecha, las Autoridades competentes en materia de infancia no han impulsado ni llevado a cabo investigaciones exhaustivas sobre la violencia institucional que sufren los niños, niñas y adolescentes residentes en los sistemas de protección a la infancia, que siguen sin contar con mecanismos efectivos de denuncia a disposición de los niños y niñas que relatan haber sufrido agresiones y de protección frente a la violencia, ni tampoco se han promovido estudios sobre las causas de las desapariciones de los niños y niñas de los recursos de protección, siendo imposible la atribución de responsabilidades ni la averiguación del paradero de muchos de ellos.



QUÉ PROPONEMOS

Desde Fundación Raíces hemos elaborado 33 propuestas, recogidas en el apartado final de este informe, con el objetivo de garantizar que los sistemas de protección a la infancia de las Comunidades y Ciudades Autónomas de España sean entornos seguros para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que allí residen. Para ello, proponemos la incorporación de un conjunto de garantías necesarias para protegerles frente a la violencia institucional, así como una serie de propuestas generales de mejora del sistema de protección a la infancia. Todo ello, con el objetivo último de prevenir tanto daño irreparable, que puede llegar incluso a su desaparición.

Teniendo en cuenta que la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia contra toda forma de Violencia se encuentra actualmente en fase de tramitación parlamentaria en el Congreso de los Diputados, alentamos al gobierno, a los partidos políticos con representación parlamentaria y al resto de entidades defensoras de los derechos de la infancia a contemplar todas estas propuestas de manera que se traduzcan en la formulación de enmiendas a la ley

A continuación, recogemos un resumen de las más importantes:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

- Considerar la violencia institucional como una forma más de violencia contra la infancia.
- Incorporar en todos los sistemas de protección de las Ciudades y Comunidades Autónomas de España, y en todos los recursos residenciales que en ellos se integran, mecanismos internos de información y apoyo profesional a niños, niñas y adolescentes para que puedan detectar y rechazar cualquier forma de violencia y conocer las vías de denuncia, actuación y vigilancia ante situaciones de violencia, y las garantías necesarias para la protección efectiva e integral de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes contra todo tipo de violencia, incluida la violencia institucional.
- Garantizar que los modelos educativos se basen en el respeto al progreso de cada niño o niña, en formas de disciplina positiva y no punitiva, garantizando que los profesionales que intervienen en los recursos residenciales para la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes tengan la adecuada cualificación y capacitación. Estos modelos deben tener en cuenta los perfiles de especial vulnerabilidad: los niños y niñas que llegan solos y solas a España, los posibles solicitantes de Protección Internacional y las víctimas de trata.
- Evitar la presencia de vigilantes de seguridad en los recursos residenciales y, cuando no sea posible, evitar su intervención en situaciones de conflicto propias de la convivencia entre los niños, niñas y jóvenes residentes y limitarla a la seguridad del acceso al centro y a sus instalaciones.



- Dotar al sistema de protección de los recursos públicos necesarios para prevenir, detectar, intervenir e investigar posibles casos de explotación sexual o laboral, trata, tráfico, que incluyan programas de formación continua y especializada, y protocolos internos de detección, identificación e intervención con las posibles víctimas.
- Reforzar los mecanismos externos de prevención de la violencia institucional, el Ministerio Fiscal y el Defensor del Pueblo, este último también en su función como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, mejorando la accesibilidad de las vías de denuncia a los niños, niñas y adolescentes y favoreciendo que estas realicen más visitas a los sistemas de protección.
- Establecer mecanismos de denuncia y procesos judiciales posteriores seguros, eficaces, confidenciales, adaptados y accesibles a todos ellos. Estos mecanismos deben garantizar, al menos: (i) que cualquier indicio de violencia institucional contra los niños, niñas, adolescentes y jóvenes sea comunicado al Ministerio Fiscal, (ii) el acompañamiento a las víctimas al centro de salud u hospital (que emita el correspondiente parte de lesiones); (iii) que se acompaña y asiste a los niños y niñas que quieran denunciar, despejando cualquier obstáculo procesal y cualquier conflicto de interés con sus tutores (nombrando un defensor judicial), (iv) la asistencia letrada a la víctima desde el mismo momento de la denuncia; (v) la asistencia y acompañamiento del niño o niña, si así lo desea, por una persona de su confianza durante todo el proceso ante las autoridades judiciales, policiales o administrativas; (vi) la asistencia de un intérprete de la lengua materna del niño o niñas durante todas las actuaciones y (vii) la adopción de inmediatas medidas de protección que impidan que la víctima siga conviviendo o teniendo contacto con el supuesto agresor.
- Evitar la revictimización de los niños, niñas y adolescentes, considerando la declaración de todo menor de edad como prueba preconstituida siempre que se de con las debidas garantías procesales, lo que debería garantizarse sistemáticamente.
- Garantizar la formación especializada en enfoque de derechos de la infancia de los agentes encargados de la tramitación de las denuncias.
- Crear un Plan para prevenir actuaciones de la administración, discursos y cualquier otro tipo de acto que criminalice, discrimine y de lugar a la propagación de discursos de odio contra los niños y niñas que llegan solos y solas a España, que prevea investigaciones exhaustivas sobre estas cuestiones, a llevar a cabo por el Ministerio Fiscal, y que asegure un tratamiento riguroso y serio de este tema por parte de los medios de comunicación.
- Realizar investigaciones en profundidad sobre la violencia institucional en los sistemas de protección a la infancia y sobre las causas y consecuencias de la desaparición de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que han pasado por el sistema de protección.



MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

- Garantizar la seguridad jurídica y emocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la tramitación rápida y eficaz de los expedientes de protección, haciendo efectiva la tutela desde su acceso al sistema de protección y evitando la prolongación de medidas provisionales.
- Asegurar la participación de los niños, niñas y jóvenes, por sí mismos o mediante persona de su confianza designada a tal efecto, de modo que se respete su derecho a ser oído, asegurando la correcta información y acceso a los procesos y expedientes de protección que le incumban y garantizando que su opinión sea tenida en cuenta en las decisiones que le afecten. Se presumirá un conflicto de intereses siempre que, contando el menor con madurez suficiente o teniendo más de doce años, la opinión que emita sea contraria a la decisión de la Entidad Pública encargada de su tutela o quien tenga atribuida su guarda. Se debe además asegurar su representación y participación en los órganos de dirección, consejos de consulta o comisiones similares.
- Garantizar que ningún niño o niña documentado con acta de nacimiento o cualquier documento original que acredite su edad y/o identidad, expedido por las Autoridades de su país de origen, cuya invalidez no haya sido establecida mediante el correspondiente procedimiento contradictorio, sea derivado a la Fiscalía y sometido a un procedimiento de determinación de su edad.
- Asegurar que todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo la guarda y/o tutela de la entidad pública de protección son documentados con pasaporte o documentos equivalentes de identidad por los Consulados y Embajadas de sus países de origen en España y, en caso de que no sea posible, con cédula de inscripción.
- Eliminar los macrocentros y los centros exclusivos para extranjeros, fomentando la creación de recursos de menor tamaño y los acogimientos en familia extensa o en familias acogedoras.
- Asegurar el apoyo social a los jóvenes tras el cumplimiento de los 18 años a través de Programas de acompañamiento a la vida adulta.
- Crear un Comité Mixto de niños, niñas y jóvenes, y representantes de la entidad pública de protección y de entidades sociales especializadas, de expertos y expertas en infancia, juventud y migraciones, y organismos especializados en materia de protección internacional como el ACNUR.
- Garantizar la transparencia en las actuaciones de la entidad pública de protección sin perjuicio de garantizar la intimidad de la infancia y juventud y de sus familias (datos, medidas adoptadas, información sobre los recursos residenciales y programas de integración y transición a la vida adulta, protocolos de prevención y denuncia ante situaciones de violencia, etc.).



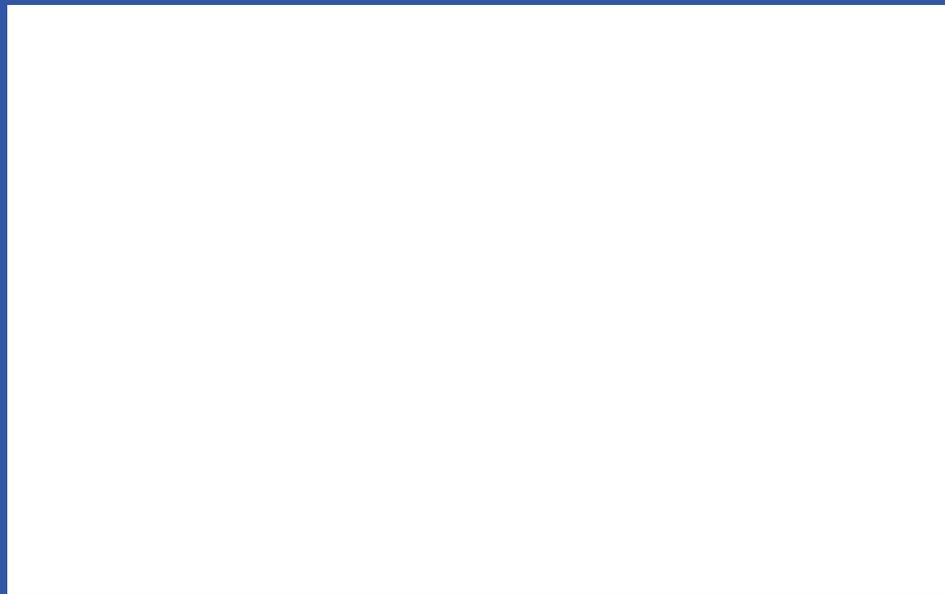


- Establecer un programa reforzado que vele por el estado psíquico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, dirigido a proteger y garantizar su integridad psicológica, y centrado en sus problemáticas específicas y situaciones de riesgo a las que habitualmente se enfrentan.
- Garantizar y exigir la formación continua y especializada en un enfoque de derechos de infancia sobre la base de la Convención de Derechos del Niño de las Naciones Unidas y las Observaciones Generales del Comité a todos los profesionales del sistema de protección (técnicos, equipo educativo y directivo) y de otras instituciones relevantes en materia de atención a la infancia (Ministerio Fiscal, miembros de la judicatura, letrados, etc.).



1

**SOBRE
FUNDACIÓN RAÍCES**



SOBRE FUNDACIÓN RAÍCES

Fundación Raíces es una organización sin ánimo de lucro creada en 1996 con el objetivo de defender y atender a niños, niñas, jóvenes y sus familias, españoles y extranjeros, que se encuentran en situación de exclusión social en España. A través del Programa de Asistencia Jurídica especializada en Menores y Jóvenes, esta misión se concreta en la defensa y protección de los derechos de la infancia cuando éstos son vulnerados por las Administraciones públicas, y de forma especial, en la defensa de los derechos de los niños y niñas que llegan solos y solas a España. Nuestro objetivo último es evitar su desamparo y que terminen convirtiéndose en víctimas de explotación, trata o tráfico de personas, y desapareciendo en las calles de nuestras ciudades.



fundación raíces
91 388 30 76



2

INTRODUCCIÓN



INTRODUCCIÓN

I.A. es un niño marroquí de 15 años que llegó a España solo. Llegó posteriormente a Madrid, y, al encontrarse en desamparo, sin ninguna persona que se responsabilizase de él, fue trasladado por la policía al Centro de Primera Acogida de Menores de "Hortaleza". Allí refiere que le tuvieron encerrado durante 5 días en "el nido" con 13 chicos más. Algunos dormían en el suelo, sin colchones, hasta que, 5 días después, cada chico fue enviado a una ciudad distinta. A él le mandaron con otros 3 a Badajoz, donde nunca había estado, ni conocía a nadie. Ningún educador o educadora les acompañó, y no entendían nada. En Badajoz nadie les esperaba y estuvieron varios días en la calle.

Un día se metió en un tren que creía que iba a Mérida y, en cambio, llegó a Aranjuez. Allí pasó varios días más en la calle hasta que pudo volver a Madrid. Fue al centro de menores donde había estado y no le dejaron entrar porque no iba acompañado de la Policía, entonces se acercó a una

Comisaría para poder entrar. De nuevo, según manifiesta, le llevaron al "Nido", donde pasó unas 7 horas. Relata que había un vigilante que le trataba mal. Él pidió ducharse pero no le dejaron y le echaron del centro diciendo que tenía que volverse por donde había venido, a Badajoz otra vez, porque allí estaba su plaza. El niño fue expulsado a la calle, donde estuvo viviendo 2 meses, muchas noches en el parque "Isabel Clara Eugenia", próximo al centro, y otras noches por Sol, o en alguna casa okupada.

Finalmente, A.I. volvió al Centro y denuncia que al día siguiente sufrió una fuerte agresión por parte de 3 vigilantes de seguridad del centro. En un reportaje de TeleMadrid, de fecha 8 de noviembre de 2016, se expuso el testimonio de 2 jóvenes españoles residentes en el mismo centro que relatan haber visto la paliza que sufrió A.I.. Desde Fundación Raíces, le trasladamos al Hospital de la Paz, que emitió un parte de lesiones comunicando al Juzgado de Guardia la sospecha de posibles malos tratos o agresiones por parte de personal del centro contra el menor. Fundación Raíces puso también en conocimiento del Juzgado lo ocurrido y relatado por el menor, a quien no se le ofreció desde la administración ningún recurso residencial distinto al lugar donde había sido agredido. Se vio obligado a volver a vivir junto a los 3 vigilantes que le habían agredido.

Al poco tiempo desapareció del centro y a día de hoy desconocemos su paradero.



¹ Según lo relatado por muchos niños y niñas, habitación de la planta baja del Centro de "Primera Acogida de Menores de "Hortaleza", donde se les encerraba o bien a su ingreso en el Centro, durante varios días, o bien a modo de castigo, sin que se les dejase salir salvo para ducharse.





Entre octubre de 2016 y junio de 2020, Fundación Raíces, en el marco de sus actividades de defensa y asistencia jurídica y de apoyo social y acompañamiento a niños, niñas, adolescentes y jóvenes cuyos derechos son vulnerados por las Administraciones Públicas, ha detectado un elevado número de niños, niñas y jóvenes que, como A.I., relatan haber sufrido algún tipo de maltrato, principalmente físico y psicológico, y otros tratos degradantes en los centros, residencias y pisos de acogida en los que residían, mientras se encontraban bajo la guarda y/o tutela de la Comunidad Autónoma de Madrid. Este maltrato ha sido ejercido principalmente por parte de los trabajadores de dichos recursos, de gestión pública o privada, sobre todo vigilantes de seguridad pero también algún educador y educadora, y también por agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en sus intervenciones en los mismos.



OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo de este informe es **visibilizar las diversas formas de violencia que se dan dentro de las instituciones de protección contra los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que residen en ellas y, en especial, la violencia física y psicológica.**

Para su elaboración, se ha entendido indistintamente por “maltrato institucional” y “violencia institucional”:

cualquier legislación, programa, procedimiento o actuación por acción u omisión procedente de los poderes públicos, o bien, derivada de la actuación individual del profesional o funcionario, que comporte abuso, negligencia, perjuicio de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración, o que vulnere los derechos básicos de las personas,² y comprendiendo todas las modalidades de maltrato que se pueden derivar de la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en centros de protección o internamiento.³

Además, se ha tenido especialmente en cuenta la definición recogida por el Parlamento Europeo en su Resolución de 26 de noviembre de 2019 sobre los derechos del niño con ocasión de la celebración del 30º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño,⁴ en la que entiende por “toda forma de violencia contra los niños” lo siguiente:

11. (...) la violencia física, los abusos sexuales y los insultos, la violencia en línea y fuera de línea, el matrimonio forzoso, el trabajo infantil, la prostitución, la trata de seres humanos, el tráfico de órganos, la tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, los crímenes de honor, la mutilación genital femenina, el reclutamiento, el servicio militar y el uso de niños soldados y de niños como escudos humanos, la privación, el desamparo y la desnutrición, así como la violencia psicológica / todas las formas de acoso;

El presente informe contiene información sobre **distintos tipos de maltrato institucional**, centrándose principalmente en **la violencia física y verbal y los tratos humillantes y degradantes**, recogidos a partir de los relatos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que refieren con mayor o menor detalle situaciones de violencia que han vivido o que han presenciado en los recursos residenciales donde viven, dependientes de la Comunidad de Madrid, y que han acudido a Fundación Raíces en busca de apoyo.

El informe recoge, en primer lugar, un análisis del **contexto en el que residen estos niños, niñas y adolescentes en los recursos de protección de la Comunidad de Madrid**, que muestran las deficiencias estructurales de un sistema que no se adapta, en muchos aspectos, a las necesidades de la infancia. Resulta necesario explicar

² Martínez Roig y Sánchez Marín, Barcelona, 1989; Decálogo para la Prevención del Maltrato Institucional a la Infancia y Adolescencia de FAPMI. Accesible aquí: <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es>

³ Tribunal Constitucional, sentencia núm. 71/2004, de 19 de abril

⁴ (2019/2876(RSP)) Firmada en Estrasburgo, en fecha 26 de noviembre de 2019. Accesible en castellano en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2019-0066_ES.html#def_1_7s



someramente estas deficiencias para comprender mejor las situaciones de maltrato físico y verbal relatadas por los niños, niñas y jóvenes, ya que **implican vulneraciones de sus derechos**, en algunos casos podrían entenderse como **tipos violencia en sí mismas, y constituyen un caldo de cultivo para que este tipo de situaciones ocurran.**

Asimismo, se recogen las **intervenciones realizadas por Fundación Raíces en defensa de los derechos de estos niños, niñas y jóvenes, y la respuesta institucional ante este tipo de situaciones por parte de las Autoridades competentes en materia de protección a la infancia, a nivel autonómico y nacional.**

Tal y como se verá a lo largo del informe, la persistencia de estas problemáticas sin que desde las administraciones competentes se haya dado una solución efectiva, llevaron a Fundación Raíces a dirigirse a instituciones nacionales e internacionales encargadas de velar por el respeto de los Derechos Humanos y, en concreto, de los derechos de la infancia. Se recoge, por tanto, **el preocupante diagnóstico efectuado por dichas instituciones en relación a la precaria situación de los sistemas de protección a la infancia en varias regiones de España y las situaciones de violencia contra la infancia detectadas, junto a sus recomendaciones formuladas al respecto.**

Finalmente, incluimos información sobre **las consecuencias de las diversas formas de violencia institucional sobre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que las sufren**, basándonos en nuestra experiencia en la atención directa pero también en informes de otras organizaciones e instituciones nacionales e internacionales que han puesto el foco en las mismas cuestiones.

La necesidad de plasmar por escrito toda esta experiencia e información se basa en dos cuestiones: por un lado, **en la gravedad de los testimonios y hechos recogidos**, que además de vulnerar los derechos de los niños, niñas y jóvenes, afectan profundamente a su integridad física y moral, abocándoles a huir y a desaparecer; y por otro, **en la inexistencia, dentro de las instituciones de protección a la infancia, de mecanismos efectivos de prevención y detección temprana** de este tipo de violencias, y **de mecanismos de denuncia accesibles a los niños y niñas para la reparación del daño sufrido.**

Desde Fundación Raíces, entendemos que **estos elementos son fundamentales para garantizar la protección efectiva a la infancia en cualquier contexto y ante cualquier tipo de violencia.** Pero es aún más importante **en el caso de los niños, niñas y jóvenes que se encuentran en desamparo en España, que no cuentan con familia o personas adultas que les protejan, y que, por esa razón, son acogidos por las administraciones públicas españolas en los sistemas de protección a la infancia.** Por ello, resulta necesario y urgente que estos espacios cuyo único fin es, precisamente, la protección a la infancia más vulnerable, incorporen mecanismos efectivos de protección frente a la violencia.



OBSERVACIONES ADICIONALES

Si bien exceden al ámbito del presente informe, es necesario mencionar **otras formas de violencia institucional** muy grave, también detectadas a partir del trabajo de defensa jurídica que se realiza a través de Fundación Raíces.

La primera es aquella que se ejerce, en ocasiones, desde los sistemas públicos de protección de nuestras Ciudades y Comunidades Autónomas, a través del procedimiento administrativo de retirada de tutela de sus hijos a padres y madres que se encuentran en situación de vulnerabilidad, siendo ésta la causa principal que motiva la declaración del desamparo y la separación de los niños y niñas de sus padres y madres, vulnerando su derecho a la vida familiar. Se trata de un procedimiento administrativo que no cuenta con las garantías necesarias para proteger los derechos de los niños y niñas ni de sus progenitores, y que, para incorporarlas, debería ser un procedimiento sometido a control judicial desde el inicio y competencia exclusiva del Poder Judicial.

La segunda, es la violencia ejercida sistemáticamente por el Ministerio Fiscal al someter a niños y niñas que cuentan con documentación acreditativa de su edad y/o identidad a pruebas médicas de determinación de la edad, algunas de ellas, especialmente invasivas, como la exploración de los genitales. Dada la escasa fiabilidad de estas pruebas, la mayoría de estos niños y niñas son convertidos en adultos y abandonados a las calles de nuestras ciudades, sin que puedan recurrir directamente dicha decisión. Se les niega la condición de infancia y se les impide acceder a sus derechos y a la protección que les correspondería, abocándoles a largos procesos judiciales para poder defender su edad. El Ministerio Fiscal lleva más de 11 años⁵ actuando en contra de las recomendaciones del Defensor del Pueblo y de la ya asentada jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto, cuya última sentencia ha sido dictada el pasado 16 de junio incorporando el criterio del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas⁶ y con base en esta decisión de la Fiscalía, las Comunidades Autónomas expulsan de sus sistemas de protección a los niños y niñas dejándoles en la calle expuestos a todo tipo de riesgos y peligros, hasta el punto de poder desaparecer.

Y por último, la que tiene lugar, en ocasiones, en los recursos de ejecución de medidas de internamiento de menores, donde residen niños, niñas y jóvenes que han cometido algún tipo de delito, y centros terapéuticos, a los que son trasladados cuando se detecta algún tipo de trastorno de conducta. Dejando a un lado las medidas judiciales adoptadas por los juzgados correspondientes, a lo largo de los últimos años han sido múltiples las denuncias sobre las actuaciones llevadas a cabo en este tipo de centros⁷ como por ejemplo, la contención mecánica, la sujeción física mediante correas a las camas, la inyección de medicamentos en el mismo centro en lugar de en un hospital, entre otras. Ya en 2009 el Defensor del Pueblo publicó un informe sobre los centros de protección de menores con trastornos de conducta y en situación de dificultad social, destacando las problemáticas presentes en dichos recursos y que afectan en gran medida a los derechos de los niños y niñas allí acogidos.⁸

⁵ Fundación Raíces (2014), Solo por estar solo. Informe sobre la determinación de la edad en menores migrantes no acompañados. Con el apoyo de la Fundación Abogacía Española. Madrid. Accesible aquí: <http://www.fundacionraices.org/wp-content/uploads/2014/05/SOLO-POR-ESTAR-SOLO.pdf>

⁶ Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, N° 307/2020, de 16 de junio. Recurso de casación e infracción procesal núm: 2629/2019. FD tercero. Accesible aquí: <http://www.fundacionraices.org/?p=3120>

⁷ Fariñas, Tamara (2015) Castigos físicos y malos tratos en centros de menores. Diagonal Periódico. 21 de febrero de 2015. <https://www.diagonalperiodico.net/libertades/25742-castigos-fisicos-y-malos-tratos-centros-menores.html>

⁸ Defensor del Pueblo (2009), Centros de Menores con trastornos de conducta y en dificultad social. Accesible aquí: <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2009-01-Centros-de-protecci%C3%B3n-de-menores-con-trastornos-de-conducta-y-en-situaci%C3%B3n-de-dificultad-social.pdf>



Un ejemplo más reciente es lo ocurrido en el Centro “Tierras de Oria” (Almería) en julio de 2019, en el que moría un joven marroquí, Ilias Tahiri, de 18 años, durante la aplicación del “protocolo de contención mecánica” por parte de 6 vigilantes de seguridad durante varios minutos.⁹ En su visita a finales de 2016 a este y otro Centro de Sograndio (Asturias), **el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) constató los malos tratos sufridos por los internos por parte del personal de los mismos.**¹⁰

⁹ Ortega, Patricia (2020), El vídeo de la muerte de un joven en un centro de menores no muestra que éste opusiera resistencia. ElPaís. 9 de junio de 2020. Accesible aquí: <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2009-01-Centros-de-protecci%C3%B3n-de-menores-con-trastornos-de-conducta-y-en-situaci%C3%B3n-de-dificultad-social.pdf>

¹⁰ (...) se recibieron algunas denuncias creíbles de malos tratos físicos deliberados infligidos a los internos por parte del personal en ambos centros. El supuesto maltrato consistía en bofetadas y puñetazos y según refirieron, se había producido cuando los menores en cuestión estaban alterados y/o no habían seguido las normas. Además, la delegación recibió algunas denuncias de que el personal había amenazado a los menores con violencia física o había mostrado una actitud descortés hacia los internos. (...) Pág. 86. Párr. 102 y ss. Informe para el Gobierno Español sobre la visita llevada a cabo en España por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT). Del 27 de septiembre al 10 de octubre de 2016. CPT/Inf (2017) 34. Accesible aquí: <https://rm.coe.int/pdf/168076696c>



3

**CONTEXTO:
DIVERSAS FORMAS DE
VIOLENCIA INSTITUCIONAL**



CONTEXTO: DIVERSAS FORMAS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL

DU PONT
PHARMA

Soy [REDACTED], con domicilio en [REDACTED].
Mi fecha de nacimiento es: [REDACTED] con Nacionalidad de [REDACTED].
Quiero transmitir este mensaje de lo que me está sucediendo en mi centro de acogida de Menores, El sufrir Maltrato por los educadores, bullying y peleas con los menores de mi grupo, y la dificultad de mi integración en este centro. Llevo ya 4 meses aproximadamente en esta Residencia, y sigo sin poder tener el Abono transporte para ir al instituto, por lo cual soy el único que le toca ir andando, este lloviendo o no eso nunca les ha importado, desde que llegue al centro nunca recibí ningún tipo de ropa y la única que tengo yo y la guardé bajo la responsabilidad del educador y desapareció se llama [REDACTED].
He intentado denunciarles pero nunca quieren



DU PONT
PHARMA

acompañarme para ponerla aprovechando que soy
Menor de edad. Con la falta de comprensión y
el maltrato que recibo de ellas, prefiero quedarme
en la calle con lo cual me tengo que fugar y
pasarlo complicado.

Lo único que deseo es poder cambiar de Centro
de acogida de menores y juntarme con la única
familiar que tengo en España que es [REDACTED]
que resido en Piso de [REDACTED] y
seguir estudiando para trabajar, teniendo unas
nuevas Normas y educadores comprensivos y
adaptados para mi Situación.

Firmas

[REDACTED]



Esta carta, escrita por un niño tutelado en enero de 2017 sobre cuál era su situación en el piso en el que vivía, en este caso, de gestión pública directa, ilustra una realidad que recibimos constantemente de las experiencias de muchos niños, niñas y jóvenes que han pasado o están en el sistema de protección a la infancia. Lamentablemente, expresan con demasiada frecuencia una sensación de abandono y profundo rechazo, en la inmensa mayoría por su origen extranjero. Relatan carencias desde lo más básico (calzado, vestido, comida) hasta en el acceso a educación, a su autorización de residencia, etc., como analizaremos a continuación.

Desde el 1 de enero de 2016, en Fundación Raíces hemos atendido a un total de **537 niños, niñas, adolescentes y jóvenes que han sufrido algún tipo de vulneración de sus derechos por parte de distintas administraciones públicas.**

De ellos, un total de **349 niños, niñas, adolescentes y jóvenes han visto sus derechos vulnerados por parte de alguna administración pública, mientras se encontraban bajo la guarda o tutela de la entidad pública de protección de la Comunidad de Madrid.** Estas vulneraciones de derechos son múltiples, de muy diversa naturaleza, afectan más a niños y niñas en determinadas circunstancias frente a otros, y aunque tienen origen en diferentes instituciones, **se manifiestan y revelan sobremanera en el día a día de la convivencia en los centros, residencias y pisos de protección, en la interacción diaria entre niños y niñas, el equipo educativo y el personal de seguridad.**¹¹

Lejos de ser anecdóticas, estas vulneraciones de derechos **se han convertido en prácticas sistemáticas,** que van generando el caldo de cultivo idóneo para las situaciones de maltrato físico y psicológico que se relatan a lo largo este informe. **El menoscabo continuado de sus derechos** por parte de sus tutores y guardadores, genera en ellos una situación de enorme **frustración, tristeza y desamparo, sumado a la sensación de desprotección por la ausencia de mecanismos de reparación** por parte de las Administraciones Públicas.



¹¹ Dos niños residentes en el Centro de Primera Acogida de Menores de Hortaleza (Madrid), en invierno. Imagen propia.



Si bien en Fundación Raíces llevamos años detectando, visibilizando y denunciando estas graves situaciones que se dan dentro del sistema de protección, la respuesta por parte de los responsables tutelares y de la propia Fiscalía de Protección de Menores ha resultado, en líneas generales, insuficiente e ineficaz, lo que ha originado una **situación de impunidad y normalización de dichas prácticas**.

A la hora de hablar de las vulneraciones de derechos que se dan dentro del sistema de protección, es importante diferenciar entre, por un lado, la fase previa a la constitución de tutela, es decir, cuando los niños y niñas se encuentran en una situación jurídica indeterminada que puede durar meses, en la que, estando en situación de desamparo todavía no se ha adoptado ninguna medida de protección y, a la espera, residen en los centros de primera acogida. Y, por otro lado, la fase en la que la entidad pública de protección asume su tutela y generalmente pasan a recursos de media y larga estancia.



LA PRIMERA ACOGIDA SIN QUE SE ADOPTEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las causas por las que niños, niñas y jóvenes se encuentran en un momento dado en desamparo son diversas y heterogéneas, pero en todo caso, la situación de especial vulnerabilidad y desprotección requiere del sistema de protección a la infancia una primera acogida amable, integral y especializada, respetuosa con sus derechos.

En la Comunidad de Madrid, al igual que en otras Comunidades Autónomas, esta primera acogida se ha visto ampliamente sobrepasada por el incremento en el número de niños y niñas que llegaban a España solos y solas, y por la incapacidad por parte de la Administración Pública de protección de gestionar esta situación, que, lejos de aumentar su capacidad de acogida, lo que hizo fue cerrar pisos y reducir las plazas donde poder derivar a los niños y niñas desde los Centros de Primera Acogida, obstaculizando el funcionamiento normal de los recursos, y por tanto, su capacidad para cumplir adecuadamente con sus funciones de atención y cuidado a la infancia. Por ejemplo, el número de niños y niñas residentes en el Centro de Primera Acogida de Menores de Hortaleza ha llegado a triplicar su capacidad.¹²

El retraso en la adopción de medidas de protección, sobre todo la tutela, ha ralentizado la derivación de los niños y niñas a otros recursos, perjudicando gravemente el funcionamiento habitual de los centros de primera acogida,¹⁴ que no están preparados para una intervención social y educativa a largo plazo. Este funcionamiento anormal se caracteriza por lo siguiente:

- **No se declara la situación de desamparo ni se constituye la tutela de manera automática de los niños y niñas que llegan solos a España hasta que la Fiscalía determina su edad.** A veces, incluso tras la determinación de su minoría de edad, la tutela puede retrasarse durante varios meses, y ello a pesar de que dicho procedimiento es excepcional. Otra razón para este retraso es que algunos niños y niñas han estado tutelados por otra Comunidad Autónoma, y dado que no



¹² Véase en este sentido la respuesta del Defensor del Pueblo a la queja formulada por esta Entidad en relación a la sobreocupación del Centro de Primera Acogida de Hortaleza, apdo. 7 de este informe. Véase también: CSIF apunta a la sobreocupación como el origen de los numerosos conflictos en el Centro de Hortaleza. Diario ABC. 13 de diciembre de 2019. Accesible aquí: https://www.abc.es/espana/madrid/abci-csif-apunta-sobreocupacion-como-origen-numericos-conflictos-centro-hortaleza-201912131504_noticia.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F; y La situación del centro de menores de Hortaleza es "crítica" y ha empeorado considerablemente, según Defensor del Pueblo. EuropaPress. 13 de mayo de 2020 <https://www.europapress.es/madrid/noticia-situacion-centro-menores-hortaleza-critica-empeorado-considerablemente-defensor-pueblo-20200513152343.html>

¹³ Hacinaamiento de menores en el centro de acogida de Hortaleza. Telemadrid. 24 de septiembre de 2018. Accesible aquí. <http://www.telemadrid.es/programas/buenos-dias-madrid/Hacinamiento-menores-centro-acogida-Hortaleza-2-2052114776--20180924104116.html>

¹⁴ Imagen de uno de los pasillos del Centro de Primera Acogida de Menores de Hortaleza (Madrid). Imagen tomada por uno de los niños residentes.



se transfieren las tutelas entre Comunidades, los niños y niñas se quedan durante meses en situación de desprotección legal, acogidos “de hecho” pero no “de derecho”, sin que se asuma ninguna medida de protección sobre ellos, y por tanto, sin acceso efectivo a sus derechos. Hemos tenido conocimiento de niños y niñas que han sido enviados desde los centros de primera acogida en autobús, sin acompañamiento, a los lugares donde tienen plaza, pudiendo ser en Bilbao, Barcelona o Málaga, con la única indicación de que “acudan a la Policía cuando lleguen”.

M.G. ingresó en el Centro de Primera Acogida de Hortaleza en octubre de 2019. Lleva más de ocho meses viviendo bajo la guarda de este Centro sin que se haya adoptado ninguna medida de protección a su favor. El menor pasó por un procedimiento de determinación de la edad en Andalucía que determinó su minoría de edad en el año 2018, y al llegar a Madrid, volvieron a someterle al mismo procedimiento ratificando una vez más su minoría. El menor ha dirigido cuatro escritos a su tutor legal solicitando que le tutelen, pero hasta la fecha, la única respuesta que ha recibido por parte de sus guardadores es que se vaya a Andalucía.

Me llamo [REDACTED] vivo en el centro de primera acogida de Hortaleza desde 4 meses y ahora necesito una tutela para conseguir escuela y piso. Me han echado del centro dos meses y vivía en la calle y ahora estoy en el centro sin otra vez. Esperando una respuesta favorable de usted, señor, señora, acepte mis saludos más respetuosos.

15

- **El procedimiento de determinación de la edad, en la práctica, se ha convertido en un requisito de acceso al sistema de protección de muchos niños y niñas, estén documentados o no,** práctica que contradice la normativa y el Protocolo¹⁶ que lo regulan, y la interpretación dada por el Tribunal Supremo, configurado como **herramienta excepcional** cuando la edad de una persona migrante no pueda ser establecida con seguridad, es decir, **únicamente para aquellos casos en los que el interesado esté indocumentado y la minoría de edad alegada no pueda ser establecida con seguridad.** Esta cuestión resulta de enorme importancia ya que dicho procedimiento va a determinar si una persona es menor y gozará de todos sus derechos como tal, entre ellos, la protección, o si, en cambio, será tratado como un adulto extranjero y podrá ser expulsable.

¹⁵ Escrito de un niño dirigido a su tutor legal, la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad de la Comunidad de Madrid.

¹⁶ Aplican en este ámbito, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los menores extranjeros no acompañados, aprobado en 2014, y accesible aquí: <https://www.boe.es/boe/dias/2014/10/16/pdfs/BOE-A-2014-10515.pdf>



A pesar del principio de presunción de minoría y de validez de la documentación de los menores, la Fiscalía de Protección de Menores de Madrid, sin previamente llevar a cabo ninguna diligencia para la comprobación de la identidad de los menores o de la validez de sus documentaciones, les somete a pruebas médicas (radiografías, ortopantomografías), algunas de ellas especialmente invasivas (exploración de los genitales) de escasa fiabilidad para la determinación de la edad. Y cuando se niegan a hacerse las pruebas porque cuentan con documentación identificativa, dicha negativa es considerada por la Fiscalía como un indicio de mayoría de edad,¹⁷ lo que les deja con muy poco margen de actuación y defensa.

QUINTO.- Informado convenientemente en la exploración efectuada en esta sede de Menores el día 30-12-2019 de que existe una discrepancia entre la fecha de nacimiento que consta en el informe de la Brigada Provincial de Extranjería a su llegada a España, (01/01/2000) y la obrante en el Pasaporte que aporta en la comparecencia (10/05/2003), se le comunica la necesidad de serle practicadas pruebas radiológicas complementarias y de ser examinado por el médico forense para determinar su edad biológica, habida cuenta de que su apariencia física no se corresponde con la edad manifestada, tras ser preguntado si presta su consentimiento para ser sometido a la realización de las mismas, expresa su negativa, porque no cree que la Fiscalía dé su verdadera edad, siendo informado por el intérprete de que su negativa puede ser valorada en su contra.

18

Los niños y niñas son sometidos a procedimientos de determinación de la edad a pesar de tener documentación, y además, basándose en la práctica de pruebas médicas o en su negativa a realizarlas, son determinados como mayores de edad, lo que les aboca a una situación de abandono en la calle y de limbo jurídico al ser determinados como mayores de edad, siendo por tanto susceptibles a ser expulsados de España, y al mismo tiempo tener documentación identificativa de menores de edad, lo que no les permite acceder a recursos de ayuda humanitaria para mayores de edad, ni tampoco que se pueda ejecutar su expulsión.

¹⁷ a) En el supuesto de negativa a prestar su consentimiento para la práctica de las pruebas ante los agentes de la policía actuantes será llevado a presencia del Fiscal que tras recibirle declaración y tomando en consideración todas las circunstancias obrantes en el expediente podrá determinar que se trata de un mayor de edad. Apartado Quinto, 2. C) a). Ibid 7.

¹⁸ Decreto de determinación de edad de un menor documentado con pasaporte.



**NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE INICIACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO PREFERENTE DE EXPULSIÓN**

En el día de la fecha, por el jefe de servicio de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Madrid se ha dictado Acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO
PREFERENTE DE EXPULSIÓN**

Vista la denuncia, formulada por los Funcionarios de Policía Nacional con carné profesional números [REDACTED] [REDACTED] atendiendo a los hechos que en la misma se mencionan y que son:

1. Que, siendo las 18:30 horas del día 23/01/2020 siendo comisionados por H-50 a la C/ Pedroñeras 41 (Fundación Raíces) donde al parecer se encuentra un menor junto con documentación que acredita su identidad.

Que proceden a trasladarse al Centro de Menores de Hortaleza en la calle Valdetorres del Jarama indicando los responsables de dicho Centro que semanas antes han recibido un Oficio de la Fiscalía de Menores de Madrid en la que indicaban que el detenido es MAYOR DE EDAD, por lo que no procede su estancia en dicho Centro, adjuntando a las presentes el Decreto de Determinación de edad emitido por la Fiscalía de Menores de Madrid con número [REDACTED]

19

- **No se proporciona apoyo en la obtención y la tramitación de sus documentos de identidad**, lo que incluye el envío y la recepción de sus documentos desde sus países de origen a través de sus familias ni tampoco en la tramitación de pasaportes documentos similares en los Consulados y Embajadas de sus países de origen en España, o cédulas de inscripción, en los casos en que no pueden contar con pasaporte.

Esto provoca que sean sometidos al **procedimiento de determinación de la edad como “indocumentados”**, y, por tanto, a la realización de **pruebas médicas** que por su escasa fiabilidad a menudo resultan en su mayoría de edad y les deja en un limbo absoluto de indefensión jurídica y desprotección social. **La realidad es que la mayoría de los niños y niñas tienen posibilidad de ser documentados pero carecen de los medios materiales para hacerlo por sí mismos, necesitando fundamentalmente el apoyo del recurso en el que residen.**

M.K. tenía 15 años cuando la Fiscalía le declaró mayor de edad sobre la base de una prueba radiológica. A pesar de contar con pasaporte en su país de origen, según relata, nadie en el Centro de Primera Acogida de Hortaleza le apoyó para que le enviaran el documento. M.K sobrevivió más de 10 meses entre la calle y un recurso para adultos hasta que, con el apoyo de Fundación Raíces, logró que sus familiares le enviaran su pasaporte a España, y presentarlo ante la Fiscalía, quien comprobó que efectivamente M.K. era menor de edad, revisó la decisión sobre su edad

¹⁹ Orden de expulsión de un menor de edad debidamente documentado tras un Decreto de Fiscalía por el que se declaraba su mayoría de edad. Trece días después, el Decreto tuvo que ser rectificado y la minoría de edad del joven reconocida.



- **La mayoría de niños y niñas que llegan solos a España, salen del sistema de protección al cumplir sus 18 años sin que se les haya tramitado la autorización de residencia como menores tutelados, puesto que uno de los requisitos para obtenerla es encontrarse bajo la guarda y/o tutela de la entidad pública de protección.** De facto, han residido en centros de acogida públicos, generando el derecho a dicha autorización, pero sin que se haya constituido jurídicamente una figura de protección, por las razones que ya apuntábamos. En la práctica provoca que, al cumplimiento de la mayoría de edad, se queden en situación de irregularidad administrativa, a riesgo de ser expulsados a su país de origen. En algunas ocasiones incluso se les han incoado expedientes de expulsión cuando han intentado volver a acceder al centro de acogida.

S.Z. ingresó en el Centro de Primera Acogida de Hortaleza en octubre de 2018, donde estuvo hasta enero de 2019. En todo ese tiempo, la Comisión de Tutela no adoptó medida de protección alguna sobre él. El día 1 de marzo, el menor solicitó por sí mismo la autorización de residencia que le correspondía como menor tutelado, ya que el Centro no le informó ni le ayudó con el trámite. El día 23 de julio la Delegación de Gobierno denegó su autorización de residencia porque la Comunidad de Madrid nunca adoptó ninguna medida de protección sobre él, siendo uno de los requisitos para obtenerla, procediendo al cierre y al archivo del expediente.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE TUTELA DEL MENOR, DE LA
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

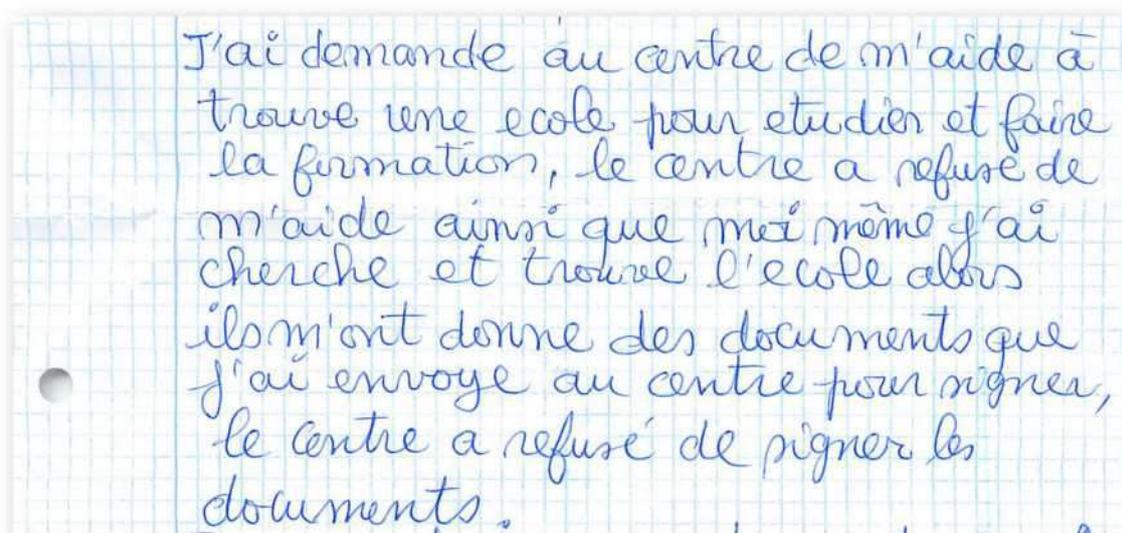
CERTIFICO : Que consultados los archivos de Comisión de Tutela del Menor, en los mismos consta que [REDACTED] con fecha de nacimiento de 3 de enero de 2001 establecida mediante Decreto de la Fiscalía de Menores de 18 de diciembre de 2018 (notificado a esta Entidad el día 22 de diciembre) y con expediente de protección nº [REDACTED] ingresó en el centro de primera acogida "Hortaleza" el día 2 de octubre de 2018, permaneciendo en el mismo hasta el día 2 de enero de 2019, causando baja por cumplimiento de la mayoría de edad, y procediéndose al cierre y archivo del expediente, sin que se adoptará medida de protección sobre el mismo.



- **Dificultades de acceso pleno al sistema sanitario.** A pesar de contar con servicio de atención sanitaria en estos centros, es muy limitado, y no se les tramita la tarjeta sanitaria hasta que se constituye su tutela y pasan a otro recurso. Se obstaculiza así el acceso pleno de los menores al sistema de salud **dejándoles gravemente desprotegidos ante cualquier tipo de necesidad sanitaria.**

S.H.J reside en el Centro de Primera Acogida de Hortaleza desde enero de 2020. Desde su ingreso en el Centro fue diagnosticado de una afección cardiaca de considerable gravedad. A pesar de que en su informe médico, de enero de 2020, se diagnostica la necesidad de una valoración por parte del cardiólogo, tras seis meses de estancia en el centro, el menor todavía no ha sido atendido por dicho especialista y cuando ha solicitado información al respecto, el médico que le atiende dentro del Centro le ha indicado que no le puede derivar a un especialista por no tener tarjeta sanitaria.

- **No acceso a la escolarización, a pesar de ser obligatoria en el caso de los niños y niñas menores de 16 años,** así como la falta de información o trabajo **en las motivaciones formativas sobre otras opciones de estudio disponibles,** sin que se proporcione apoyo en muchos casos a la matriculación en los mismos. Incluso en ocasiones en las que los propios niños, niñas y jóvenes u otras entidades han conseguido plaza en alguna formación, se ha obstaculizado dicha inscripción. Las largas estancias en primera acogida, la sobreocupación y la falta de acompañamiento en estos procesos, dificulta su acceso a una formación que les motive, dificultando su integración social una vez alcanzan la mayoría de edad.



J'ai demande au centre de m'aide à trouve une école pour étudier et faire la formation, le centre a refusé de m'aide ainsi que moi même j'ai cherche et trouve l'école alors ils m'ont donne des documents que j'ai envoye au centre pour signer, le centre a refusé de signer les documents.

20

²⁰ Escrito de un menor dirigido a la DGIFN solicitando que le ayuden a matricularse en un curso. Dice: "He pedido al centro que me ayude a buscar un colegio para estudiar y hacer la formación. El Centro ha rechazado ayudarme, por lo que yo mismo he buscado y encontrado un colegio, allí me han dado unos documentos que he enviado al centro para que los firmen, el centro ha rechazado firmar los documentos". Traducción propia.





- **No identificación de solicitantes de protección internacional y víctimas de trata, lo que provoca que no accedan al procedimiento correspondiente.** Aún cuando han sido identificados, tampoco pueden acceder **por ser menores de edad sin representante o tutor legal que pueda ratificar su solicitud.** Existe un desconocimiento generalizado sobre este tipo de perfiles, lo que dificulta su identificación, y también sobre el procedimiento en cada caso.



VULNERACIONES DE DERECHOS BAJO LA TUTELA DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez declarado el desamparo y adoptada la medida de tutela por la Comunidad de Madrid, hemos detectado las siguientes problemáticas, perpetuándose algunas de ellas desde la fase de pre-tutela hasta que los jóvenes alcanzan los 18 años:

- **No acceso a su documentación personal.** De forma repetida nos hemos encontrado que tanto la Dirección de los Centros y Residencias como de los pisos en los que residen los menores, se niegan a informarles y ayudarles con los trámites para la obtención de su documentación identificativa en la embajadas y consulados de sus países de origen. Lo que conlleva que muchos de estos menores carezcan de documentación en detrimento de sus derechos e intereses.

Cuando M.T. tenía 15 años, la Fiscalía estableció su edad en 17 años con base en una prueba radiológica del carpo izquierdo. Aunque quiso defender su edad y discutir el Decreto de la Fiscalía, y tenía los documentos originales necesarios para solicitar su pasaporte en su Embajada, éstos estaban a disposición del Director del piso de gestión privada que tenía atribuida su guarda. Pidió apoyo para la tramitación de su pasaporte a sus educadores y al Director (sus guardadores), así como a la Comisión de Tutela de la Comunidad de Madrid (su tutor legal), que se negaron a entregarlos porque “la Fiscalía había dicho que no valían”. Finalmente, tras once meses, le devolvieron sus documentos y M.T. solicitó su pasaporte sólo. Llegó demasiado tarde, pues cumplió la mayoría de edad según la edad asignada por la Fiscalía sin haber podido presentar su pasaporte para discutirla, y fue expulsado del sistema de protección.

- **No acceso a su autorización de residencia y trabajo a pesar de haber sido tutelados durante largos periodos de tiempo.** Hasta la reciente instrucción dictada por la Secretaría de Estado de Migraciones²¹ los niños y niñas extranjeros no contaban con autorización para trabajar de manera automática al cumplir los 16 años, a diferencia del resto de jóvenes españoles de su edad y extranjeros acompañados de sus familias, sino que solamente podían acceder a una excepción para trabajar hasta la mayoría de edad, que podían conseguir si, entre otros requisitos, contaban con un contrato de trabajo y la autorización de su tutor legal, que en muchas ocasiones nunca llegaba.

H.A. es un menor de edad que ha residido bajo la tutela de la Comunidad de Madrid durante casi dos años. Los responsables del piso tutelado donde vivía así como los técnicos de tutela de la Comunidad, no han solicitado su permiso de residencia en todo ese tiempo. H.A. acaba de cumplir la mayoría de edad y ha sido dado de baja del sistema de protección de menores, encontrándose en situación administrativa irregular.

²¹ Véase la nueva Instrucción 01/2020 de la Secretaría de Estado de Migraciones por la que se habilita a trabajar a menores extranjeros en edad laboral, de fecha 6 de marzo de 2020, la cual dispone que la concesión de la autorización de residencia, expedida a favor de los menores extranjeros, habilitará para el ejercicio de la actividad laboral por cuenta ajena en el momento en el que éstos alcancen 16 años de edad, sin necesidad de ningún otro trámite administrativo en materia de extranjería. Esta habilitación quedará reflejada expresamente en la documentación expedida a su favor, mediante la siguiente leyenda “habilita a trabajar por cuenta ajena”. Accesible aquí: http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/normativa/nacional/instrucciones_sgje/documentos/2020/report_final_200305_Instruccion_MENAS.pdf



- **No acceso al Programa de preparación a la vida independiente o de autonomía para los jóvenes entre 18 a 21 años, al cumplimiento de su mayoría de edad y salida del sistema de protección.** Este momento, especialmente en el caso de los jóvenes que no tienen apoyos familiares en España, supone una ruptura total respecto a la red pública existente durante su minoría de edad, que desaparece radicalmente, dada la insuficiencia de plazas en estos Programas, muy inferior al número de jóvenes con este perfil que residen en el sistema de protección y los rígidos criterios de acceso, que no se adecúan a la realidad social y administrativa de los jóvenes que alcanzan la mayoría de edad (que adjuntamos a continuación), y que, muchas veces, deja fuera a los perfiles más vulnerables. Además, no se proporciona apoyo suficiente en la búsqueda de alternativas habitacionales, lo que les aboca a una exclusión social total, teniendo que acudir muchas veces a recursos para personas sin hogar y en ocasiones viéndose obligados a buscar un techo en casas ocupadas o durmiendo en la calle en parques, entradas del metro, etc.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN PISOS DE AUTONOMÍA 18-21 CONVENIADOS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y EL MENOR

- Jóvenes entre los 18 y los 21 años, que han cumplido la mayoría de edad en un centro de Acogimiento Residencial del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, que se haya valorado por parte de los equipos la posibilidad de dar continuidad a su proyecto en un Piso de Autonomía 18-21, que cuenten con un grado de madurez y responsabilidad suficiente para poder iniciar un proceso de vida autónoma y que no presenten un comportamiento que pueda afectar en la convivencia, puesto que los pisos son autogestionados por los propios jóvenes con una supervisión externa de baja intensidad.
- Que el Proyecto Educativo Individual de Autonomía (PEIA) se haya desarrollado al menos durante 1 año con anterioridad al cumplimiento de la mayoría de edad, con una participación activa del joven y un adecuado aprovechamiento.
- Que hayan firmado el documento de participación del adolescente y el contrato para el proyecto individual de intervención en el momento de incorporación al Plan de Autonomía, cumpliendo sus compromisos y responsabilidades.
- Que antes de los 18 años cuenten con documentación que les permita continuar con su proyecto de autonomía personal. En el caso de menores extranjeros, que tengan permiso de residencia en España en vigor y posibilidad de obtener el permiso de trabajo.
- No podrán derivarse a jóvenes con graves problemas de consumo de sustancias tóxicas y/o con graves problemas de salud mental/discapacidad, que requerirían de otro recurso más específico o de una supervisión de mayor intensidad.

NOTA: A pesar de cumplir con los criterios anteriores, la adjudicación de una plaza en estos pisos está condicionada a la disponibilidad de la misma. Por ello, es fundamental que el centro prevea y explore otras alternativas posibles que apoyen el proyecto de salida del joven.



- **No acceso a su expediente (administrativo, médico, social...) ni a obtener copia de su documentación, que vulnera su derecho a ser informado y a participar en el diseño de su propio proyecto de vida.** Esta falta de transparencia de la administración para con el niño o niña, precisamente en los asuntos que más le conciernen, incluso en las ocasiones en que los niños y niñas lo solicitan verbalmente y por escrito, les coloca en situación de indefensión a la hora de velar por sus propios intereses y derechos, especialmente cuando éstos pudieran entrar en conflicto con los de sus responsables tutelares. Además, los niños y niñas tienen un profundo desconocimiento de las medidas o decisiones que se toman sobre ellos y ellas.

Y.S. fue internado en un centro cerrado para menores con trastorno de conducta en contra de su expresa voluntad. Los guardadores del piso tutelado donde vivía, gestionado por una entidad privada, decidieron que el menor debía ser internado por la vía de urgencia, sin que existiera motivo alguno y sin respetar el procedimiento legalmente previsto. Días antes de su internamiento, y ante la amenaza de ser internado que le hacía llegar el personal del piso, el menor solicitó a sus guardadores y tutores legales el acceso a su expediente y la copia de la resolución judicial que ordenaba su ingreso, pero nunca se le permitió ninguna de las dos cosas. Tampoco se permitió el acceso al expediente a la abogada que, designada por el menor, se dirigió a la Administración. Tras 21 días injustamente internado en el centro cerrado, un juzgado ordenó su salida, por no concurrir los requisitos legales para autorizar el internamiento, y desde entonces reside de nuevo en un recurso de protección.

En este sentido, resulta necesario hacer especial hincapié en que a los niños y niñas que son determinados mayores de edad por la Fiscalía, no se les hace entrega de las resoluciones administrativas por las que se acuerda no adoptar medida de protección o por las que se les da de baja del sistema de protección. Ello supone graves consecuencias en la defensa de sus derechos, ya que el plazo para la presentación de un procedimiento de oposición a medidas de protección de menores (una de las únicas vías jurídicas para poder discutir tanto la decisión de la Administración como la de la Fiscalía) es únicamente de dos meses.²²

A.S., de 16 años, nacional de Ghana, es declarado mayor de edad sin que la Fiscalía dé por válida su acta de nacimiento y sin esperar al trámite del pasaporte por parte de la Embajada de Ghana en Madrid. El decreto es notificado al Centro de Hortaleza el 27 de junio de 2018, y ese mismo día A.S. fue expulsado sin que se le entregase la resolución administrativa por la que se expulsa del mismo. La solicita por escrito el 2 de julio de 2018.

Recibe respuesta de la Dirección General de Infancia de la Comunidad de Madrid el 10 de diciembre de 2018, extractada a continuación.

²² El 25 de septiembre de 2018, Fundación Raíces presentó una queja ante el Defensor del Pueblo denunciando la situación de seis niños a los que tras decretar su mayoría de edad y notificar dicho decreto al Centro de Primera Acogida de Hortaleza, no se les hizo entrega de la resolución administrativa en el momento de su salida del centro. Todos ellos, una vez expulsados del Centro, solicitaron por escrito vía registro la remisión de la resolución. En cuatro casos contestaron al cabo de entre seis a ocho meses desde la presentación de la solicitud. En junio de 2019, el Defensor del Pueblo en su respuesta a la queja presentada, hace constar que esta práctica irregular se dá de manera habitual en el Centro de Primera Acogida de Hortaleza. Esta problemática fue recogida por el Defensor del Pueblo en su Memoria Anual de 2019, pág. 194. https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2020/05/I_Informe_gestion_2019.pdf



A.S. no pudo ejercer su derecho a recurrir dicha decisión porque la Comunidad de Madrid le da por notificado a través del BOE. Durante más de medio año, A.S. estuvo en situación de calle, malviviendo, pernoctando en albergues para personas sin hogar y acogido en una parroquia. Cuando consiguió su pasaporte, por Fundación Raíces fue puesto de nuevo a disposición de los servicios de protección de la Comunidad de Madrid, y finalmente tutelado por la Entidad Pública de Protección. A día de hoy cuenta con autorización de residencia en España y está estudiando.

En contestación a su petición, de fecha 2 de julio de 2018, se adjunta la resolución de baja administrativa en el recurso de protección, tras recibirse el Decreto del Fiscal determinando su mayoría de edad, que no pudo notificarse presencialmente al no encontrarse ya en el centro residencial. Si bien, esta comunicación no tiene validez a efecto de notificación ya que, siguiendo lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Entidad entendió por realizado el trámite de notificación con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial Estado el 6 de julio de 2018.

Atentamente,

Madrid, 27 de noviembre de 2018
LA JEFA DE ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MENOR

23

- **No ser escuchado y que su opinión no sea tomada en cuenta en las decisiones que le afectan.** Muchos niños y niñas relatan no sentirse escuchados por sus educadores, directores de los centros o pisos donde residen, cuando piden algún tipo de información sobre su situación (tutela, cambio de piso, trámites, escolarización, piso de autonomía) o manifiestan su queja por alguna razón, y generalmente desconocen que pueden dirigirse a su tutor legal, en gran medida porque la única manera en la que lo pueden hacer es a través de una Oficina de registro, cuya existencia la gran mayoría desconoce. Y cuando lo hacen, a menudo nunca reciben respuesta. Tampoco sienten que sus preocupaciones u opiniones sean consideradas en lo que respecta a la vida del centro y al contrario, las normas vienen impuestas desde fuera sin entender los razonamientos que hay detrás.

²³ Respuesta recibida en el caso de un menor de edad que solicitó la resolución de cese de tutela 5 meses antes.



- **Deficiencias en la identificación, el acompañamiento y el apoyo a los niños y niñas solicitantes de protección internacional y posibles víctimas de trata**, por falta de formación de los profesionales, que no informan a los niños y niñas sobre sus derechos, y, por la ausencia de condiciones necesarias que posibiliten la vinculación afectiva y la creación de una relación de confianza, para que los niños y niñas se sientan cómodos para contar su historia. Además, no se proporciona el apoyo y acompañamiento necesarios para el acceso del niño o niña a información y asesoramiento especializada. A veces, cuando se inicia el procedimiento, éste queda paralizado a la espera de la constitución de la tutela, necesaria, junto con la ratificación del tutor sobre la solicitud, para que el procedimiento avance y sea estudiado. También ocurre que a menudo ambos procedimientos quedan en un segundo plano hasta la determinación de la edad.

A.G. es una niña de Costa de Marfil que llegó a España sola, con 15 años, huyendo de un matrimonio forzoso. En el viaje migratorio, fue captada por una red de trata. A su llegada a Barbate, estuvo en un Centro de Internamiento para Extranjeros una semana y después, cuando dijo que era menor, fue trasladada a un centro de menores. Pasó por 5 centros en Andalucía, trasladada sin saber la razón, y en el último estuvo pocas semanas hasta que se cansó de no entender nada, porque nadie hablaba francés ni podía traducirle, y tampoco le matriculaban en cursos de castellano. Llegó a Madrid, pasando por Sevilla, donde durmió una noche en el parque, hasta que, con el apoyo de Fundación Raíces, quien la identificó como posible víctima de trata y solicitante de protección internacional, accedió al CPA de Hortaleza. Allí, cuenta que le ofrecieron un billete de autobús a Irún, para que se fuese a Francia, porque no tenía plaza en Madrid. Desde Fundación Raíces se le acompañó a formalizar su solicitud de protección internacional. Si bien fue tutelada por la Comunidad de Madrid, y trasladada a un recurso especializado para víctimas de trata, su tutor legal nunca ratificó su solicitud de protección internacional, por lo que ésta se archivó



4

LAS AGRESIONES FÍSICAS RELATADAS POR LOS NIÑOS Y NIÑAS



LAS AGRESIONES FÍSICAS RELATADAS POR LOS NIÑOS Y NIÑAS

En el marco de este contexto que se ha dibujado en el apartado anterior, y dado que la sede de Fundación Raíces se encuentra en Madrid y su local de atención a menores de edad muy próximo a los Centros de Primera Acogida, **desde noviembre de 2016 hasta junio de 2020**, en Fundación Raíces hemos recogido relatos referidos a 50 episodios de violencia física y psicológica, en los que 55 niños y niñas refieren haber sufrido agresiones a manos de vigilantes de seguridad, educadores o miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en el contexto de su estancia en recursos del sistema de protección de menores (centros, residencias o pisos de acogida) de la Comunidad de Madrid.

En los gráficos que se incluyen en este informe se detallan cuestiones relativas a la nacionalidad, el género, la edad y el lugar de residencia de los niños y niñas que denuncian estas agresiones. En concreto, a finales de 2016, conocimos 2 casos que afectaron a 5 niños; durante el año 2017, 11 casos que afectaron a 18 niños y 2 niñas; en 2018, 4 casos referidos a 4 niños; durante el 2019 documentamos 19 casos, que afectaron a 13 niños y una niña; y finalmente en 2020, en los cinco meses previos a la emisión de este informe, hemos recogido ya relatos de 11 casos que han afectado a 12 niños.

La muestra de casos, ya de por sí suficientemente preocupante, está limitada únicamente a la experiencia directa de Fundación Raíces en Madrid. Se hace necesario realizar un estudio en profundidad sobre la violencia que tiene lugar dentro del sistema de protección a la infancia, para hacer un diagnóstico claro de la situación y así poder abordarla con responsabilidad y eficacia. Ese estudio pasa por la necesidad de una mayor transparencia por parte de la Administración respecto del número de tutelados, atendiendo a su sexo, edad, raza, etnia u origen nacional y por el establecimiento de mecanismos eficaces y seguros para que los niños y niñas sean verdaderamente escuchados respecto de cuál es su situación y qué violencia han sufrido dentro de los centros y pisos del sistema de protección.

Entre tanto, el análisis que se incluye a continuación se basa fundamentalmente en los relatos de los niños y niñas, a quienes pretendemos dar voz por medio de este informe. Esos relatos se nos muestran verosímiles, por haber podido comprobar directamente el miedo y la frustración de los niños y niñas que nos los relataban, el estado de ansiedad y nerviosismo en que en ocasiones llegaban al local de Fundación Raíces tras el episodio de violencia que venían a contarnos. Les hemos acompañado a los servicios sanitarios, hemos visto en muchas ocasiones en sus cuerpos las marcas, las heridas, magulladuras y otras lesiones que coincidían con el relato que nos hacían. En ocasiones, hemos recibido los testimonios de testigos que corroboraban el relato de los niños y niñas, e incluso otro material probatorio como grabaciones de video o fotografías.

Con independencia de la verosimilitud que, como decimos, percibimos en los testimonios que nos llegan, lo que hemos podido comprobar estos años es que en el sistema de protección, hoy por hoy, no existen políticas eficaces de prevención de este tipo de violencia hacia los niños y niñas, y tampoco mecanismos eficaces y accesibles de denuncia, investigación y reparación.



M.I. es una niña española, hija única de una pareja que se separó cuando ella era muy pequeña y que nunca tuvo contacto con su padre. Toda su infancia la pasó con su madre, hasta que cuando tenía 13 años, ésta falleció en un accidente de coche. Desde entonces, pasó temporadas con diversos familiares hasta que, después de un incidente de abuso en el seno familiar, que refiere no haber denunciado nunca, se escapó para pasar a vivir en la calle. En esa situación estuvo aproximadamente 6 meses, hasta que la Policía dio con ella y la llevó al Centro de Primera Acogida de Hortaleza.

En aquel momento, contando con 16 años de edad, la niña estaba embarazada de tres meses y decidida a continuar con su embarazo, el cual transcurría con total normalidad y su evolución era seguida por un Hospital Público.

Una noche en que se encontraba con una amiga discutiendo con un educador del centro, pidiéndole que las dejase salir un rato al jardín, la niña refiere que presenció cómo otro educador estaba golpeando en la cabeza a otro de los niños tutelados del centro, además de insultándole, así que intervino para defender al chico, gritándole al educador para que le dejase en paz. Acto seguido quiso salir al jardín y el educador que estaba golpeando al otro niño, según relata M.I., trató de impedirselo propinándole una patada en el abdomen, que provocó la caída de la niña al suelo.

En el momento de esta supuesta agresión, estaban presentes varios vigilantes y, con el ruido provocado por la discusión y la agresión, otros niños y niñas del centro acudieron en ayuda de M.I. y recriminaron al educador haber golpeado a una niña embarazada.

Un rato después de la agresión, ya en su habitación, la niña comenzó a sangrar, por lo que una de las educadoras del centro la acompañó en un taxi a las Urgencias del Hospital. Cuando la niña narró lo sucedido a la médico que la atendió, la educadora desacreditó su versión y la impidió seguir relatando. Esto evitó que la doctora reflejara la agresión en su informe y que, en consecuencia, el Hospital diese parte al Juzgado, tal y como estaba obligado. La niña le dijo a la educadora que quería copia del parte y que quería denunciar, y ésta le dijo que era muy tarde y que se iban al centro.

En los días siguientes la niña siguió sangrando y fue llevada diariamente al hospital, hasta que finalmente tres días después de la agresión se constató que había sufrido un aborto completo.

Según relata la niña, tras completarse el aborto, se sintió destrozada y pasó varios días en la calle, acudiendo al Centro únicamente para dormir, pues no tenía ningún otro lugar en el que quedarse, habiendo pasado algunas noches en la calle. Los días en que acudía al centro, era constantemente intimidada por el personal, pues le advertían de que como denunciara "todo se volvería en su contra", llegando incluso a atemorizarla con que, si lo hacía, o si acudía a alguien para contárselo, le iban a enviar a "Picón del Jarama" -un centro para menores con trastorno de conducta que se hizo tristemente conocido hace años por un informe del Defensor del Pueblo en el que relataba incidentes de violencia, medicación forzada, intentos de suicidio e incluso un suicidio consumado y que todavía a día de hoy infunde verdadero pánico en los menores tutelados-.

Aproximadamente dos meses después de la agresión, la niña fue trasladada a un piso gestionado por una entidad privada. Una vez allí, trató nuevamente de denunciar lo ocurrido, pero relata que le contestaban que se lo estaba inventando, "que eso nunca había pasado". Tampoco se le proporcionó ayuda psicológica, a pesar de que la niña la habría solicitado reiteradamente.

Nunca nadie del sistema de protección ayudó a M.I. a denunciar estos hechos. Ni siquiera se le hizo entrega de sus informes médicos. Inicialmente se los quedó el centro, cuando ella los reclamó le entregaron uno y no pudo conseguir el resto hasta que acudió al hospital a solicitar copia con la asistencia de una trabajadora de Fundación Raíces.

Según consta en el informe de la psiquiatra a la que, con asistencia de Fundación Raíces, ha acudido años después para evaluar el daño psíquico sufrido y la credibilidad de su testimonio de cara a interponer una querrela por estos hechos:

"La paciente refiere que en los días que siguieron a la pérdida se sintió muy triste y enfadada. Le trasladaron a un piso tutelado del que finalmente se fue. Reinició consumo de alcohol y comenzó a participar en peleas y pequeños hurtos. Sobre aquel periodo recuerda: "Solo quería beber y drogarme. Quería hacerme daño. Me sentía destrozada". Se fue de España y comenzó un periplo por varios países europeos. Finalmente, en noviembre de



2018 regresa a España y acude a fiscalía para entregarse y cumplir condena pendiente en centro de internamiento de menores, del que sale en febrero de 2019. En el centro recibió atención psicológica que valora positivamente.

(...) No hay ningún indicio que haga dudar de la veracidad de su relato. Este es coherente y compatible con la información aportada en los informes médicos del Hospital

Llama la atención la ausencia de cualquier acompañamiento emocional en los días en que vivió la pérdida traumática de su primer embarazo. Máxime siendo una menor tutelada y huérfana de madre en situación de riesgo social. Sabemos que los abortos involuntarios generan reacciones de duelo que en algunos casos se pueden complicar. En el caso de M.I. parece razonable pensar que el aborto fuera producido directamente por la agresión que describe. La ausencia de atención psicológica y la naturaleza traumática del evento favoreció la sintomatología depresiva posterior, manifestada principalmente en forma de conductas de riesgo y/o autolesivas como el consumo de tóxicos y las autolesiones junto con vivencia depresiva. Todo ello está directamente relacionado con la agresión y el aborto posterior y se ve agravada por la absoluta falta de cuidado emocional que describe en su entorno. Así parece que M.I. presentó una reacción de duelo complicado, que con el tiempo ha evolucionado, con resolución parcial, hacia un Trastorno de Ansiedad Generalizada, en tratamiento en la actualidad".

En la actualidad, M.I. ha alcanzado la mayoría de edad, y tiene la firme determinación de interponer una querrela para que se investigue la agresión que sufrió y se juzgue a los presuntos culpables, tanto de la agresión física, como de las gravísimas consecuencias de esa agresión y del abandono que sufrió posteriormente; habiendo podido cometerse los delitos de lesiones, aborto inconsciente, atentado a la integridad moral cometido por autoridad o funcionario público, amenazas, coacciones y omisión del deber de socorro. Tras un proceso de búsqueda de asesoramiento especializado (jurídico y psiquiátrico), de verificación de datos y recopilación de posibles pruebas, en este momento se está redactando la querrela, que se interpondrá próximamente.

Aunque hemos recibido mayoritariamente relatos referidos a agresiones sufridas por niños de origen marroquí, **también algunas niñas nos han relatado haber sufrido agresiones y hemos conocido a víctimas menores de otras nacionalidades, incluyendo dos niñas españolas.**

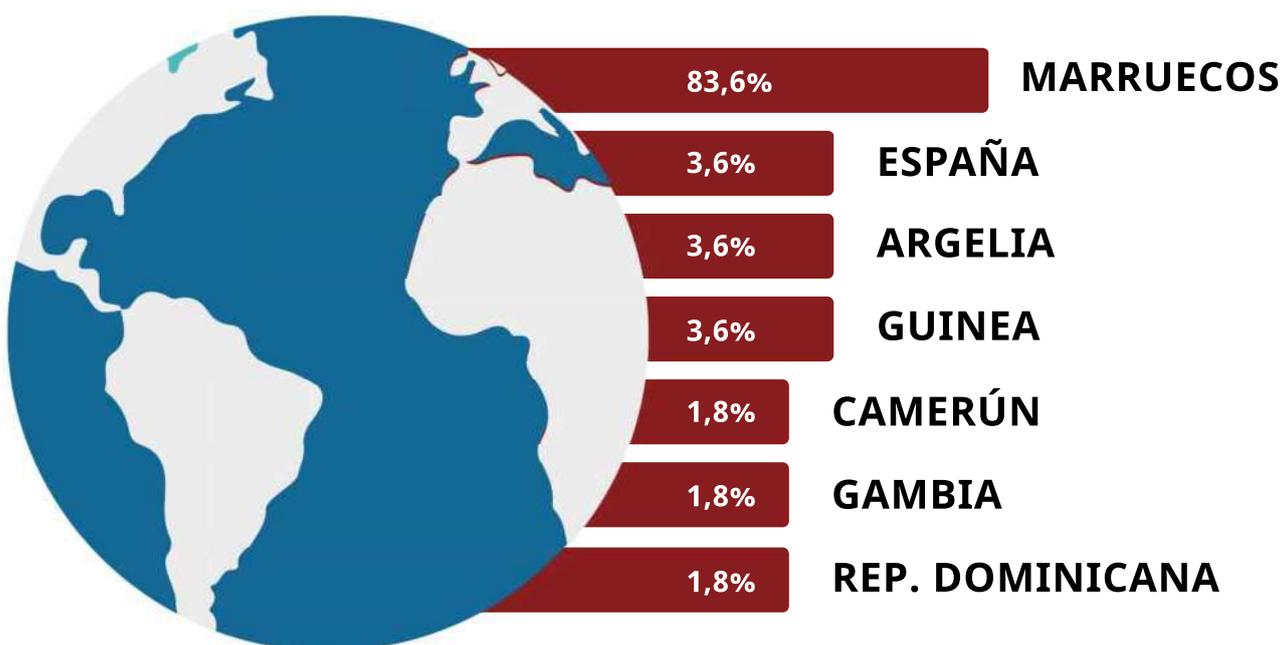


Nos han llegado relatos de niños y niñas que en su **mayoría son residentes en los centros públicos de primera acogida de Hortaleza e Isabel Clara Eugenia en Madrid**. Y solo 4 sucesos acontecidos en pisos en los que residen menores tutelados, gestionados por entidades privadas. Entendemos que en esta diferencia numérica influyen principalmente dos cuestiones: de un lado, el hecho de que los Centros de Primera Acogida señalados son macrocentros con mayor número de residentes, que presentan una peor gestión por parte de la administración del personal que trabaja en ellos, habitualmente sobrepasados en su capacidad, con exceso de intervencionismo por parte del personal de seguridad que no se hace necesario en pisos o residencias más pequeñas y en los que el contexto de vulneración de derechos de los niños y niñas (expuesto en otros apartados de este informe) se hace más evidente; y, de otro lado, la cercanía de estos dos centros al domicilio social de Fundación Raíces hace que los residentes allí tengan mayor facilidad para relatar la violencia que sufren, siendo que los casos que hemos conocido de otros lugares de residencia, han llegado al conocimiento de Fundación Raíces porque las víctimas, o alguien de su entorno, había tenido contacto previo con nuestra entidad.

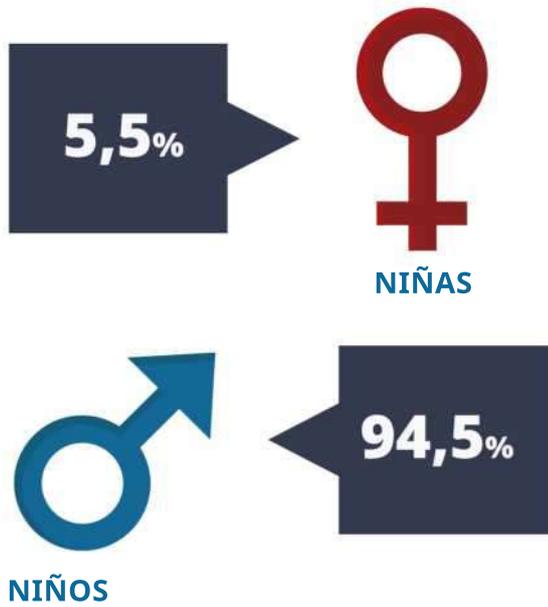
Como se ha dicho, para hacer un diagnóstico ajustado de cuál es la incidencia de estas situaciones de violencia en el sistema de protección público, tanto de la Comunidad de Madrid, como de otras Comunidades Autónomas, sería necesario contar con mecanismos accesibles y seguros de denuncia al alcance de todos los niños y niñas incluidos en el sistema, además de absoluta transparencia en relación con dichos datos, lo que a día de hoy dista mucho de ser la realidad.

A continuación, incluimos una serie de gráficas que reflejan el **perfil más habitual de los niños, niñas y jóvenes que relatan haber sido agredidos**, cuyos casos han sido conocidos por Fundación Raíces:

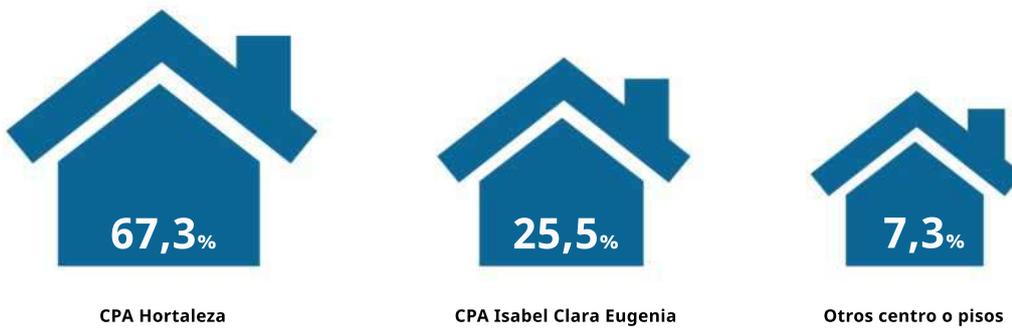
PAÍS DE ORIGEN:



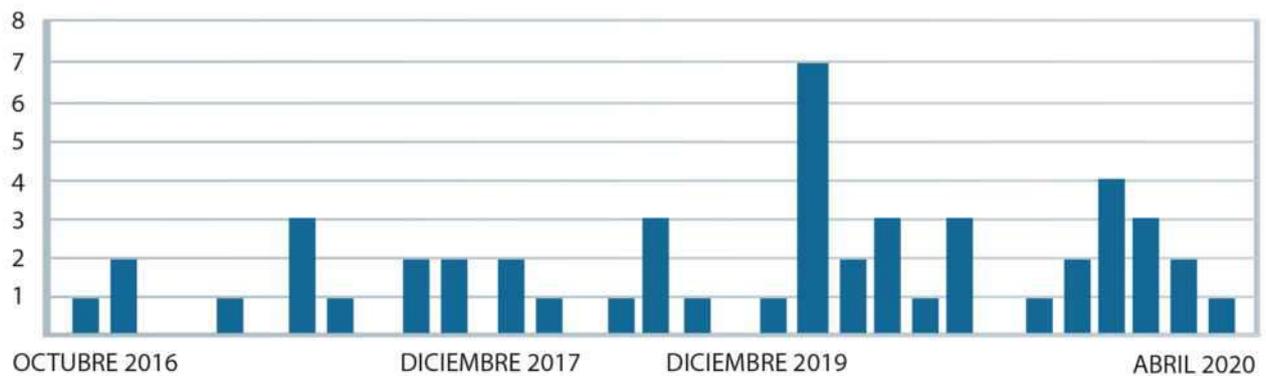
GÉNERO:



LUGAR DE RESIDENCIA:



NÚMERO DE CASOS CONOCIDOS MENSUALMENTE:



Desde que, en noviembre de 2016, Fundación Raíces y Save the Children documentasen y denunciasen públicamente, y judicialmente también en el caso de Fundación Raíces, los primeros casos que se mencionan en este informe, el goteo de relatos similares que se ha recibido ha sido constante. Solo durante seis meses consecutivos en el año 2018 no recibió ningún relato directo de un niño o niña que hubiera sufrido un episodio concreto de violencia que física, lo que tampoco debe interpretarse como que durante ese periodo no existieran otras violencias de distinto tipo o vulneraciones de derechos que escaparan al objeto concreto de este informe, o que no existieran agresiones físicas durante ese periodo que no llegasen a conocimiento de Fundación Raíces.

Llama la atención el incremento de relatos recibidos en el último año y es necesario hacer una reflexión sobre las posibles variables que han podido originar este dato. En primer lugar, en Fundación Raíces, en el mes de mayo de 2019, ante el elevado número de casos que llegaron a nuestra entidad, detectamos la necesidad de incorporar, al equipo de atención directa a los niños y niñas que nos llegan, a una abogada más y a un intérprete que pudieran atender todos los casos de agresiones; habiendo sido esta, una de las razones que ha hecho que hayamos tenido más capacidad para identificar los casos, facilitarles la atención médica necesaria, procurar el acceso a una posible denuncia y en definitiva, aumentar el número de casos registrados por Fundación Raíces y que se ven reflejados en este informe.

En segundo lugar, aún sin poder hacer un diagnóstico claro, por las razones ya apuntadas, nuestra experiencia nos dice que para explicar este incremento pueden confluir también otras razones como la mayor saturación de los Centros y el mensaje criminalizador hacia los niños y niñas migrantes de los últimos tiempos que ha generado un clima de mayor violencia en el que los principales perjudicados han sido los menores agredidos. Pero, además, en este último año se han dado algunas circunstancias que han podido motivar que los niños y niñas denunciasen más casos de agresiones, como es el hecho de que los propios niños que han llegado a Fundación Raíces y han sido atendidos, han animado a otros a quienes han visto que eran agredidos a que viniesen a denunciarlo.



PREGUNTADO si es conocedor de que otros menores sufran agresiones por algún vigilante MANIFIESTA que: "YO HE VISTO COMO PEGAN A LOS MARROQUIS, Y ALGUNOS NIÑOS SON OBLIGADOS A DORMIR EN LAS PISTAS Y EN EL PARKING DE LA ENTRADA". "QUE EXISTEN NIÑOS MARROQUIS QUE NI SIQUIERA ENTRAN PORQUE TIENEN MIEDO A LOS VIGILANTES", "FOUAD, TIENE MUCHO MIEDO DE LOS VIGILANTES Y SOLO LE PERMITEN ENTRAR PARA DUCHARSE".

PREGUNTADO cómo se siente a raíz de este suceso, MANIFIESTA "TENGO MIEDO DE LOS VIGILANTES, NO CONFIO EN ELLOS", "HE VISTO SITUACIONES SIMILARES A LA MÍA", "DESDE QUE LLEGUE AL CENTRO, ESTOY DURMIENDO EN EL NIDO, QUE ES UNA SALA DE LA PLANTA BAJA, SOMOS SEIS NEGROS Y EN LA SALA DE ENFRENTA ESTÁN NUEVE MARROQUIS".

PREGUNTADO si ha puesto en conocimiento al personal responsable del centro estos hechos MANIFIESTA que "NO, NO LE HE COMENTADO A NADIE DEL CENTRO ESTO", "CADA VEZ QUE HE INTENTADO HABLAR CON EL DIRECTOR A TRAVES DE LOS MEDIADORES, NO PUEDO PORQUE LOS MEDIADORES NO ENTIENDEN FRANCÉS, Y NO QUIEREN ACOMPAÑARLES A REUNIRSE CON EL DIRECTOR".

24

La reiteración a lo largo del tiempo, con denunciados distintos, grupos de niños y niñas distintos y en centros distintos hace posible aventurarse a concluir que **no se trata de episodios puntuales de violencia (que ya de por sí sería suficientemente preocupante) sino de una problemática estructural en la que fallan los sistemas de prevención y supervisión y los mecanismos de denuncia y reparación.**

Por ello, Fundación Raíces, al ir comprobando que las denuncias de los niños y niñas en relación con situaciones de violencia física o psíquica grave no eran puntuales sino sistemáticas, ha hecho de la lucha para la protección de los niños y niñas en este ámbito una de sus preocupaciones prioritarias y ha trabajado en tres niveles distintos: de un lado, el contacto directo con los niños y niñas, proporcionándoles un clima de confianza y un lugar seguro para contar con franqueza las situaciones que viven y para acudir a solicitar auxilio cuando lo necesiten. De otro lado, la mediación con la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad de la Comunidad de Madrid que nos ha llevado a conseguir, en algunos casos, que ésta adopte medidas de protección para los niños y niñas que se atreven a denunciar, de modo que se evitase que siguieran conviviendo con sus supuestos agresores o sufrieran otro tipo de represalias (lo que hace a los demás perder parte del miedo a denunciar). Y, finalmente, la búsqueda de nuevas vías para que los niños y niñas cuenten con un mecanismo accesible y amable para poder denunciar y con asistencia jurídica especializada para defender sus derechos, para lo que hemos establecido convenios de colaboración con la Unidad de Gestión de la Diversidad de la Policía Municipal de Madrid y la Comisión Penal de la Asociación Libre de Abogados y Abogadas de Madrid.

²⁴ Imagen extractada de denuncia interpuesta ante la Unidad de Gestión de la Diversidad de la Policía Municipal de Madrid el 24 de octubre de 2018.



Por lo que se refiere a los **tipos de agresiones** relatadas por los niños y niñas encontramos golpes por todo el cuerpo, puñetazos, patadas en el estómago y en la cabeza, pisotones en la cabeza, empujones, golpes con porras y defensas individuales, engrilletamientos innecesarios y prolongados e incluso mordeduras. Recogemos a continuación una selección de las imágenes de algunos de los niños, niñas y adolescentes que han sido atendidos por Fundación Raíces y cuyos casos y relatos son recogidos en el presente informe:



16



²⁵ Un cuadro resumen referido a los relatos que hemos recibido en estos años se acompaña a este informe como Anexo 1.









Estas agresiones físicas, según afirman los niños y niñas, van frecuentemente precedidas o acompañadas de vejaciones y humillaciones, que los menores perciben como intentos de provocación para que su reacción justifique de algún modo la agresión posterior. Insultos, referencias al origen racial, étnico o nacional del menor, criminalización del mismo y referencias a que de algún modo se merecen el maltrato que reciben y que, si no quieren este maltrato, la solución es marcharse a su país o, en su defecto, a otra Comunidad Autónoma o a otro país de Europa. En cualquier caso, frecuentemente los niños y niñas relatan ser insultados y sometidos a un trato degradante, refieren sentirse en algunos casos "tratados como si fueran perros".

PREGUNTADO por qué razón cree se ha producido esta situación, MANIFIESTA que cree que estos vigilantes le tienen manía.

PREGUNTADO si ha sufrido algún tipo de expresión relacionada con su nacionalidad, MANIFIESTA que por parte de estos vigilantes realizan comentarios como "SOIS MARROQUIES, SI NO ESTAIS CONTENTOS OS PODEIS MARCHAR, SOIS DEMASIADOS" además de realizar comentarios ofensivos de sus madres.

26

De los relatos de los niños y niñas se desprende que, en la mayoría de ocasiones, las agresiones se derivarían de una inadecuada actuación de vigilantes de seguridad, habitualmente en una intervención que se reclama por parte del personal educativo para la resolución de cuestiones que deberían ser afrontadas exclusivamente por educadores y educadoras debidamente formados.

El hecho de que los lugares que deberían ser hogares para los niños y niñas sean custodiados por personal de empresas de seguridad privada es síntoma claro de la criminalización que sufren estos niños y niñas y del diseño de un sistema de protección anclado en modelos de acogida que contemplan y fomentan la creación de macro centros, como lugares de residencia masificados de niños y niñas, en los que es prácticamente imposible llevar a cabo una acogida siguiendo un modelo familiar.²⁷ Y ello provoca que la relación con ellos y la gestión de conflictos propios de cualquier adolescente se examine desde un prisma de represión y se resuelva con medidas de fuerza en lugar de con actuaciones educativas.

No obstante, los niños y niñas no refieren agresiones solo por parte de los vigilantes, también denuncian algunas agresiones por parte de educadores y educadoras y por los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, por lo general malos tratos y agresiones verbales pero también agresiones físicas en ocasiones.

²⁶ Imagen extractada de denuncia interpuesta ante la Unidad de Gestión de la Diversidad de la Policía Municipal de Madrid el 11 de octubre de 2018.

²⁷ "En mi época no había guardas jurado. Ahora sí. Los niños crecen ya estigmatizados. ¿Quién tiene un vigilante en su casa?". Son palabras de Raúl Serrano, tutelado durante 14 años, y director, productor y guionista del documental "Así crecen los enanos". También dice que "Si no vives el amor incondicional, no tienes confianza ante la vida". Extraído del artículo "El desamparo infinito de un niño que crece sin padres", de María Sosa Troya, 14 de noviembre de 2019. El País. Disponible online en https://elpais.com/sociedad/2019/11/13/actualidad/1573657401_334486.html



le dice que no puede jugar a la consola, manifestando el dicente que sí, que le han dejado otros educadores del Centro. Siguiendo el mencionado educador llamado [REDACTED] a decirle que no puede jugar, intentando quitársela de las manos, mostrándose muy agresivo en ese momento, tanto en sus gestos como en sus manifestaciones.

Con posterioridad, [REDACTED] avisó a los vigilantes de seguridad del Centro, acudiendo en primer lugar un vigilante llamado [REDACTED] el cual le intentó quitar la consola a la fuerza. En el forcejeo [REDACTED] le mordió en la mano derecha al denunciante. En ese momento apareció el otro vigilante llamado [REDACTED] el cual le agarró del cuello con el antebrazo. Entre los dos le lanzaron sobre otra de las camas del dormitorio, inmovilizándole entre ambos, siendo engrilletado posteriormente con unas esposas metálicas, con sus manos en la espalda. Cuando estaba siendo reducido y tenía a los dos vigilantes encima de él, recibió un fuerte golpe en la cabeza. En el forcejeo con los vigilantes se le cayó la consola al suelo, rompiéndose la misma, no disponiendo de ella, ya que desde que ocurrieron los hechos, la misma la tienen los educadores. Además durante estos hechos perdió 70 euros que tenía guardados en el bolsillo del pantalón.

Una vez que ya estaba inmovilizado le sacaron del dormitorio hacia las escaleras de manera violenta, dándole empujones y haciendo manifestaciones repetidamente de "sal a la calle negro; maricón", las cuales entendía perfectamente. Realizando otras manifestaciones, las cuales no podía comprender porque hablaban muy deprisa. Posteriormente le bajaron a la planta de abajo donde se encuentra un cuarto que está al lado de la garita de los vigilantes. Permaneciendo aproximadamente durante una hora encerrado en dicho cuarto, con las manos esposadas en la espalda. Cuando le metieron en esta habitación el vigilante llamado [REDACTED] le escuchó al denunciante unas expresiones en francés, por lo cual le amenazó con el puño en alto como si fuera a darle un puñetazo. Este último hecho fue posiblemente observado por un medjador de origen marroquí, el cual no conoce su nombre, pero que físicamente le puede describir como un hombre bajito, con algo de barriga,



K.T. "Le dije que no estaba hablando con él, que estaba hablando a la educadora. Se acercaron a mí y ya sabía que me iban a pegar, porque es lo que hacen siempre. (...) Uno intentaba ponerme las esposas, los otros me pegaban, por delante y por detrás, yo intentaba escapar. Me sentía humillado, oprimido, sabía que nadie me iba a defender, es lo que pasa siempre. Decidí defenderme solo. Entre todos me pararon, me pusieron las esposas y llamaron a la policía.

(...) El policía les dijo que me quitaran las esposas, pero ellos dijeron que primero iban a hablar conmigo. Cuando la policía se marchó, me llevaron al cuarto de los vigilantes, esposado, cerraron la puerta. Él me pegó patadas hasta que caí al suelo boca abajo, los demás también me pegaron, pero no con tantas ganas como él. Ahí me tuvieron hasta que se cansaron, no sangré, pero sentía que me iba a desmayar, me dolía todo el cuerpo".

M.T. "Cuando me dijo que me acercase ya sabía que me iba a pegar. Los vigilantes no hablan, solo nos hablan con sus puños".

En el momento en el que [REDACTED] sale corriendo el vigilante le dice que ya no va a poder cenar ni dormir ese día allí y mientras se encontraba al lado de la puerta del centro observa un indicativo de Policía en las inmediaciones hablando con los vigilantes sin entender lo que decían. Una vez el patrulla de Policía se retira del lugar tres vigilantes del centro salen directamente a por él, uno le coge de una mano, otro de otra mano y el tercero le propina golpes con una defensa en el costado durante el trayecto hasta el centro, introduciéndole en la sala de castigos.

Una vez en esta sala los tres vigilantes le empujan y le propinan golpes reiteradamente cayéndose y dándose un fuerte golpe en la cabeza que le provocó una gran inflamación y una herida en la parte posterior del cuello. En ese momento llegó el mediador y [REDACTED] le dijo "YO NO TE HE HECHO NADA, ¿POR QUÉ HAS INCENTIVADO A LOS VIGILANTES PARA QUE ME PEGUEN?" por lo que el mediador les dice a los vigilantes que le dejen ya, permitiéndole salir de la sala y abandonando [REDACTED] el centro para escapar y no volviendo al mismo en toda la noche debido al miedo que le producía pensar en otra posible agresión.

[REDACTED] hasta ese momento no se había dado cuenta de las lesiones que le habían producido los golpes y fueron sus compañeros los que le dijeron que se observaba claramente que tenía una herida y una inflamación en la cabeza.

29

²⁹ Imagen extractada de denuncia interpuesta ante la Unidad de Gestión de la Diversidad de la Policía Municipal de Madrid el 12 de octubre de 2018.



PREGUNTADO por qué motivo cree se ha producido esta agresión, MANIFIESTA que él siente que los vigilantes le odian porque son racistas.

PREGUNTADO si es conocedor de que esta situación se suceda con otros residentes del centro MANIFIESTA que sí, que estas personas tienen comportamiento similar con jóvenes en la misma situación y que a todas las personas de otras nacionalidades les están insultando continuamente igual que a él. Informa que en el día de ayer también agredieron a un joven negro residente del centro mientras le gritaban "NEGRO DE MIERDA".

PREGUNTADO por cómo se siente MANIFIESTA que siente mucho dolor interior muy despreciado, no se siente querido.

PREGUNTADO si ha puesto en conocimiento del centro estos hechos MANIFIESTA que no debido a que el director del mismo es una mala persona porque presencia como los vigilantes propinan palizas a los jóvenes y jamás interviene.

PREGUNTADO sobre en cuántas ocasiones ha sido agredido por los vigilantes MANIFIESTA que podría asegurar que al menos entre 6 - 7 veces como mínimo. Que es algo reiterado y que se está produciendo desde que ingresó en el centro.

PREGUNTADO sobre si todos los vigilantes del centro tienen el mismo comportamiento MANIFIESTA que no, que hay algunos vigilantes que les animan, le tratan muy bien y le ofrecen comida mientras que otros como los tres vigilantes que le pegaron el día de los hechos y otro más que se llama [REDACTED] son los que agreden habitualmente.



29

²⁹ Imagen extractada de denuncia interpuesta ante la Unidad de Gestión de la Diversidad de la Policía Municipal de Madrid el 12 de octubre de 2018.



I.B. y S.E.M. son dos chicos marroquíes que vivían en un piso de menores tutelados. Un día, de madrugada, se produjo un conflicto entre dos educadoras y un mediador con algunos chicos por el desacuerdo de varios de ellos sobre la hora de apagado de la red wifi. Si bien no se produjeron actos violentos ni desperfectos en el piso a resultas del mismo, los trabajadores decidieron solicitar intervención policial.

Según los jóvenes, los agentes de la policía y la guardia civil que se desplazaron al lugar mantuvieron desde su llegada una actitud intimidatoria y poco pacificadora. A su vez, las educadoras comenzaron a facilitar nombres y a hablar negativamente de chicos que ni siquiera habían participado en el conflicto anterior. Esta actuación, según los propios chicos, provocó malestar y nerviosismo en ellos y empeoró notablemente la situación.

S.E.M. cuando vio que se había llamado a la policía se asustó, porque él había tenido problemas en el pasado y en ese momento estaba cumpliendo una medida de libertad vigilada. Cuando llegó la policía y le solicitó sus datos identificativos, él se apresuró a replicar que no había participado en el conflicto entre los niños y los educadores y que, de hecho, estaba en el jardín hasta que llegó la policía. El policía le contestó literalmente "a mí eso me da igual" y le cogió sus datos.

Inmediatamente después, le llevaron a la fuerza a él y a otro chico al salón y empezaron a golpearle y asirle con intención de llevárselo detenido. En el forcejeo S.E.M. afirma que fue reiteradamente golpeado y que sintió, según sus palabras, "que le explotó el oído" con un golpe que le dio el policía en su cabeza. Otro de los chicos residentes grabó esta escena con su móvil, en cuyas tomas, que incluimos a continuación, puede apreciarse la gravedad y desproporción de la actuación de los agentes de la Policía Local y de la Guardia Civil, en grupo numeroso y actitud intimidante, respecto de varios de los chicos del piso.



En las imágenes superiores puede apreciarse cómo se llevan retenido a otro chico, y a la vez, uno de los policías (de azul) forcejea con S.E.M, que le lleva al fondo de la sala y le golpea fuertemente con su mano izquierda el lado derecho de su cabeza. Posteriormente, le agarra para que se sienta en una de las sillas de la mesa. Todo ello, en presencia del resto de chicos, de algunos educadores y del resto de agentes de la Policía Local y la Guardia Civil.

Después de eso, S.E.M recuerda que le sacaron del salón para llevárselo y que otros chicos comenzaron a cogerle y a intentar impedir que se lo llevaran. En ese momento se suelta y corre hacia otra parte de la casa, escondiéndose debajo de una cama, muy asustado y dolorido. Los policías le encontraron, le sacaron de la cama y, según relata el joven, le golpearon de nuevo reiteradamente, propinándole varios tortazos, le pisaron la cabeza, y le esposaron. Tal fue la desproporción de la actuación, según cuenta el niño, que un amigo que estaba presente trató de ayudarlo y denunció que era injusto lo que sucedía, así que se los llevaron a los dos detenidos.

Según cuenta el niño, ambos pasaron la noche en comisaría, a pesar de que los educadores no formularon, según cree, denuncia alguna contra él. Cree que quizá los policías sí le denunciaron, si bien no le entregaron documento alguno ni tampoco, por lo que relata, recibió ni se le ofreció asistencia letrada durante su detención.



A la mañana siguiente, según afirma el niño, el director del piso les fue a buscar a ambos a comisaría, llevándoles de vuelta al piso. S.E.M. relata que en ese momento verbalizó que la policía le había pegado y que quería denunciarlo, pero que el director no le hizo caso.

Posteriormente, al medio día, a S.E.M. le supuraba el oído y le dolía, por lo que se desplazó con una educadora al centro de salud Santa Mónica de las Acacias. De conformidad con el parte médico que se acompaña como Informe médico, S.E.M. sufre una perforación de tímpano por causas de los golpes que se le propinaron. El chico nos ha referido que posteriormente ha seguido sin oír nada por ese oído, pero se desconoce cuál es su estado actual, ni si ha sido acompañado al hospital nuevamente por quienes tienen encomendada su guarda y el cuidado de su salud y bienestar.

S.E.M. nos ha contado también que posteriormente insistió en que quería denunciar lo que había sufrido y al parecer le indicaron los educadores que el director se había marchado ya y que sólo él podía acompañarle a poner una denuncia. Varios días después, según relata el joven, ante su insistencia continua, el director accedió a acompañarle al cuartel de la Guardia Civil a poner la correspondiente denuncia, algo que no ocurre habitualmente.

DESCRIPCIÓN	CIAP	FECHA	PROFESIONAL
PERFORACIÓN DEL TÍMPANO			
CURSO DESCRIPTIVO			
FECHA [CURSO]			PROFESIONAL FerrusCJos
			Refiere haber sido agredido por un policia municipal la madrugada del [CURSO] mediante puñetazo a nivel de oreja derecha. Refiere otorragia ipsilateral el día de los hechos y actualmente sensación de ocupación y pérdida de audición en ese oído. También aqueja molestias en antebrazo izquierdo que atribuye a la colocación de los grilletes. Asimismo dorsalgia izquierda que atribuye a una agresión a ese nivel.
			Exp: Espalda: no aprecio lesiones externas, deformidades ni alteraciones de la movilidad. Antebrazo izquierdo: no aprecio ninguna lesión externa. Otoscopia: se parecía perforación de oído derecho con restos hemáticos en oído medio.
			J.C: Perforación de oído derecho
			Tto: uso de taponés
			Plan: derivación a ORL para seguimiento

En muchas ocasiones, a los niños y niñas que sufren agresiones dentro de los centros no se les acompaña por sus guardadores a centros sanitarios para evaluar y curar sus lesiones, sino que, bien no se les da ninguna atención, bien se les realiza una mera cura en el propio gabinete sanitario del centro (que no emite parte de lesiones ni activa ningún protocolo de denuncia e investigación de lo sucedido).

Desde Fundación Raíces hemos tenido que acompañar en multitud de ocasiones a estos niños y niñas a centros de salud y hospitales a fin de valorar adecuadamente las lesiones sufridas, descartar complicaciones de las mismas, contar con un medio de prueba para sustentar la posterior denuncia (en caso de que el menor desee interponerla) y activar en todo caso los protocolos existentes de prevención y persecución de la violencia hacia los menores y que conlleven que los hospitales emitan partes de lesiones y los trasladen a las autoridades judiciales competentes.

ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente de 17 años que presenta desde ayer tarde mordedura humana en región supero anterior del brazo derecho y dolor por agresión con una porra en región lumbar derecho **EXPLORACIÓN FÍSICA:**
 Consciente y orientado.
 General buen estado general - **Cabeza y cuello:** sin hallazgos . - **Tórax:** ACP: normal - **Abdomen:** dolor en región lumbar derecha sin marcar en piel no PPR derecha positiva - **Extremidades:** brazo derecho en parte superior y anterior se observan lesiones tipo erosión superficial sin solución de continuidad que asemejan mordida
JUICIO CLÍNICO: agresión con contusión lumbar y erosión en brazo

31

³¹ Imagen extractada de informe médico emitido por el Hospital La Paz de Madrid el 17 de agosto de 2017



Motivo Alta: Domicilio - Fin de Cuidados	Edad: 16 Años 1 meses
INFORME ALTA URGENCIAS - HOSPITAL INFANTIL- Servicio: (IU01)	
<p>Motivo Consulta: traumatismo en ojo izdo y cabeza y lesiones en mano izda</p> <p>Antecedentes Familiares / Personales: No alergias conocidas. Vacunación según calendario. Refiere no adecuación vacunal. No enfermedades crónicas ni cirugías.</p> <p>Enfermedad/es Actual/es: Paciente de 16 años que acude al Servicio de Urgencias, acompañado de un educador social de Fundación Raíces (ONG) y un traductor, por referir agresión. Refiere que estaba hacia las 2 de la tarde del día 6/11 fumando en el patio del Centro de acogida Hortaleza Primera acogida, los vigilantes le piden que deje de fumar y al no hacerlo el paciente refiere que le cogen del pelo y le tiran al suelo y una vez en el suelo le golpean. Posteriormente el paciente refiere que se escapa y ha pasado la noche en la calle. Es originario de Marruecos, ha llegado a Madrid hace 1 mes. Refiere dolor de cabeza y mareo. No alteración de la marcha. No vómitos ni náuseas. No alteración de la visión.No otra sintomatología.</p> <p>Exploración Física: Peso: 56 Kg; TA:121/60 mmHg FC: 76 lpm BEG. Buen color. Bien nutrido e hidratado. PIEL: Presenta una erosión superficial de 3x2 cm aproximadamente en región fronto-parietal derecha, erosiones en dorso de mano izquierda , hematoma en párpado izquierdo de 3 x 2 cm. CARDIORESPIRATORIO: no trabajo respiratorio.Perfusión normal;Pulsos presentes y simétricos. AP: Buena ventilación bilateral. No ruidos patológicos. AC: rítmico, no ausculto soplos. ABDOMEN: blando, depresible,no doloroso, no masas no megalias. No signos de irritación peritoneal. ORL: herida en región yugal de labio superior. NEUROLOGICO: conecta bien , colaborador. PICNR,MOEs sin restricción,motilidad y sensibilidad facial normal, exploración pares craneales bajos normales, no disimetrías ni disidiadococinesias. Fuerza y tono muscular normal. Meníngeos negativos. No rigidez de nuca. Cefalea leve sin mareo. LOCOMOTOR: normal.</p> <p>Evolución en Urgencias: Ibuprofeno 600 mg oral (16 horas). Se ha contactado previamente por otros pacientes llegados de este y otro centro de acogida en circunstancias similares (sospecha de maltrato) con Juez de Guardia quien nos refiere al Fiscal de Menores quien a su vez nos remite a Protección del Menor donde no logramos contactar con nadie. Se realizan parte de lesiones al Juez de Guardia y parte a la Trabajadora social del hospital.</p> <p>Diagnóstico Clínico: Sospecha de maltrato</p>	

32

En relación con los relatos de agresiones que se han recogido en estos años, contamos con **37 partes médicos de lesiones físicas**. En algunos casos, incluso, los facultativos han detectado la existencia de casos similares y han trasladado sus sospechas de maltrato a las autoridades competentes sin que, sin embargo, se adoptaran medidas de protección o investigación específicas.

<p>Historia actual: Varón de 17 años que acude al SU traído por el SAMUR por TCE con herida iniesocontusa en región parietal izquierda en contexto de una agresión en el centro de menores en el que reside, con caída por las escaleras desde 5-6 peldaños según refiere. El paciente refiere haber sido golpeado con una porra por un guarda de seguridad del centro, después de discutir con una trabajadora del centro por unas zapatillas que le faltaban. El paciente cree haber perdido la consciencia unos minutos antes de caerse. Por lo que dice el menor, dos trabajadores del centro vieron lo sucedido pero negaron los hechos ante la policía, siempre según refiere el paciente. Habló con reponsables del centro que niegan que el paciente haya perdido el conocimiento, refieren que el paciente se puso agresivo e intentó agredir a una trabajadora por lo que intervino seguridad que contuvo al paciente y este intentó defenderse cayendo por las escaleras, sin perder el conocimiento.</p>

33

³² Imagen extractada de parte de lesiones emitido por facultativo del Hospital La Paz de Madrid el 7 de noviembre de 2016.

³³ Imagen extractada de parte de lesiones emitido por facultativo del Hospital Ramón y Cajal de Madrid el 18 de julio de 2019.



5

**LAS DENUNCIAS Y QUEJAS
FORMULADAS. LA FALTA DE
COLABORACIÓN DE LOS
TUTORES Y GUARDADORES**



LAS DENUNCIAS Y QUEJAS FORMULADAS. LA FALTA DE COLABORACIÓN DE LOS TUTORES Y GUARDADORES

Los tutores y guardadores de estos niños y niñas, así como el resto del personal que tiene contacto con ellos en los lugares en los que residen, no suelen ofrecer su apoyo emocional, ni material, ni el asesoramiento y acompañamiento preciso para ayudarles a interponer denuncias respecto de los malos tratos y agresiones que sufren.

Rara vez les acompañan por voluntad propia a interponer las denuncias y, cuando la policía, que no siempre lo hace, requiere la presencia de un educador o algún representante de los encargados de la guarda del menor, en alguna ocasión han aducido no poder acudir por no disponer de personal suficiente y, en otras muchas ocasiones, han acudido y han intervenido con la intención de desincentivar al menor en su intención de denunciar o contradiciendo su versión constantemente delante de la policía e, incluso, haciendo constar manifestaciones en el sentido de que el menor mostró una actitud agresiva previamente a ser agredido.

En efecto, es ciertamente habitual que si un menor decide interponer una denuncia, entonces, desde los lugares en los que residen se interpongan denuncias hacia ellos, por parte de educadores o vigilantes, construyendo el relato de que son los niños quienes agreden a los adultos y que éstos no tienen más remedio que usar la fuerza para “contenerles”. Habiendo detectado mayoritariamente casos de uso de la fuerza excesiva y desmedida y de medidas de contención tales como el uso de grilletes, que deberían estar por completo proscritos en el trato con niños y niñas.



Por otra parte, la criminalización de estos niños, niñas y adolescentes hace olvidar muchas veces su condición de infancia y adolescencia en situación de especial vulnerabilidad y en ocasiones el relato sitúa a los niños y a los denunciados en un plano de igualdad, en el que se olvida que los primeros son sujetos en situación de vulnerabilidad y exclusión y los segundos son, habitualmente, adultos profesionales formados (o con obligación de estar formados) especialmente para protegerlos, educarlos y asistirlos en su desarrollo vital.

ASUNTO:

LLAMADA CENTRO DE MENORES HORTALEZA

CONTENIDO:

Se realiza llamada al Centro de Menores Hortaleza contactando con la educadora Manuela Duran, informando que un menor de edad de su centro acompañado por la Asociación Raíces iba a interponer denuncia por una agresión de los vigilantes, indicando la conveniencia de que acudiera algún representante del menor en calidad de tutor. Dicha educadora manifiesta que no pueden acompañar al menor ya que no disponen de personal.



PREGUNTADO a la educadora como representante de la entidad que ejerce su tutela, si tiene algo que añadir, MANIFIESTA que los vigilantes de seguridad no pueden salir del centro y que desde la dirección del centro se ha mandado mediante correo electrónico a la Unidad de Gestión de la Diversidad, una copia de la denuncia que han interpuesto contra [REDACTED] por una supuesta agresión a dos trabajadores del centro, así como los partes médicos correspondientes. Así

35

No obstante, por supuesto, **no todos los trabajadores de estos centros están dispuestos a mirar para otro lado** cuando tienen conocimiento de este tipo de actuaciones contra los niños. Los centros de protección de menores no cuentan con protocolos de intervención internos para proteger a los niños y niñas ante posibles situaciones de violencia ejercida por el personal que trabaja en ellos y tampoco para proteger a quienes sean testigos o denunciadores de estas situaciones. Esto ha motivado que, en alguna ocasión, profesionales que son testigos de una posible situación de violencia, nos han hecho llegar lo ocurrido para que sea Fundación Raíces quien actúe para denunciarlo y proteger a los menores, al desconocer ellos cómo intervenir y tener miedo de denunciar tales situaciones, por poder padecer algún tipo de represalia. En la mayoría de estas ocasiones, este tipo de información nos llega de forma anónima.

Así, por ejemplo, ocurrió con el correo electrónico recibido el 2 de agosto de 2018, de remitente anónimo, en el que se nos hizo llegar un relato respecto de la situación del centro Isabel Clara Eugenia, **narrando multitud de malas prácticas que redundan en perjuicios y vulneraciones de derechos de los niños y niñas residentes en dicho centro. Se destacan a continuación los párrafos más vinculados al objeto de este informe, que evidencian la violencia que sistemáticamente se ejerce.**

³⁵ Imagen extractada de denuncia interpuesta ante la Unidad de la Gestión de la Diversidad de la Policía Municipal de Madrid el 3 de julio de 2019



>Según llegas a la puerta del centro, situado en mar caspio 8, ves unos
 >vigilantes paseando enfrente la puerta que vigilan el viento. Los menores
 >saltan desde dentro hacia fuera y no al revés. No se sabe bien cuál es la
 >Labor de la seguridad dentro de esta finca. En cualquier edificio, cuando
 >se tiene un servicio de seguridad se supone que es para controlar la
 >entrada y salida de todo lo que se mueve. Aquí parece que hay un
 >protocolo de intervención que se basa sobre la observación de lo que pasa.
 > Cuando se trata de la salida o fuga de los menores, los vigilantes no
 >intervienen, sin embargo cuando estos menores quieren regresar, se le
 >impide la entrada.
 >Los menores están en la puerta del centro hasta 2 horas esperando para
 >ser recibidos. Se les hace la vida imposible para que se marchen. Las
 >menores muchas veces tienen necesidad para entrar al baño, pero al final
 >terminan haciendo sus necesidades entre matorrales del parque.
 >Este centro cuenta con varias puertas que se cierran con llave. Cuando
 >les interesa para evitar que los menores entran a dentro y no en el caso
 >contrario. La propia dirección comenta que este centro es un centro
 >abierto. Si efectivamente es abierto pero solo para la salida. Cuando se
 >trata de entrar, es un centro cerrado y bien cerrado. Cierran todas las
 >puertas.
 >Los vigilantes cobran de nuestra hucha común y comen en el centro, sin
 >embargo no realizan ningún esfuerzo para evitar que los menores salgan.
 >Los menores reciben palizas en la sala de separación especialmente cuando
 >se encuentran a solas con ellos.
 >A parte de los vigilantes, hay un servicio de limpieza y orden del
 >centro, en su mayoría mujer. Por su edad algunas llevan varios años
 >desarrollando esta actividad. Según llegan a las 7 de la mañana, después
 >de fichar se montan su festín de desayuno en el comedor antes de empezar
 >la jornada. Parece que dicha rutina esta consensuada con el equipo
 >directivo que en dichas horas está ausente. Tras el desayuno pasan a
 >limpiar, en uno de los grupos ni entran a las habitaciones. Se limitan a
 >limpiar el comedor y a veces ni eso. Claro como es el grupo de los
 >menores no acompañados, qué más da.
 > La limpieza de este grupo corre a cargo de los menores bajo presión de
 >quitarle la paga si no lo hacen. Se entiende la labor educativa
 >educador que le pica la moral profesional y realiza alguna salida, quizás
 >porque le apetece a él, salir de la monotonía del centro. Actividades que
 >suelen salir mal, la mayoría de las veces porque carecen de programación
 >y de adaptación al perfil de los menores no acompañados. No contemplan
 >la parte cultural de los menores. No se cuenta con la opinión de los
 >menores, pero al final terminan culpándoles de lo mal que ha salido la
 >actividad.
 >EL centro de menores Isabel Clara Eugenia, perteneciente a la comunidad
 >de Madrid y de gestión pública carece de normativa interna de
 >funcionamiento. No hay protocolos de actuación, No hay normas
 >consensuadas entre el equipo de educadores, estos recuerda los reinos de
 >taifa. Cada uno tirando por su lado.
 > Hay dos grupos de whatsapp por donde se comunican la mayoría de los
 >educadores. El único fin de este medio de comunicación es poner a parir a
 >los menores, al personal externo y promover la xenofobia.
 >La dirección de este centro debería de dimitir hace años. Un director y
 >dos subdirectores. El equipo directivo solo trabaja por la mañana. Como
 >mucho se quedan hasta las 17horas. No hay quien tome decisiones fuera de
 >estos horarios. Los menores son vivos y hay muchos problemas. Los
 >educadores recuren al vigilante en vez de la intervención educativa con
 >los MENAS.

35





Otro ejemplo es el correo electrónico que se nos remitió de forma anónima el pasado 20 de septiembre de 2019, al que se acompañaba un video grabado por dos vigilantes de seguridad en el que ellos mismos se reían de un menor residente en el centro al que se negaban a abrir la puerta mientras le dejaban empapándose bajo una lluvia torrencial propia de una tormenta de verano. Según se nos indicaba en el correo, ese vídeo se había hecho circular por los propios vigilantes en un chat de trabajadores del centro, jactándose de la forma en que habían humillado al niño. Aquel niño quedó abandonado en la calle aquella noche, los vigilantes nunca le abrieron la puerta y el niño humillado, desesperado y empapado acabó marchándose de la puerta para refugiarse en algún lugar del barrio de Hortaleza.

Fundación Raíces puso los hechos en conocimiento de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad de la Comunidad de Madrid, junto con los elementos probatorios que se nos habían remitido y, en esta ocasión, esa Dirección tomó medidas inmediatas para, según nos confirmaron menores residentes en el centro, evitar que esos vigilantes siguieran trabajando en contacto con los niños. No obstante, desconocemos la medida concreta que se adoptó -si se les trasladó, suspendió, expedientó o despidió- pero sí que dejaron de estar en ese puesto, al menos temporalmente.

maria anonima <denuncias.ong@gmx.es>
Para: juridico@fundacionraices.eu

20 de septiembre de 2019, 9:57

buenas, soy una trabajadora del centro de 1 acogida isabel clara eugenia, y les escribo de forma anonima por salvaguardar mi trabajo,,

Como bien es sabido ustedes protegen de alguna forma por asi decirlo a los menores que viven en este centro y acudo a ustedes por que se que trabajan duro y enseguida haran algo al respecto.

desde hace un mes se esta difundiendo por via redes sociales y wassaps un video que grabo un vigilante de seguridad que trabaja en el centro, y que ademas se utiliza para reirse y jactarse de un menor que aun reside aqui, su nombre es [REDACTED] del 2004 ..15 años.. el vigilante se llama [REDACTED] y entre el y el vigilante [REDACTED] estan pasando a diferentes personas el video para su regocijo. viendolo educadores. y diferente personal del centro, Creo segun he oido que ambos ya han sido denunciados por menores de dicho centro.

me gustaria si el video que les mando es suficiente informaran a la directora del centro, doña [REDACTED] les pusieran la denuncia correspondiente por grabar a un menor y por dejarle en la calle sin abrirle estando obligado por norma a ello. y por insultos y maltrato ...asi lo veo yo dejando que se empape en la calle...

el menor se encuentra en el centro actualmente por si quieren preguntar por el y que ponga tbn la denuncia pertinente sin mas agradecerle su increíble labor para con estos menores que necesitan nuestra ayuda y apollo y no esta gentuza que solo se rie y abusa de ellos... muchas gracias

📎 VID-20190824-WA0001.mp4
5202K



Lo cierto es que, en términos generales, tanto el sistema establecido como la actuación de los adultos encargados de proteger a los niños bajo su cuidado en el sistema de protección, son precisamente desincentivadores de cualquier actuación de los niños orientada a denunciar lo que les ha sucedido.

En primer lugar, porque **no existe actualmente un protocolo que conlleve la inmediata adopción de medidas de separación entre presunto agresor y agredido**, lo que supone que los niños tengan la certeza de que, hagan lo que hagan, al día siguiente estén de nuevo al albur de quien les ha agredido lo que genera miedo a posibles represalias ante la denuncia.

Z.F. "me fui del centro para volver cuando el vigilante hubiera acabado el turno, porque me daba miedo que cumpliera su amenaza de volver a pegarme. Me encontré en la calle una patrulla de policía y conté que me había pasado, me dijeron que tenía que ir a denunciarlo con una educadora a comisaría. Volví al centro y pedí a una educadora que me acompañase a poner la denuncia, pero ella solo me llevó a la enfermería del centro".

Estos miedos tienen su base en que **es habitual que los menores reciban amenazas** en ese sentido, o incluso comprueben cómo, **cuando insisten en su intención de denunciar**, se encuentran con que desde el centro en el que residen se interpone rápidamente una denuncia "preventiva" contra ellos, para intentar así justificar que no hubo más remedio que golpearles para "reducirles" o "contenerlos", **o cómo se les imponen medidas correctivas injustificadas y normalmente denigrantes** (aislarlos bajo la medida de "separación del grupo", volverlos a golpear, obligarles a dormir en el suelo como pérdida del 'privilegio' de dormir en una cama, o forzarlos a comer frío y poca cantidad en el patio o fuera de las instalaciones, en la calle, bajo lo que denominan 'castigados con picnic').

Muchas veces **el personal con el que se relacionan los niños y niñas de algún modo justifica con sus discursos las actuaciones violentas contra los menores**, ya sean sufridas dentro del centro o fuera de él. Les invitan a "no dar problemas" o permanecer "tranquilos" ante intervenciones desproporcionadas e injustificadas de personal de seguridad o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



Les invitan a “no dar problemas” o permanecer “tranquilos” ante intervenciones desproporcionadas e injustificadas de personal de seguridad o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Les hacen ver que, o se lo han merecido por no ser lo suficientemente buenos, o que en cualquier caso no tienen nada que ganar enfrentándose al sistema que ya está establecido y sí mucho que perder.

En ocasiones los **propios niños y niñas se han dirigido por sí mismos a su tutor, la Entidad Pública de Protección, para denunciar las situaciones que vivían y en ninguna ocasión han recibido respuesta ni una solución a la violencia que estaban sufriendo**. Ni siquiera, que nos conste, se les ha recibido nunca personalmente para poder transmitir directamente su relato de lo que sucede de puertas para dentro en los centros y residencias de protección.

me echaron fuera porque [redacted] lo dijo. cuando llegó la policía yo he cuentado lo que pasó a la policía, y dijo la policía a los vigilantes que me dejan a entrar pero cuando se vaya la policía no me han dejado a entrar y [redacted] me dió un castigo que soy el culpable, [redacted] dijo que no entro hasta que salgan todos los chavales, el que me pegó no ha sido la 1ª vez me ha pegado 2 veces pasadas y yo hablé con los educadores pero que no hacen nada. hay veces que me insultó y me discriminó el vigilante. quiero que se pare de tocarme y insultarme

36

Así, como consecuencia de la falta de protección y seguridad que perciben en los centros y residencias, y así lo manifiestan, muchos niños **prefieren vivir en la calle**.

Cuando se criminaliza a estos niños y adolescentes, se justifica que sean objeto de violencia verbal y física. Se sitúa a los menores residentes en el sistema de protección en el mismo plano de los adultos profesionales que tienen el deber de guardarlos, de protegerlos y de educarlos. Se habla de conflicto entre residentes y educadores o vigilantes, pretendiendo obviar que en realidad se trata de adultos agrediendo a niños y niñas en situación de especial vulnerabilidad (tal y como los considera el Comité de Derechos del Niño).



³⁶ Extracto de carta manuscrita de un menor residente en el Centro de Primera Acogida de Hortaleza a la Dirección General de la Familia y el Menor de la Comunidad de Madrid el 19 de agosto de 2019.



Varios niños: "La educadora nos ha dicho que es normal lo que nos pasa y que la Guardia Civil nos haga esto, por la que están liando los moros en España. Le hemos dicho que si es que nosotros somos Yihadistas y nos ha dicho que a lo mejor, que nunca se sabe"

Cuando en Fundación Raíces se recogen los relatos de los niños y niñas, además de ofrecerles el acompañamiento y apoyo para recibir la asistencia sanitaria necesaria, se les informa de sus derechos y se les ofrece el acompañamiento y asistencia para interponer la denuncia pertinente y conseguir asistencia letrada para personarse, en su caso, en el procedimiento judicial que se inicie.

En ocasiones, los menores prefieren no denunciar, principalmente por los motivos de miedo que se han referido antes. En otras ocasiones la falta de una pronta reacción del sistema hace que los niños y niñas no tengan esperanza en que sirva para algo la denuncia, y desistan de iniciar ese camino.

Además, **en muchas ocasiones estos niños y niñas no perciben un aliado en los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, sino una amenaza**. Esto es fruto de que en muchas ocasiones son estos agentes quienes, según relatan los menores, dispensan un trato discriminatorio, degradante o incluso violento hacia los niños, poniéndose del lado de los supuestos agresores y no del de las víctimas, que se sienten nuevamente en peligro por ir a denunciar.

● quiere destacar que cuando acudió el patrulla de Policía Nacional escuchó a uno de los agentes decir: "¿DÓNDE ESTA EL PUTO NEGRO?".

37

hechos según manifestaciones, avisa a dos personas del exterior para pedir ayuda, los cuales no pueden acceder al centro citado. En momentos posteriores, se personó un indicativo del Cuerpo Nacional de Policía junto con la directora del centro que interviene en el lugar. Cuando la persona denunciante manifiesta a los policías actuantes la agresión recibida, uno de ellos responde de la siguiente manera " le he dado yo permiso al vigilante para que te pegue". Acabando finalmente detenido por el indicativo que se personó en el lugar. Dichos hechos ocurrieron en presencia de otro vigilante de seguridad, de nombre Borja, y 3

38

³⁷ Imagen extractada de denuncia interpuesta ante la Unidad de Gestión de la Diversidad de la Policía Municipal en Madrid el 9 de agosto de 2018.

³⁸ Imagen extractada de denuncia interpuesta ante la Unidad de Gestión de la Diversidad de la Policía Municipal en Madrid el 9 de agosto de 2018.





Ello ha supuesto que **de los 50 relatos recogidos** en estos años, solo se hayan interpuesto **30 denuncias** (contando como tales las que se están redactando y en vías de interponerse a la emisión de este informe), si bien, como se ha mencionado antes, desde Fundación Raíces hemos conseguido, en alguna medida, paliar los miedos de los niños y niñas a denunciar, por medio de la colaboración con la **Unidad de Gestión de la Policía Municipal de Madrid, que proporciona a los denunciantes un clima de respeto y seguridad y con la Asociación Libre de Abogados y Abogadas de Madrid (ALA) que a través de su Comisión Penal** proporciona altruistamente abogados y abogadas a estos niños y niñas para interponer las denuncias directamente ante los Juzgados y ejercen la defensa letrada de las víctimas en los procedimientos judiciales.



6

EL DEVENIR DE LOS
PROCEDIMIENTOS
JUDICIALES. OBSTÁCULOS
QUE IMPIDEN QUE SEAN
UN REMEDIO EFICAZ



EL DEVENIR DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES. OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN QUE SEAN UN REMEDIO EFICAZ

Entre abril y diciembre de 2016, 7 niños menores de 14 años y 5 niños de entre 15 y 17, dormían en el Parque "Isabel Clara Eugenia", colindante a los Centros de Primera Acogida de Menores de "Hortaleza" e "Isabel Clara Eugenia", en el barrio madrileño de Hortaleza. Se encontraban tutelados por la Comunidad de Madrid y eran residentes de dichos centros, y, a pesar de ello, dormían en la calle, sin comida ni bebida salvo la que los vecinos del barrio les traían, consumían sustancias para evitar sentir el frío, el hambre y el miedo, y para evadirse.



Tras escucharles, nos cuentan que prefieren vivir en el parque que en los centros. "En el ICE, hay una planta segunda en la que nos encierran, y solo a nosotros, a los marroquíes". "En Hortaleza, cuando llegamos el primer día nos llevaron al "Nido", donde nos encerraron con llave varios días y solo podíamos salir a comer y ducharnos. A veces dormimos en colchones en el suelo". Varios de ellos mostraban lesiones en su cuerpo, relatando que habían sido agredidos por vigilantes de seguridad, y sin embargo, no habían sido acompañados al médico por sus educadores. "Cuando dices que has estado en otro centro de España, te dicen que te van a pagar un autobús para volver allí porque aquí no hay sitio, y que vas a ir solo". Y cuando algún niño acepta, a su llegada nadie le espera y tiene que buscarse la vida él solo para llegar a centro.

El 7 de noviembre de 2016, Fundación Raíces y Save the Children denunciaron públicamente esta situación y se dirigieron a las Autoridades competentes: la entonces Dirección General de la Familia³⁸ y el Menor de la Comunidad de Madrid, de la Jefatura Provincial de la Fiscalía, de la Alcaldía de Madrid y del Defensor del Pueblo. Algunos de estos niños, en las semanas siguientes, fueron acogidos por una asociación especializada en infancia en Rivas. Si bien el Defensor del Pueblo inició una investigación que se extiende hasta la actualidad, ampliándose a las repetidas situaciones de violencia y maltrato en dichos centros, la respuesta de la Dirección General de la Familia y el Menor fue impedir que la asociación correspondiente siguiese cuidando a estos niños por no disponer del acuerdo pertinente con la administración, y ordenó su vuelta a los Centros de Primera Acogida.

Al constatar la ausencia total de mecanismos de denuncia accesibles para los niños y niñas que son tutelados por la Administración, cuando la violencia que sufren es por parte de personal de la propia Institución que debería protegerlos, los días 31 de octubre y 7 de noviembre de 2016, cuatro de estos niños, asistidos por Fundación Raíces, interpusieron dos denuncias en el Juzgado de Guardia, referidas a sendos episodios de supuestas agresiones, denunciando la existencia de posibles delitos de lesiones y contra la integridad física y moral de los niños.

Fundación Raíces, en el afán de garantizar el mejor seguimiento y defensa posible de este caso, decidió personarse como acusación particular, para lo que se le exigió el pago de una fianza de 200 euros, ya que no se le reconoció el beneficio de justicia gratuita.

³⁸ Fundación Raíces y Save the Children denuncian el abandono, la desprotección y la discriminación de los menores extranjeros no acompañados en Madrid. Comunicado de fecha 7 de noviembre de 2016. Accesible a través de <http://www.fundacionraices.org/?p=2656> y de <https://www.savethechildren.es/propuestas/posicionamientos-enmiendas/ninos-bajo-cartones>



En este procedimiento, Fundación Raíces solicitó que se adoptaran medidas cautelares de protección de los niños, ordenando su traslado a un centro de protección distinto de aquellos en los que habían sufrido las agresiones que se denunciaban. Sin embargo, el Juzgado en el que recayó la investigación del caso (Juzgado de Instrucción nº 30 de Madrid), denegó la solicitud entendiéndolo que

“Serán los órganos de la Comunidad Autónoma con competencia en tutela de los menores, los que como conocedores de la situación de los mismos adopten las medidas de protección que las circunstancias requieran”.

Posteriormente, el 13 de diciembre de 2016, tras unas mínimas diligencias de investigación, acordó transformar el procedimiento en juicio por delito leve. Esta decisión fue recurrida por Fundación Raíces ante el propio Juzgado, primero, y ante la Audiencia Provincial, después, que mediante Auto de 3 de noviembre de 2017 estimó el recurso interpuesto por Fundación Raíces y ordenó al Juzgado continuar la instrucción, afirmando:

“Estamos ante la denuncia de unos hechos de indudable gravedad, respecto a los cuales el Instructor ha practicado diversas diligencias -la exploración de los menores y la inclusión y valoración de la documental médica y la aportada por la Residencia en la que habrían ocurrido los hechos- pero no se ha apurado la investigación dado que no se ha dado curso a la solicitud de diligencias que se contenían en la denuncia, a saber, conocer qué personal de seguridad se encontraba de servicio el día 30-10-2016 a fin de tomárseles declaración, omisión que cobra más importancia ante la denuncia ampliatoria de fecha 7-11-2016”.

Tras la práctica de algunas diligencias de prueba impulsadas por Fundación Raíces, el 28 de mayo de 2018 el Juzgado de Instrucción acordó sobreseer el procedimiento. Esta decisión, nuevamente fue recurrida por Fundación Raíces, ante la Audiencia, recurso al que, esta vez, se adhirió parcialmente el Ministerio Fiscal, que consideraba que, al menos, existían indicios de la existencia de un delito leve de lesiones, teniendo en consideración las declaraciones de los propios menores, los partes médicos existentes y las declaraciones de los propios médicos que atendieron a los niños. Además, la Audiencia Provincial tiene en cuenta que existían contradicciones en las declaraciones de los investigados y, en consecuencia, ordena reabrir el caso y celebrar juicio.³⁹

Inicialmente, el juicio fue señalado para su celebración el día 25 de febrero de 2020, pero fue suspendido por no haber podido citar a los niños denunciados, ya que todos ellos huyeron del sistema de protección cuando se sintieron desamparados y agredidos por éste.

Fundación Raíces ha podido localizar a uno de los niños víctima de los hechos denunciados, cumpliendo una medida de internamiento en un centro para menores infractores. Otro de los denunciados, se cree que también podría estar internado en un módulo terapéutico de dicho centro, siendo una cuestión que a fecha de este informe está pendiente de ser aclarada por la Comunidad de Madrid, que ha sido requerida por el Juzgado a ese respecto.

Respecto de las otras dos víctimas, se encuentran actualmente en paradero desconocido. En su momento, cuando se sintieron desprotegidos por el sistema público español, estos niños manifestaron que se sentían obligados a buscar mejor suerte en otro país, en su afán por encontrar el camino para mejorar su vida. Fundación Raíces ha solicitado al Juzgado su auxilio para localizar a estos dos denunciados, pero el Juzgado de Instrucción núm. 30 ha desestimado esa petición razonando que:

“...no se estima procedente solicitar la colaboración de Interpol interesada para localizar el paradero de los menores dado que además de no existir el más mínimo indicio que permita pensar que los mismos están fuera del territorio español, acudir a dichos servicios policiales resulta improcedente -al tratarse de perjudicados que conocían la existencia del procedimiento- y desproporcionado -al tratarse de un juicio sobre delito leve de lesiones”.

En la actualidad, este Juzgado se ha apartado del enjuiciamiento del asunto por considerar que, al haber tramitado la instrucción del procedimiento, no es el que debe celebrar el juicio, y el proceso se encuentra pendiente de que el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Madrid acuse recibo del asunto y señale fecha para la celebración de la vista oral.

³⁹ La Audiencia Provincial de Madrid obliga a celebrar el primer juicio por agresiones a menores tutelados de Hortaleza. 20 de febrero de 2020. <http://www.fundacionraices.org/?p=3021>.



Con independencia de cuál sea finalmente el resultado de este procedimiento, su devenir ya es suficientemente ilustrativo de lo ineficaz que resulta el sistema a la hora de proteger a los niños que sufren violencia en el sistema de protección, y nos permite sacar algunas conclusiones relevantes, que son además extrapolables a lo que es práctica habitual en las denuncias que realizan los niños y niñas agredidos, según la experiencia de Fundación Raíces:

Si no hay tutela judicial cautelar, no hay protección ni tutela judicial efectiva.

Como ya se ha expuesto, una de las particularidades de las violencias que sufren los niños y niñas en los centros y residencias de protección, es **la convivencia habitual entre agresor y agredido**.

Continuando la convivencia con normalidad, es notorio el riesgo de que quien agredió una vez vuelva a hacerlo (máxime cuando el agresor se siente impune judicial y extrajudicialmente). **Este riesgo**, además, **se ve incrementado por la mera interposición de la denuncia**, que agrava la situación de conflicto en el lugar de residencia del niño o niña, le sitúa en el punto de mira y muchas veces le convierte en víctima de represalias disfrazadas de medidas disciplinarias y educativas.

Recientemente, en algunas ocasiones **se ha conseguido, a través de la mediación con la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y con la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad de la Comunidad de Madrid**, que se ordenase por el tutor el cambio de centro de alguno de los niños que ha denunciado haber sido agredido o **se tomasen medidas para garantizar la no coincidencia entre agresor y agredido**. Pero no existe ningún protocolo de actuación que prevea la aplicación automática de esa u otras medidas de protección y prevención, por lo que es una protección sometida a la arbitrariedad y voluntad del tutor en cada caso. Voluntad que, en los casos que conoce Fundación Raíces, ha sido históricamente contraria a la protección de los niños y sí proclive a no creer lo denunciado por éstos.

Por ello, en muchas de las **denuncias interpuestas se ha solicitado al Juzgado la adopción de medidas cautelares de protección**, intentando ser siempre cautelosos, buscando únicamente la protección preventiva de los niños y sin tener un interés especialmente punitivo. Así, no se ha solicitado una medida de alejamiento del supuesto agresor, ni de cambio de centro de trabajo de éste (que podría ser el tipo de medida más habitual a solicitar en otro tipo de denuncias por violencias), sino el cambio del lugar de residencia del propio menor denunciante a otro lugar del sistema de protección en el que no tuviera que convivir con el o los denunciados.

Siendo una medida que no es especialmente gravosa para terceros y que garantiza la protección preventiva del niño o niña, cabría esperar que el Ministerio Fiscal informase a favor de su adopción, que la Entidad Pública de Protección no se opusiera a la misma y que los Juzgados la adoptasen en la mayoría de casos. Sin embargo, nuestra realidad es precisamente la contraria.



SEGUNDO.- En el presente caso, a la vista del informe emitido por el M. Fiscal, que interesa se proceda al cambio inmediato del menor de dicho centro, ante la gravedad de los hechos denunciados cometidos contra el mismo y se le traslade a otro centro distinto del Centro de Primera Acogida de Hortaleza, procede acordar de conformidad con el mismo.

40

Pese a que en algún supuesto, efectivamente, el Ministerio Fiscal ha informado a favor de adoptar esta medida de protección y, consecuentemente, el Juzgado de Instrucción que conocía del caso la ha adoptado,⁴¹ **en la mayoría de ocasiones esta medida ha sido rechazada**, bien porque, como el Juzgado de Instrucción núm. 30 de Madrid en el caso antes expuesto, consideran que es la Comunidad Autónoma que tiene encomendada la tutela de los menores quien debe decidir si es conveniente una medida de protección (dando por hecho que la Administración actuará con la diligencia debida), bien porque, por ejemplo, entienden que no se ha acreditado suficientemente quién ha causado las lesiones o que exista riesgo de que se reproduzcan situaciones similares.

En este sentido, por ejemplo, lo resuelto por el Juzgado de Instrucción núm. 35 de Madrid,⁴² en funciones de Juzgado de Guardia, al denegar la medida de protección solicitada, consistente en ordenar el traslado de centro de H.H., un niño que había interpuesto ya dos denuncias relatando agresiones y tratos humillantes padecidos en el transcurso de una semana:

“No se aprecia urgencia alguna en la adopción de la medida cautelar que se interesa pues se denuncia unas lesiones que no quedan claro que hayan sido causadas por un vigilante de seguridad, por otra parte consta que el menor se ha peleado con otros compañeros del centro. Tampoco se deducen motivos urgentes para el traslado del menor del centro, pues como dice la propia denuncia no lleva más de un mes en el centro”.

La falta de protección inmediata y el sometimiento de los niños a la obligación de convivir con las personas a quienes han denunciado genera miedo y un profundo desapego en ellos. Esto, unido al contexto de violencia y trato negligente que se relata en otros apartados de este informe conlleva, de un lado, que los menores huyan de los centros ante el sentimiento de que deben autoprotgerse y buscar otras formas y lugares para desarrollar su vida; y, por otro lado, genera una automática pérdida de confianza en el sistema público y en las autoridades (administrativas, fiscales, policiales y judiciales).

Estas circunstancias, unidas a **la dilación habitual de los procedimientos hace que en muchas ocasiones las víctimas de estas agresiones desaparezcan y no sea posible continuar con las diligencias de investigación y enjuiciamiento.**

Así, de los 30 casos conocidos por Fundación Raíces en que los menores han querido denunciar formalmente, son ya **5 archivos o suspensiones por haber desaparecido los menores durante la tramitación de los asuntos.** Vemos así como, atendiendo a la realidad y vulnerabilidad de estos niños y niñas, se revela fundamental otorgar una respuesta rápida de protección y asistencia jurídica y emocional.

⁴⁰ Imagen extractada de auto dictado por el Juzgado de Instrucción nº 41 de Madrid, Diligencias Previas 3756/2016

⁴¹ Véase nota anterior.

⁴² Diligencias Previas 1249/2019.



No se tiene debidamente en cuenta el interés superior del menor ni las especiales circunstancias de vulnerabilidad, tanto para protegerlos, como para investigar la existencia de posibles delitos contra la integridad moral o de odio

Las reticencias del Ministerio Fiscal y de los Juzgados a la hora de adoptar medidas de protección de los niños y niñas, sobre todo cuando éstas son poco gravosas para terceros (como un cambio de centro de protección de residencia), no respetan la previsión del artículo 3 de la Convención de Derechos del Niño y del artículo 2 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, en el sentido de que *“en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir”*.

Pero, además, de conformidad con nuestra experiencia, **tanto el Ministerio Fiscal como los Tribunales obvian tener presente la especial vulnerabilidad de los niños y niñas que se integran en el sistema de protección pública**. No se da valor al riesgo cierto de que el niño sufra nuevas agresiones, malos tratos y tratos degradantes y mucho menos valor al riesgo de desaparición de los niños y niñas que, sintiéndose desprotegidos, huyen de los centros o son captados por terceros en las intermediaciones para ser explotados.

Se percibe en no pocas ocasiones el subyacente **prejuicio de considerar que estos niños y niñas que huyen del sistema de protección son capaces de buscarse la vida por sí mismos**, que ya lo han hecho antes y que si se marchan “voluntariamente” es su responsabilidad. Se olvida que son niños y niñas que sí se buscaron su propio camino es en la mayoría de las ocasiones porque siempre estuvieron desprotegidos y se les privó de su inocencia y su niñez demasiado pronto. Y se olvida convenientemente que España se ha comprometido internacionalmente y en su propio ordenamiento interno a otorgar protección a todos los niños y niñas (concepto que de conformidad con la Convención de Derechos del Niño incluye a todo menor de 18 años) que se encuentran desamparados, con independencia de su origen y su bagaje vital.

Por otra parte, como ya se dijo antes, hay que recordar que no estamos ante sujetos que se encuentren en un plano de igualdad, sino que **los presuntos agresores tienen un ascendente de autoridad sobre los niños y niñas del que no deben abusar**.

En este sentido es importante tener en cuenta que **la doctrina elaborada en relación con los delitos relacionados con la integridad moral** (tortura, tratos degradantes y humillantes) destaca que la relevancia de los mismos no depende exclusivamente ni del resultado lesivo, ni de la gravedad de la conducta del atacante, sino que también es relevante la **situación de vulnerabilidad de la víctima**, que puede suponer que una conducta agresiva aparentemente leve conlleve una lesión a la integridad moral relevante penalmente.^{43 44}

⁴³ Sentencias Tribunal Supremo 201/2001 y 1246/2009

⁴⁴ Actuación frente a Torturas y Malos Tratos, Inhumanos o Degradantes. Guía práctica para la abogacía. Fundación Abogacía Española (2014). <https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2014/12/GUIA-ABOGACIA.pdf>



Lo cierto es que **la imposibilidad de acumular distintas causas**, por no darse los requisitos procesales para ello (falta de identidad entre agresores o agredidos, hechos sucedidos en distinto momento, etc.) **dificultan que el juzgador pueda percibir el contexto de violencia, intimidación y abuso de poder** en el que en muchas ocasiones se producen las concretas agresiones físicas denunciadas. Tampoco existe facilidad probatoria de los elementos discriminatorios por razón de raza o nacionalidad cuando se enjuician individualizadamente cada una de las denuncias que formulan los niños extranjeros que han llegado solos a España.

Contexto que, sin embargo, sí conocen las instituciones como la Comunidad Autónoma de Madrid, el Defensor del Pueblo y la Fiscalía Provincial de Madrid, a las que, como se analiza en otros capítulos de este informe, Fundación Raíces se ha dirigido en multitud de ocasiones.

La investigación de oficio y el impulso del Ministerio Fiscal son muy limitadas y el impulso de parte es demasiado dificultoso para estos niños y niñas, que no cuentan con la asistencia de su tutor.

Con carácter general en los casos que hemos conocido, las únicas diligencias de investigación que se realizan de oficio una vez que la denuncia del menor o el parte de lesiones del hospital llega al Juzgado, es la toma de declaración de la víctima, de los denunciados y la exploración por el médico forense.

Estas diligencias probatorias se revelan claramente insuficientes para alcanzar un esclarecimiento de los hechos y una sentencia condenatoria. A este respecto, resultan muy ilustrativas las siguientes palabras del Defensor del Pueblo, que si bien se refieren a las investigaciones administrativas sobre agresiones en centros penitenciarios, resultan plenamente de aplicación a la investigación judicial de agresiones en centros de protección:⁴⁵

“debe tener en cuenta que la existencia de versiones contradictorias entre internos y funcionarios será una circunstancia habitual. También cabe esperar que se produzca coincidencia en la versión de los hechos que puedan dar los funcionarios a los que se atribuye el presunto maltrato. Y que la inexistencia de lesiones no es óbice para que los hechos puedan haberse desarrollado como el recluso dice que sucedieron, ni merma su importancia. El criterio de esta Institución es que la investigación de presuntas conductas irregulares especialmente difíciles de comprobar, además de ser llevada a cabo por personal especializado no perteneciente a la plantilla del establecimiento donde se han producido los hechos objeto de queja, debe ser minuciosa, exhaustiva, y agotar las posibles vías de conocimiento, incluyendo las grabaciones del sistema de videovigilancia”.

En nuestra experiencia, ni el Juzgado ni el Ministerio Fiscal, en su labor de garante del interés de los menores en particular, interesan habitualmente una mayor investigación que la ya comentada.

⁴⁵ Defensor del Pueblo (2014), “Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad”. Madrid, junio 2014. Accesible aquí: <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2014-06-Estudio-sobre-los-partes-de-lesiones-de-las-personas-privadas-de-libertad.pdf>



No suele recabarse de oficio información sobre otras personas distintas de los denunciados que estuvieran ese día trabajando en el centro o piso en el que sucedieran los hechos (por ejemplo, personal de limpieza, de cocina, de mantenimiento, mediadores, profesores, etc.). personas no directamente relacionadas con los denunciados que puedan tener conocimiento directo o indirecto de lo sucedido, tampoco de otros menores residentes en el mismo lugar.

Con respecto a esta cuestión, es especialmente llamativo el hecho de que **habitualmente los menores no son capaces de identificar**, ya no con nombre completo y apellido, sino muchas veces ni siquiera con el nombre a muchas de las personas que trabajan en sus lugares de residencia; ni a los vigilantes, ni a los educadores, ni a otro personal de apoyo como al personal de cocina, de limpieza, mantenimiento, mediadores, etc. A veces tampoco pueden identificar con claridad cómo se llaman otros menores residentes en el mismo lugar. Esto dificulta la interposición de querellas y denuncias, como es obvio, porque debe contarse con el auxilio del Juzgado para identificar a los denunciados y a posibles testigos. Pero, además, es un síntoma claro de la **despersonalización y la falta de ambiente familiar que tienen estos niños y niñas en sus hogares**.

Por lo que se refiere al **informe del médico forense**, por nuestra experiencia se limita a analizar los partes de lesiones previos que aporten los menores, si los tuvieran, y constatar si continúa presente algún signo de la lesión denunciada (lo que rara vez ocurre, dado el tiempo transcurrido entre los hechos denunciados y la exploración por el médico). En modo alguno se profundiza en esta exploración en las lesiones que se hayan podido producir en la **integridad moral del perjudicado** y en las ocasiones en que hemos interesado expresamente la práctica de **prueba psicológica**, nos ha sido denegado, bajo razonamientos tales como que no conste previamente ningún informe sobre tal tipo de daño, desconociendo la tremenda dificultad que para estos niños y niñas (que, recordemos, no cuentan con la asistencia de sus guardadores) supone poder obtener tal tipo de prueba si no es a través de la actuación judicial.

En las actuaciones no consta ningún informe sobre la existencia de un trastorno psicológico a raíz de los hechos denunciados. En el dictamen médico pericial de fecha 26 de febrero de 2018 se describen lesiones físicas. Así, no es necesaria la práctica de una prueba pericial psicológica. El derecho de defensa no es ilimitado, como ha considerado el Ministerio Fiscal en informe de 28 de noviembre de 2018, y la diligencia propuesta no es necesaria para el enjuiciamiento de los hechos.

46

⁴⁶ Auto del Juzgado de Instrucción nº 53 de Madrid, Juicio delito leve 175/2018



L.K. es un joven guineano que llegó a España solo, cuando tenía 16 años. Tras ingresar primero en el CETI de Ceuta y posteriormente ser acogido por la entidad Movimiento por la Paz, el Desarme y la Liberación, se puso de manifiesto su minoría de edad y fue tutelado provisionalmente por la Comunidad de Madrid y acogido en el Centro de Primera Acogida de Menores "Hortaleza" en tanto se tramita el procedimiento de determinación de edad en la Fiscalía de Menores de Madrid.

Cuando llevaba poco más de una semana en el centro, según relata, el entonces adolescente de 17 años encontró una noche su habitación revuelta, sus pertenencias esparcidas por la misma, sus ropas manchadas de crema y su cama rota. Ante tal situación afirma que fue a denunciar lo encontrado a un educador que primero le ignoró, y luego le dijo que era hora de dormir y le conminó a quedarse en su dormitorio y no salir en toda la noche. El joven afirma haber protestado por esa decisión, quejándose de que no podía dormir en una cama rota y el educador le habría respondido, según denuncia el niño, empujándole fuertemente y agarrándole por el cuello, gritándole que tenía que dormir allí y no discutir. El niño salió de la habitación llorando y, con intención de ir a denunciar lo ocurrido, intentó salir del centro, pero un vigilante se lo habría impedido cerrando la puerta, siempre según el relato del menor. En ese momento el niño fue consolado por otros compañeros, que le ofrecieron dormir con ellos en su habitación, y así lo hizo.

Al día siguiente, el niño acudió a Fundación Raíces y contó lo ocurrido y otros comportamientos por los que sentía que era discriminado por cuestiones de racismo en el centro. Tras ser asesorado de las posibilidades de actuación por el equipo de Raíces, volvió al Centro de Primera Acogida.

Según denuncia el menor, al llegar al Centro, primero una educadora le dijo que su habitación ya está arreglada y que podía dormir allí esa noche. Él trasladó de nuevo sus pertenencias a esa habitación. Pero posteriormente otro educador le habría dicho que él no podía usar ya esa habitación y que debía marcharse. Por este motivo empezó una discusión entre el adolescente y los educadores, afirmando el niño que, cuando manifestó que quería ir a denunciar el trato que estaba recibiendo, habrían entrado los vigilantes del Centro, le habrían golpeado, le habrían puesto unos grilletes y habrían encerrado en una habitación. Al rato, prosigue el relato, entraron un educador y un mediador a hablar con él, que les contó, llorando y aún engrilletado, lo sucedido. Al cabo de una hora le soltaron y dejaron salir, y finalmente habría tenido que dormir en la habitación con los compañeros, en la que había dormido el día anterior, sin que se le permitiera ya regresar a la que había sido su habitación hasta entonces, diciéndole que ya no tiene derecho a la misma.

Toda esta situación generó un profundo malestar en el niño, que denunció finalmente estos hechos, con la asistencia de Fundación Raíces, en la Unidad de Gestión de la Diversidad de la Policía Municipal de Madrid. Como consecuencia de ello, el Juzgado de Instrucción núm. 50 de Madrid incoó diligencias previas por un presunto delito de tratos degradantes.

Durante la tramitación de la instrucción del procedimiento, el niño fue decretado mayor de edad por la Fiscalía de Madrid, a pesar de portar documentación de su país que le identificaba como menor, y fue dado de baja del sistema de protección y expulsado del Centro de Primera Acogida. A día de hoy continúa bajo discusión en la jurisdicción civil la cuestión relativa a su determinación de edad. Pero en el interin el joven quedó en situación de calle, no siendo posible localizarle cuando fue citado por el Juzgado para tomarle declaración.

Sí se tomó declaración al primer educador denunciado, que negó los hechos, pero no se investigó quién más trabajó en el Centro esos días. No se tomó testimonio ni a otros educadores o mediadores, ni a otros menores que sí constaban identificados en la denuncia, ni a los vigilantes. Además, se consideró relevante que no existiera un parte de lesiones del menor, cuando lo denunciado era, principalmente, el trato degradante y el delito contra la integridad moral y no unas lesiones físicas que pudieran constar en un parte médico. En los siguientes términos razonó su decisión la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Madrid al desestimar el recurso interpuesto frente al archivo provisional:

"Examinadas las actuaciones a los solos efectos de este recurso, la Sala, compartiendo el criterio del Juzgado instructor y del Ministerio Fiscal, estima que no está justificada la perpetración del delito que dio lugar a la formación de la causa.

De las diligencias practicadas no se desprende otra conclusión que la contenida en el auto recurrido. (...) Ciertamente no se tomó declaración al recurrente en calidad de víctima, al no haber sido localizado.

Por otra parte, el Informe del Médico Forense señala que el recurrente no acudió a centro sanitario ni recibió asistencia alguna por lo que no hay constancia médica documental sobre la existencia de lesiones. Tampoco la exploración efectuada en el día de la fecha detalló la existencia de lesiones que se pudieran relacionar con los hechos bajo instrucción.

El educador D. xx. declaró, en síntesis, que el recurrente fue una persona conflictiva y que cuando se declaró su mayoría de edad tuvo que dejar el Centro, negando habersele dispensado un trato discriminatorio o haber sido golpeado por el declarante".

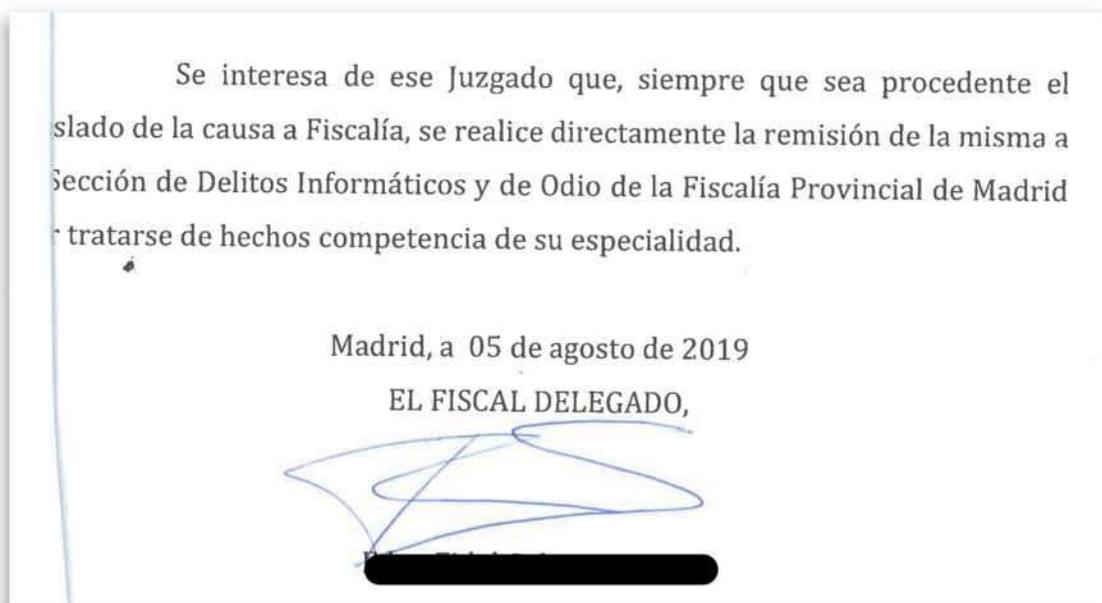


No se investiga la concurrencia de posibles componentes de odio o discriminatorios, a pesar de que los niños y niñas los denuncian

Como se ha analizado, aun cuando hemos conocido casos de agresiones contra niños y niñas españolas que se encuentran tutelados en el sistema público de protección, es muy numeroso el número de niños migrantes que han llegado solos a España que denuncian haber sufrido agresiones contra su integridad física y moral en los centros y residencias de protección de menores.

Se ha mencionado antes también que es habitual que en el relato de los niños se incluyan referencias a haber sufrido tratos discriminatorios, humillaciones y vejaciones racistas. Sin embargo, en nuestra experiencia, este componente no se ha considerado relevante por los Juzgados ni tampoco por el Ministerio Fiscal, que hasta la fecha nunca ha apoyado nuestras peticiones para que se investigase la posible existencia de delitos de odio o de la concurrencia de agravantes por razón de discriminación racial.

A pesar de que, como se ha mencionado, Fundación Raíces se ha dirigido en numerosas ocasiones a la Fiscalía Provincial de Madrid y a su sección para delitos de odio, en particular, a fin de que se investigue el componente de discriminación racial y xenófobo que en muchas ocasiones denuncian las víctimas, sólo nos consta que se haya personado el Fiscal delegado para delitos de odio en uno de los procedimientos en trámite (sin que a la emisión del informe nos conste que haya interesado ninguna diligencia concreta de investigación).



47

⁴⁷ Imagen extractada de escrito presentado por el Ministerio Fiscal en las diligencias previas 1394/19 seguidas ante el Juzgado de Instrucción núm. 24 de Madrid



Existe un conflicto de interés entre los niños y niñas y sus tutores y guardadores que no es tenido en cuenta debidamente

Como se ha comentado, estos niños se encuentran con la dificultad de que sus guardadores y tutores, habitualmente, no les facilitan los medios y asistencia adecuados para denunciar las situaciones de violencia que viven, ni para impulsar la investigación de lo sucedido y les facilitan la disponibilidad de medios probatorios para la acreditación de lo denunciado. Tampoco, como hemos visto, se persona el tutor en las causas, como cabría esperar, para garantizar los derechos de sus tutelados.

En los casos que hemos conocido hasta la fecha en Fundación Raíces, nunca se ha tenido constancia de una verdadera investigación interna por los servicios de protección, nunca se ha recabado el testimonio de los niños agredidos ni de otros niños que hubieran sido testigos, nunca se ha realizado, por ejemplo, una evaluación psicológica de los posibles daños morales sufridos ni respecto de la credibilidad del testimonio de los menores.

Pero es que, además, como también se ha comentado, en muchas ocasiones los guardadores dificultan expresamente la correcta defensa de estos niños: interponen contradenuncias, realizan manifestaciones criminalizadoras en las comparecencias de los niños ante las autoridades, no les notifican con antelación las citaciones judiciales ni otras resoluciones, no facilitan los contactos entre los niños y los abogados y abogadas que asumen sus defensas, no se permite que estos profesionales accedan a los expedientes de los niños y niñas a pesar de estar expresamente designados por éstos, etc. Siendo esto así, resulta de clara aplicación lo previsto en el artículo 26.2 del Estatuto de la Víctima del delito⁴⁸, que establece que en los casos de víctimas menores de edad “*el Fiscal recabará del Juez o Tribunal la designación de un defensor judicial de la víctima, para que la represente en la investigación y en el proceso penal (...) cuando valore que los representantes legales de la víctima menor de edad o con capacidad judicialmente modificada tienen con ella un conflicto de intereses, derivado o no del hecho investigado, que no permite confiar en una gestión adecuada de sus intereses en la investigación o en el proceso penal*”.

Sin embargo, en ninguno de los casos de los que tenemos conocimientos se ha interesado por el Ministerio Fiscal el nombramiento de defensor judicial y en los casos en que se ha solicitado desde Fundación Raíces o por la defensa letrada del menor, éste nombramiento ha sido denegado, por haber sido decretado mayores de edad por la Fiscalía. Tampoco se tiene presente este conflicto de interés y la falta de apoyo de sus tutores y guardadores cuando se hace recaer sobre ellos una carga probatoria que no son capaces de aportar por sí mismos o cuando no se les busca siquiera cuando desaparecen durante el curso de los procedimientos.

En definitiva, durante estos casi cuatro años desde que se denunciaron los casos de finales de 2016, hemos podido comprobar que el sistema judicial no ofrece una protección eficaz para estos niños y niñas tan vulnerables, que no tienen mecanismos accesibles de denuncia y que se encuentran con un proceso judicial lento y lleno de obstáculos procesales que por sí mismos no son capaces de salvar.

Como ya se ha dicho, de los 30 casos en los que los niños han querido interponer denuncia, 5 han sido archivados provisionalmente ante la desaparición de los menores, han recaído 4 sentencias absolutorias y el resto siguen hoy en tramitación, si bien de alguno de ellos no se ha podido hacer seguimiento detallado por no contar los niños con mayor información al respecto.

⁴⁸ Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima.
<https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2014-06-Estudio-sobre-los-partes-de-lesiones-de-las-personas-privadas-de-libertad.pdf>



**7 LAS AUTORIDADES
COMPETENTES EN MATERIA
DE PROTECCIÓN A LA
INFANCIA. FALTA DE
RESPUESTAS ÁGILES Y
EFECTIVAS.**

LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA. FALTA DE RESPUESTAS ÁGILES Y EFECTIVAS.

H.F. nació en Castillejos (Marruecos) y llegó a España con 16 años, fue declarado en desamparo y tutelado por la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, residiendo allí en el Centro San Antonio. La estancia allí llegó a ser insostenible porque personas adultas le ofrecían vender droga y cuando se negaba le amenazaban o pegaban. Eso motivó que decidiera ir a Madrid, en busca de un futuro mejor y para alejarse de un ambiente que le forzaba a acabar delinquiendo para tratar de mantener su bienestar físico.

Una vez en Madrid, la policía le condujo al CPA Hortaleza, donde desde un principio se le dijo, y se le hizo sentir, que allí no había sitio para él y que debía volver a Ceuta. Según relata el menor, se le repetía una y otra vez que no había sitio para él, que su plaza estaba en Ceuta y que si quería ser bien tratado, acceder a recursos, formaciones, etc., lo que tenía que hacer era volver a Ceuta, donde tenía su plaza. Esto se acompañaba de no permitirle acceder a las mismas actividades y recursos que otros residentes, bajo el argumento de que él no tenía plaza allí. Así, por ejemplo, el menor denuncia que se le hacía dormir aislado del resto de menores del centro —en una habitación de aislamiento que es conocida como “El Nido” o incluso en el cuarto del vigilante, lo que motivaba que el niño, al sentirse humillado, optase por dormir muchas noches directamente en la calle. Tampoco podía comer con el resto de sus compañeros, obligándole a hacerlo en otra habitación o en el cuarto del vigilante o, incluso, en la calle, dándole por la mañana una bolsa con comida —lo que en el centro denominan “el picnic”— diciéndole que debía abandonar el centro y no volver hasta que fuera de noche. Constantemente se le negaban cosas que sí se proporcionaban a otros chicos del centro: abono transporte, ropa, participación en diversas actividades de formación y de ocio, etc.

Por otra parte, la desatención de sus guardadores y tutores en relación con la renovación del permiso de residencia causó un gran malestar en el menor, que pasó meses angustiado por la incertidumbre y mucha frustración por la falta de ayuda y porque no tener sus permisos renovados le supuso muchos problemas, como por ejemplo no poder acceder a las prácticas prelaborales del único recurso educativo que se le ofreció durante los diez meses que estuvo en el CPA de Hortaleza.

Además, desde Fundación Raíces se pudo comprobar cómo se desatendió al menor cuando tuvo una infección en la boca que le provocó un terrible dolor de muelas y también problemas en un oído derivados de una patada que sufrió. El CPA Hortaleza le atendió en la enfermería del centro, pero nunca le acompañó a ninguna de las citas o pruebas médicas programadas ni le facilitaron el cuidado, apoyo y descanso necesario para poder seguir adecuadamente los tratamientos pautados. Siempre fueron trabajadoras de Fundación Raíces —supliendo lo que es obligación de la Administración— quienes le acompañaron al médico, limitándose el personal del CPA Hortaleza a dejarle descansar dentro del Centro unas horas para luego expulsarle nuevamente a la calle.

En agosto de 2018, después de 8 meses de continuos tratos negligentes y vejaciones, según él mismo manifiesta, el equipo psicológico del CPA de Hortaleza emite un informe en el que se contiene lo siguiente:

“Refiere que no quiere volver a Ceuta porque allí está amenazado por unos gitanos y que antes que ir a Ceuta “Me mato”.

(...) Se trataría de un adolescente introvertido, reservado, poco emotivo, distante, poco sociable. Se siente incómodo en las relaciones con iguales. Presenta sentimientos de soledad, temor al rechazo, desánimo, abatimiento y una perspectiva vital pesimista.

Se objetivan un afecto depresivo-ansioso con ideación autolítica; propensión a la impulsividad e inclinación al abuso de sustancias:

Tiene sentimientos de rechazo por parte de sus iguales que le generan un sentimiento de insatisfacción y baja autoestima.

Vive a su familia como fuente de tensión con una actitud de distanciamiento hacia la misma.

(...) Continúa su estancia en Hortaleza y su inestabilidad emocional y conductual debido a la incertidumbre respecto a su situación, que no sabe si volverán a intentar llevarlo a Ceuta, o si podrá quedarse en Madrid como desea.



Se decide desde el equipo educativo intervenir con él mientras se resuelve su caso; empieza a acudir a un recurso de búsqueda de empleo, deja el consumo, o consume bastante menos; mejora su actitud, pero el paso del tiempo y la falta de respuestas hace que recaiga de nuevo en el consumo y en su actitud disruptiva.

(...) Consideramos conveniente dar una respuesta a este menor que se encuentra en riesgo y viendo las dificultades para que regrese a Ceuta sería necesario buscarle un recurso en Madrid que pueda contenerlo, ayudarlo en el control del consumo y apoyarlo a nivel emocional".

*Durante los 10 meses que este niño fue, según denuncia, maltratado en el CPA de Hortaleza, se dirigió reiteradamente a todas las instituciones solicitando su ayuda y protección. Así, presentó **11 escritos ante la Comisión de Tutela de la Dirección General de la Familia y el Menor de la Comunidad de Madrid**, relatando todos los malos tratos, solicitando ser recibido para explicar lo que estaba pasando y reclamando para que se le garantizase el correcto ejercicio de sus derechos. En 10 meses no obtuvo ni una sola respuesta escrita a sus denuncias y solo una vez, en abril de 2018, se dirigió a él alguien de la Comisión de Tutela para escuchar las razones por las que no quería volver a Ceuta. Nunca nadie investigó, al menos que lo sepa el menor, sobre los tratos recibidos por éste en el CPA de Hortaleza.*

*Ante la inactividad total de la DGFM, presentó escrito directamente ante el Área de Menores de Ceuta, en fecha 31 de julio de 2018, solicitando que se realizasen los trámites oportunos para el traslado de su expediente, de acuerdo con el Protocolo para la coordinación de actuaciones entre entidades públicas competentes en materia de personas menores de edad en supuestos de traslados. **Tampoco se recibió respuesta** expresa a esta petición.*

*Ante la Delegación de Gobierno de Madrid se presentaron dos escritos en relación con la situación de falta de renovación de la autorización de residencia del niño. **Nunca se recibió respuesta** alguna a estos escritos.*

Ante la Fiscalía Provincial de Madrid – Sección Menores, también se presentaron 3 escritos, en julio, agosto y noviembre de 2018, dos suscritos por el propio niño y el tercero por una letrada en su representación. En ellos se trasladaba a la Fiscalía la situación y el sufrimiento del niño. Nunca se recibió respuesta alguna, ni se hizo ninguna actuación por la Fiscalía para, al menos, recibir el testimonio del niño en una comparecencia presencial.

*Simultáneamente, Fundación Raíces, en nombre del niño, **presentó 5 escritos ante el Defensor del Pueblo**, denunciando la situación a la que se veía sometido.*

*Durante meses el Defensor del Pueblo no dio respuesta alguna a estos escritos, si bien posteriormente comunicó que había iniciado una investigación ante los servicios de protección de menores sobre la situación y actuaciones con las autoridades policiales acerca de las dificultades encontradas para que se le expidiera la Tarjeta de Identidad de Extranjero, y, finalmente, se dio una respuesta indicando las explicaciones que desde la Comunidad de Madrid se habían dado respecto de la situación administrativa del niño, en el sentido de en qué momento y por qué razones se había decidido tutelarle. En ese momento **el Defensor del Pueblo dio por cerrado el expediente, sin que conste que se investigase nada en concreto en relación con los tratos negligentes y degradantes que había denunciado el niño.***

Desde **Fundación Raíces**, y al margen de la intervención jurídica en cada caso o situación individual, **nos hemos dirigido de manera continua a las Autoridades que legalmente tienen encomendada la protección a la infancia**. Desde finales de 2016, nos hemos dirigido principalmente a **la entidad pública de protección a la infancia de la Comunidad de Madrid, la entonces Dirección General de la Familia y el Menor, y ahora, Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad**, en tanto que tutor legal de los niños, niñas y jóvenes residentes en sus centros, residencias y pisos de protección y principal garante de su bienestar y del respeto a sus derechos. Además, hemos mantenido informado continuamente y solicitando la intervención **del Ministerio Fiscal**, en sus funciones de **garante de los Derechos Fundamentales de los menores y del buen funcionamiento de los sistemas públicos de protección**.

³⁹ La Audiencia Provincial de Madrid obliga a celebrar el primer juicio por agresiones a menores tutelados de Hortaleza. 20 de febrero de 2020. <http://www.fundacionraices.org/?p=3021>.



Asimismo, hemos dirigido periódicamente escritos a estas instituciones recogiendo nuestras preocupaciones y propuestas en relación con los episodios de maltrato, primero, a nivel individual, y durante los últimos 2 años, alertando del carácter estructural que ha tomado dicha problemática hasta la actualidad.

Debemos destacar que, a nivel general, en nuestros intentos de establecer una relación institucional de colaboración y cooperación con dichas administraciones, con el objetivo último de mejorar la vida de los niños, niñas y jóvenes en el sistema de protección a la infancia, **lo habitual ha sido la falta de respuesta**. Si bien dicha falta de respuesta no quiere decir necesariamente que no se tomen medidas a nivel interno, la realidad es que no tenemos constancia escrita y directa de que se esté trabajando para solventar esta situación de manera estructural.

En lo que respecta a la Comunidad de Madrid, en los casos en los que sí ha habido respuesta, consideramos que ésta ha sido inadecuada o insuficiente. Inadecuada, en el caso de las puntuales respuestas recibidas por la Dirección General de la Familia y el Menor, desde 2016 hasta agosto de 2019, caracterizadas por una continua criminalización de los niños, niñas y jóvenes involucrados en los hechos denunciados, a los que se asigna en su totalidad la responsabilidad de las situaciones de violencia, y la negación de cualquier responsabilidad del personal educativo, del personal de seguridad de los recursos de protección en los que tenían lugar ni de la administración responsable. En cambio, desde septiembre de 2019 hasta la actualidad, por parte de la actual Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad, si bien se ha tomado alguna medida urgente para reparar la situación concreta y evitar un mayor daño a los niños y niñas agredidos, consideramos que ha sido insuficiente, tanto en el caso concreto como, sobre todo, en cuanto a la gestión de la problemática estructural.

La **falta de información y de transparencia** sobre las medidas llevadas a cabo, no solo se ha puesto de manifiesto respecto a Fundación Raíces, cuando nos interesábamos por un asunto o solicitábamos su intervención, sino también, y **de manera más evidente, respecto a los niños, niñas y jóvenes involucrados**, tanto en los casos en que ellos mismos, por escrito, solicitaban información a la Comisión de Tutela, o una entrevista presencial con los técnicos encargados del seguimiento de sus expedientes, como al solicitar información verbalmente a los educadores o directores de los centros o pisos en los que residían. Esto ha provocado un sentimiento de desprotección absoluta en todos ellos, y de desconfianza hacia las instituciones que en realidad debieran protegerles.

Por todo ello, **la inmensa mayoría de la información recogida a continuación ha sido conocida gracias a la intervención del Defensor del Pueblo** a través de los expedientes de queja abiertos, tanto a instancia de Fundación Raíces y de otras entidades, como de oficio, **dada la gravedad de la situación**.

Desde noviembre de 2016, Fundación Raíces ha interpuesto **79 escritos ante el Defensor del Pueblo** en relación con los niños, niñas y jóvenes que manifestaban haber sufrido algún tipo de violencia institucional por parte de la entidad pública de protección. **56 de ellos han dado lugar a expedientes de queja individuales, donde se han seguido las actuaciones correspondientes.**



De ellas, **22 tratan exclusivamente sobre los episodios de agresiones físicas** objeto de este informe, a las que se han incorporado fotografías, grabaciones de vídeo, partes médicos, referencias a testigos y cualquier medio probatorio del que hemos tenido conocimiento. No obstante, en ocasiones, al producirse las agresiones en un ámbito privado, la única prueba con la que cuentan los niños es su propio relato. Debe tenerse presente, a este respecto, que en los casos judicializados el Defensor ya no interviene pero incorpora los hechos que se denuncian en esos casos concretos al análisis que realiza en quejas de ámbito más amplio, como las que analizaremos a continuación.

Además, desde finales de 2019, hemos remitido copia de estos escritos también al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), cuyas funciones son ejercidas por el Defensor del Pueblo desde 2009,⁴⁹ en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. No obstante, dicho mecanismo no está habilitado para intervenir en recursos residenciales abiertos donde no existe privación de libertad, como los centros, residencias y pisos a los que se refieren los hechos analizados en el presente informe.

En cuanto a las quejas colectivas abiertas por el Defensor del Pueblo,

- **En noviembre de 2016 se creó el expediente N° 16014515 sobre la situación de varios niños extranjeros no acompañados que, a pesar de contar con centros asignados, pernoctaban en el parque Isabel Clara Eugenia, colindante a los Centros de Primera Acogida, como consecuencia del maltrato que manifestaban haber recibido en el mismo.** Las agresiones a varios niños que se encontraban en esta situación están siendo investigadas por el Juzgado de Instrucción N° 30 de Madrid, mencionado en otros apartados de este Informe. Málaga, con la única indicación de que “acudan a la Policía cuando lleguen”.

En junio de 2019 se concluyen las actuaciones por entender que ya se han establecido determinados mecanismos en la administración para evitar la presencia de estos menores en dicho parque, si bien toda la información sobre las posibles situaciones de maltrato o malos tratos ocurridas en los Centros colindantes (Primera Acogida de Hortaleza e Isabel Clara Eugenia) pasan a ser incluidas en la queja N° 16001550.

- **Desde diciembre de 2016, se inició de oficio expediente N° 16005990 sobre las situación general en el Centro de Primera Acogida de Hortaleza, queja que ha incorporado el expediente N° 16001550, abierta a instancia de varias entidades.**

A través de dichos expedientes resulta interesante comentar varias cuestiones por separado en relación a la entidad pública de protección de la Comunidad de Madrid, por un lado, y el papel del Ministerio Fiscal, en sus diferentes departamentos, por otro.

⁴⁹ Más información sobre las actuaciones del Defensor del Pueblo como Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura en <https://www.defensordelpueblo.es/mnp/defensor-mnp/#:~:text=Dentro%20de%20las%20amplias%20competencias,17%20de%20la%20Constituci%C3%B3n%20Espa%C3%B1ola>



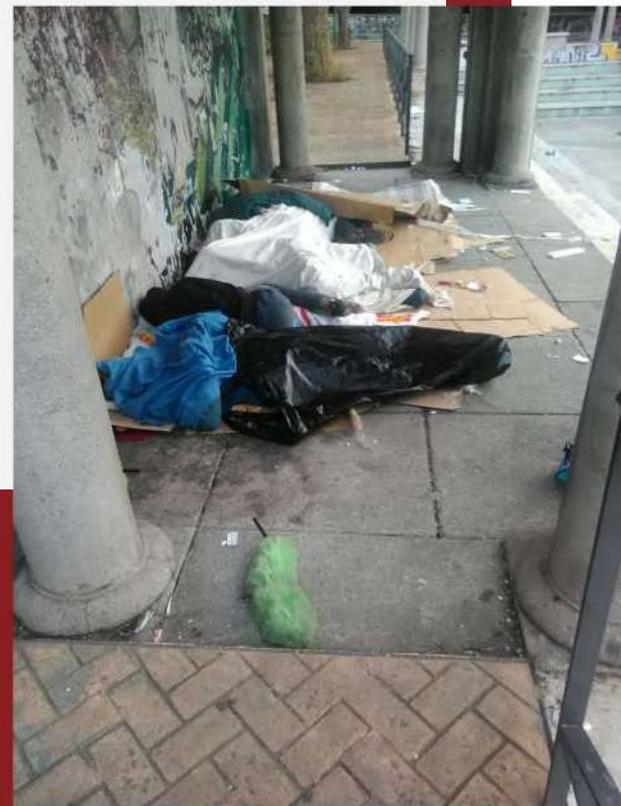
LA ENTIDAD PÚBLICA DE PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Si bien en apartados anteriores ya se ha explicado el tipo de intervención por parte de la entidad guardadora o la residencia pública correspondiente en cada situación de violencia detectada, en el presente apartado analizaremos el papel de la entidad pública de protección a nivel institucional y su posicionamiento como tutor y representante legal de estos niños, respecto a las situaciones de violencia que han ido ocurriendo en sus centros, residencias y pisos.

Desde noviembre de 2016, momento en que recibimos los primeros testimonios de niños que dicen haber sido agredidos en el Centro de Primera Acogida de Menores Isabel Clara Eugenia y que, como consecuencia, pernoctaban en el parque Isabel Clara Eugenia, colindante con el centro, se han desarrollado actuaciones a nivel judicial, como ya hemos apuntado en apartados anteriores de este informe, seguidas a día de hoy en el Juzgado de Instrucción N° 30 de Madrid, así como actuaciones a nivel administrativo ante la entonces Dirección General de la Familia y el Menor, dependiente de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.



50



⁵⁰ Varios niños duermen en el Parque "Isabel Clara Eugenia", del barrio madrileño de Hortaleza, en noviembre de 2016. Fotos propias.





Tras las denuncias públicas efectuadas por Save the Children y Fundación Raíces en noviembre de 2016 sobre los niños que dormían en el parque Isabel Clara Eugenia,⁵¹ varios técnicos del Defensor del Pueblo visitan el parque, en fecha 10 de noviembre, y recogen la siguiente información:

visita, saltando la valla perimetral. Respecto al tercero de ellos, el director afirmó que se encontraba en baja voluntaria, desconociendo su paradero. Negó que se produjeran malos tratos por parte del personal del centro, que se limita a contener a los menores ante situaciones violentas. Esta institución dio traslado de las conclusiones de la visita a la Comunidad de Madrid y a la Fiscalía General del Estado el pasado 16 de diciembre.

En primer lugar, el Director del centro **menciona que uno de los niños se encuentra de “baja voluntaria”, pero en ningún momento se explica qué significa este concepto, y que, además, desconoce dónde se encuentra**, sin dar ningún otro tipo de explicación sobre si se está tratando de averiguar su paradero. Llama la atención este punto si entendemos que quien habla es la persona encargada de velar por el bienestar de todos los niños y niñas residentes en el Centro.

El centro de Hortaleza fue visitado por técnicos de esta institución el pasado mes de mayo. Se dio traslado a la entidad de protección de menores autonómica de las conclusiones alcanzadas tras la visita. Entre otras cuestiones se solicitaron aclaraciones respecto al protocolo que se aplica en caso de agresiones y malos tratos, ya que, al parecer, no se comunica a Fiscalía pero sí a la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS) y a la Dirección General de la Familia y el Menor. Se solicitó también información acerca del protocolo de contenciones existente, así como el que se sigue para la custodia de los expedientes y la formación que reciben los vigilantes de seguridad. Se abordaron también cuestiones relacionadas con el protocolo que se sigue cuando una menor se ausenta del centro. En concreto, se solicitó información sobre aquellos menores que necesitan medicación y se ausentan del centro.

En segundo lugar, confirma que **las situaciones de agresiones y malos tratos no son comunicadas a la Fiscalía de Protección de Menores**, que es el órgano externo encargado de velar por el buen funcionamiento del centro, así como de abrir diligencias cuando considere oportuno si los derechos de los niños y niñas allí acogidos pudiesen estar en peligro. Al contrario, esa información se mantiene en el marco de la entidad pública de protección sin ningún tipo de supervisión externa.

Finalmente, **no se informa sobre cuestiones esenciales como el protocolo de contenciones, la formación del personal de vigilancia y el procedimiento a seguir cuando se ausenta un menor**, entre otras, sobre las que entendemos no informaron durante la visita.

⁵¹ Ibid. 39.



Una de las dificultades principales a la hora de atender a estos niños que se encontraban en el parque, era que, a causa del maltrato que habían recibido, **no querían volver a los centros de primera acogida**. Ante esta situación, desde la Dirección del Centro, y en febrero de 2017:

Se informa de que los mecanismos de protección están plenamente asegurados, al existir en la Comunidad de Madrid dos dispositivos que atienden de modo inmediato a los menores que se encuentran desamparados. Si bien los centros de protección no son centros de ejecución de medidas judiciales, ni centros cerrados, por lo que es preciso tomar en consideración la voluntariedad de la permanencia en los mismos.

Desgraciadamente, **ya desde noviembre** la realidad que los niños trasladaban en ese momento sobre sus vivencias en dichos Centros dista mucho de la afirmación que realiza la DGM sobre que “los mecanismos de protección están plenamente asegurados”. Los niños relataban haber estado en **condiciones de aislamiento disciplinario**, haber sufrido **agresiones por parte de los profesionales, haber visto cómo desde el Centro se enviaba a niños a otras Comunidades Autónomas en autobús sin ningún tipo de acompañamiento, y tener dificultades en el acceso a los Centros si no estaban acompañados por la policía**.

Esta información, de hecho, fue confirmada por otro joven residente en el Centro de Hortaleza, en sus declaraciones a Telemadrid en el marco del Programa “Buenos Días, Madrid”, en fecha 8 de noviembre de 2016.⁵² En dichas declaraciones, ante la pregunta de “**¿Cuál es la realidad del Centro de Acogida de Menores?**”, el joven responde:

“El problema principal que hay es cómo trata el Centro, sobre todo la Dirección y la gente de seguridad, no solo a la gente del centro sino a la gente que también hay fuera. Hay abusos que he visto yo...ayer mismo vi como a un chico le daban una paliza, y luego dicen que están inseguros, el personal de seguridad del centro, eso es falso”.

El día al que se refiere este joven coincide con el escrito de denuncia presentada por Fundación Raíces en fecha 7 de noviembre, que se tramita en el Juzgado de Instrucción N° 41 de Madrid.

Ante la pregunta de **si ese chico, al que le dieron la paliza, había cometido algún acto delictivo**, responde:

“No, no, en absoluto, lo único que hizo fue venir adentro a saludar a sus primos que son de Marruecos y están dentro del Centro. Y a la que vieron que estaban dentro, vinieron los de seguridad y todos estos chicos echaron a correr, todos estos chicos de Marruecos que viven ahí en el parque, y echaron todos a correr y nada más que pudieron enganchar a uno, al chico que engancharon le pegaron delante de mí. Primero un bofetón a la que cayó al suelo le siguieron pegando patadas, le pisaron la cabeza, le agarraron del pelo y lo metieron para dentro del centro”

⁵² “Buenos Días, Madrid”. 08 de noviembre de 2016. Telemadrid. Accesible aquí

<https://www.defensordelpueblo.es/mnp/defensor-mnp/#:-:text=Dentro%20de%20las%20amplias%20competencias,17%20de%20la%20Constituci%C3%B3n%20Espa%C3%B1ola>



Ante la pregunta: **¿y me aseguras que este chico que fue a ver a sus familiares no hizo nada, no venía de hacer nada?**, responde:

Absolutamente nada. Se ha declarado después que estos chicos estaban tirando piedras al centro y, esto es cierto, tiraron piedras al centro, pero lo hicieron después de ver cómo a su amigo le daban la paliza”.

“Estamos indignados por la gestión que se está llevando ahí en el Centro, de parte de la Dirección de parte de los educadores y, todo en general, la gestión que tienen. Me parece indignante el trato que tienen hacia ti, que ahí se supone que los educadores están ahí para ayudarte, [...] y no lo hacen.”

Estas declaraciones, son muy reveladoras en cuanto a la percepción que tienen muchos niños y niñas respecto al personal del Centro, la indignación y la falta absoluta de rendición de cuentas ante estas situaciones de violencia.

Otro elemento para poner en duda lo manifestado por la Dirección del Centro es que varias semanas después, **en enero 2017 se denegaba injustificadamente la visita al centro a determinados representantes políticos que se interesaron sobre el asunto.**⁵³

El 15 de junio de 2018, un año y medio después desde la apertura del expediente y tras varias peticiones urgentes de información por parte del Defensor del Pueblo, **se recibe respuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Familia**, que informa de la creación de varios canales de interlocución con las administraciones involucradas, reconociendo la existencia de una problemática en torno a este grupo de niños y jóvenes que, si bien la mayoría se encontraban bajo la guarda y/o tutela de centros de la Comunidad de Madrid, rechazaban volver a los centros en los que residían.

Sin embargo, es importante destacar que **en ningún momento se reconoce, por parte de esta Dirección, la existencia de ningún tipo de maltrato en dichos centros que pudiese explicar el comportamiento de estos niños, ni tampoco se toma un posicionamiento claro, en tanto que tutor legal de los mismos, en favor de sus intereses, como por ejemplo en lo que respecta a averiguar su paradero. Al contrario, ya en enero de 2017 el Director General de la Familia y el Menor respondía a la carta de Save the Children y Fundación Raíces de la siguiente manera:**

Dentro de este grupo de chicos, algunos arrastran serias dificultades que les impedirán un adecuado proceso de integración en la sociedad, necesitando un contexto muy estructurado, en el que los menores puedan prever lo que se espera de ellos, señalando los límites que son infranqueables y recibiendo un mensaje coherente, brindado desde todos los adultos. El intercambio de

⁵³ Redacción (2017), PSOE acusa a la Comunidad de impedirle visitar un centro de menores de Hortaleza donde han denunciado "agresiones". La Vanguardia. 23 de enero de 2017. Accesible aquí: <https://www.lavanguardia.com/vida/20170123/413631374731/psoe-acusa-a-la-comunidad-de-impedirle-visitar-un-centro-de-menores-de-hortaleza-donde-han-denunciado-agresiones.html>



Llama la atención que, si bien se reconocen determinadas “dificultades” en los niños, tan solo se pone de manifiesto la necesidad de crear un “contexto muy estructurado”.

En efecto, sólo a través de la queja del Defensor del Pueblo, fuimos informados de **la creación de una Comisión de seguimiento** de los niños del parque **formada por la Fiscalía de Protección de Menores de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y Delegación de Gobierno en Madrid, junto con la Dirección General de la Familia y el Menor**. A través de ella se tomaron varias medidas dirigidas a mejorar el tipo de intervención a realizar con los menores.

Otra de las medidas adoptadas fue **la incorporación de mediadores interculturales contratados por el Ayuntamiento de Madrid a través de la Cruz Roja**, para trabajar conjuntamente con el equipo educativo de los Centros de Hortaleza e Isabel Clara Eugenia en la intervención con los niños, niñas y jóvenes residentes.

- Nuestra experiencia a este respecto es que, si bien facilita la comunicación entre los niños, niñas y jóvenes de origen marroquí e incluso aquellos que proceden de países francófonos -ya que algunos mediadores y mediadoras contaban con conocimientos de francés- y el equipo educativo, **las situaciones de violencia y maltrato han continuado ocurriendo**. Más bien, **la intervención de los mediadores socioculturales ha funcionado como un parche frente a los problemas que de raíz se llevan dando en estos centros de primera acogida durante los últimos casi 4 años**.
- En el marco de este proyecto, se preveía la elaboración periódica de informes a remitir periódicamente a la Cruz Roja y al Ayuntamiento de Madrid recogiendo las necesidades de los niños y niñas y las vulneraciones de derechos y situaciones de maltrato que pudiesen ocurrir en dichos centros. **Si bien desde Fundación Raíces se ha continuado detectando este tipo de situaciones, confirmadas por el Defensor del Pueblo, por los propios trabajadores de los Centros y por otras organizaciones, sin embargo, ni por parte de la Cruz Roja ni del Ayuntamiento de Madrid ha habido pronunciamiento alguno sobre lo ocurrido en estos centros**. Resulta llamativo y preocupante que en caso de que conociesen esta realidad, no se hayan posicionado públicamente al respecto.
- Asimismo, **la presencia de los mediadores ha generado sentimientos de trato discriminatorio por parte de los niños, niñas y jóvenes residentes en el Centro que no hablan árabe ni francés**, y que, por ser recién llegados, aún no dominan adecuadamente el castellano. Salvo que algún educador o educadora hable inglés, sienten dificultades para comunicarse con el equipo educativo y con Dirección, principalmente a la hora de ser informados sobre los avances de su expediente así como para solicitar información sobre cualquier cuestión. Otros niños y niñas perciben que la incorporación de los mediadores no ha mejorado el funcionamiento del centro, y alguno dice desconfiar de ellos.

Respecto a este mismo caso, tras sucesivas comunicaciones por parte de Fundación Raíces en fecha 4 y 7 de noviembre, 23 de diciembre de 2016, a la Fiscalía de Protección a la Infancia de Madrid, y 2 de enero de 2017, al Fiscal de Sala Coordinador de Extranjería, **el Defensor del Pueblo da traslado en fecha 7 de octubre de 2017 -casi un año después- de la respuesta del Fiscal de Sala Coordinador de Menores**.



En relación a la información solicitada sobre las medidas de protección adoptadas por la entidad pública de tutela sobre los menores que se encontraban en el parque:

Se precisa que en dicha fecha ninguno de los menores estaba tutelado por la Comunidad de Madrid, sino bajo guarda de hecho. [REDACTED] estaba propuesto para ser tutelado por la Comisión de Tutela, sin ser posible por sus continuas fugas. [REDACTED] sólo estuvo tres días en el centro antes de fugarse, por lo que ni tan siquiera se determinó su edad, requisito indispensable para iniciar el proceso. [REDACTED] también estaba pendiente de determinación de edad, compareciendo en Fiscalía tras muchas dificultades el pasado 12 de enero, por lo que tampoco había iniciado el proceso de la tutela. Se informa de que en tanto no se determina la edad de los menores y pueda adoptarse la guarda o tutela, no se les puede asignar un recurso distinto al de primera acogida. Por lo que no resulta posible el traslado de los menores a otro centro más apropiado.

Se deja constancia por la Fiscalía que **no se asume ninguna medida de protección hasta que no se determina la edad, sin poder asignarles un recurso distinto al de primera acogida**. Como ya hemos apuntado apartados anteriores de este informe, la asunción de una medida de guarda o tutela por la entidad pública de protección es una garantía necesaria para que los niños y niñas puedan acceder de manera efectiva a sus derechos.

En conexión con el siguiente párrafo, llama la atención como, **si bien no se había adoptado ninguna medida de guarda o tutela sobre los niños, tanto el Director como el Subdirector del centro manifiestan que la representación de los menores la ostentaba la Comunidad de Madrid, impidiendo en un primer momento que los niños acudiesen a formular denuncia, como era su deseo, con el apoyo de Fundación Raíces**.

En lo que se refiere a las supuestas agresiones y a la actuación llevada a cabo por la Fiscalía sobre ellas, se informa de que la denuncia se formuló por la Fundación Raíces que llevó a los menores al Hospital y pretendió ejercer como su representante legal, cualidad que en ningún caso ostentaba, máxime cuando se encontraban presentes el Director y Subdirector del Centro, que pusieron de manifiesto que la representación la ostentaba la Comunidad de Madrid. Por tanto, cuando los miembros de dicha fundación trataron de llevar a los menores a comisaría a interponer denuncia, los representantes manifestaron que serían ellos los que les acompañasen, sin que finalmente los menores quisieran denunciar, sino volver al centro. Si bien dos de ellos lo abandonaron muy poco después. Tras la denuncia presentada por la Fundación Raíces, que sigue su curso ante



Seguidamente, apuntan desde la Fiscalía lo siguiente:

De lo anterior, la Fiscalía entiende que es obvio que se trata de jóvenes conflictivos que son reacios a la protección que se les dispensa desde los servicios de protección. No siendo posible entender que los recursos puestos a su disposición no sean adecuados por el mero hecho de que estos no quieran acatar las normas de convivencia de los centros respectivos. El citado organismo considera que dichos servicios no pueden hacer más que lo que haría cualquier padre con su hijo y comunica que no se trata de un problema de recursos o de que éstos sólo estén pensados para personas de origen marroquí, como se hace constar en uno de los escritos remitidos por esa asociación, especificando que para que estos recursos puedan ser utilizados hay que dar unos primeros pasos, que consisten en documentarles, si es factible, o proceder a la determinación de edad, valorar si presentan algún trastorno que necesite el ingreso en un centro específico, etc. Lo que no es posible si los menores se niegan a que se intervenga con ellos, como ocurre en estos casos.

Queda constancia de que desde la Fiscalía se ignoran las circunstancias de los Centros de Primera Acogida, condiciones que impiden de facto esos “primeros pasos” en la intervención con los niños puedan darse.

En fecha **15 de junio de 2018**, y ante la insistencia en **conocer el paradero de varios niños que habían desaparecido, respecto a uno de ellos**, la Consejería de Políticas Sociales y Familia da traslado al Defensor del Pueblo de la siguiente información:

██████████ en alta en un recurso residencial, con continuas ausencias voluntarias, manifestó en el mes de agosto su deseo de emprender viaje a Bélgica. En este momento se encuentra en ausencia voluntaria del centro, con lo que continúa abierta la Orden de Búsqueda a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

En ningún momento se da más información sobre la intervención educativa llevada a cabo con el niño qué diligencias o investigaciones se han efectuado para averiguar posteriormente su paradero.

Por otro lado y en paralelo, en el marco de las actuaciones llevadas a cabo por el Defensor del Pueblo en su **Queja N° 16001550, en relación a la situación general en el Centro de Primera Acogida de Hortaleza, el Defensor del Pueblo realizó una nueva visita al CPA Hortaleza el 25 de septiembre de 2018, constatando “la sobreocupación del mismo desde 2016”** y el hecho de que en un momento dado, **“43 menores tuvieron que dormir en colchones y colchonetas en el suelo”**:



Por otra parte, esta institución realizó una visita al Centro de Primera Acogida de Hortaleza el 25 de septiembre de 2018, para verificar la sobreocupación existente en el mismo, la cual ha sido noticia recurrente en el último año en los medios de comunicación y también ha sido reconocida por la Consejería de Políticas Sociales y Familia en los distintos informes enviados durante la tramitación de las presentes actuaciones. De hecho, este problema se viene constatando por parte del Defensor del Pueblo desde el año 2016, en el que se iniciaron actuaciones tras girar una visita al centro, aunque la sobreocupación en estos últimos meses se ha intensificado.

A título de ejemplo, dado que los datos varían cada día, la noche anterior a la visita se produjo un sobreocupación de 43 menores que tuvieron que dormir en colchones y colchonetas en el suelo.

En sucesivas respuestas de fecha **7 de diciembre de 2018 y 2 de abril de 2019, el Defensor del Pueblo reclama la falta de respuesta por parte de la Consejería** en relación a los datos de sobreocupación del Centro, las medidas adoptadas para reducirlas, así como los tiempos de estancia de los niños y niñas en dicho Centro, informe que se recibe finalmente **el 21 de junio de 2019**, más de un año y medio después de la petición inicial. En él se informan de varias medidas adoptadas, **así como de la más reciente inspección realizada al Centro, que viene a confirmar lo denunciado repetidamen**

Por otro lado, la consejería señala que la última Inspección de la Subdirección General de Control de Calidad, Inspección, Registro y Autorizaciones (CIRA) realizada hasta la fecha en el Centro de Primera Acogida de Hortaleza, tuvo lugar el 4 de octubre de 2018. Los principales requerimientos que contiene el Acta de Inspección hacen referencia a:

- La necesidad de ajustar el número de residentes a la capacidad del Centro.
- El deber de garantizar la conservación y mantenimiento de las instalaciones.
- La existencia de un sistema de evaluación de la calidad conforme a la normativa vigente.
- La necesidad de que todas los usuarios dispongan de un programa de intervención individual actualizado.



Por su parte, el Defensor realiza las siguientes consideraciones, **reconociendo la relación causal entre la situación de hacinamiento con la incapacidad de los trabajadores del centro de realizar una labor educativa adecuada y suficiente, a la vez que los menores cada vez pasan períodos más largos en dicho Centro, sin recibir la atención correspondiente:**

En la visita realizada por el Defensor del Pueblo en septiembre de 2018, se constató, y así fue reconocido por los subdirectores y también por los trabajadores del centro en una reciente entrevista, que el excesivo número de menores impide que se desarrolle la labor socioeducativa con ellos, limitándose la actuación de los educadores a la mera organización del funcionamiento del centro.

A este respecto, un grupo de trabajadores del Centro de Hortaleza, que ha comparecido en esta institución, ha comunicado que durante los últimos meses no ha sido posible realizar estudios exhaustivos sobre los menores a ningún nivel debido a la situación de sobreocupación del centro.

4. En cuanto al tiempo máximo de estancia en el centro, la consejería indica que en 2018 fue de 320 días, plazo que no resulta admisible a juicio de esta institución, teniendo en cuenta que se trata de un centro de primera acogida, en el que los menores deberían pasar el menor tiempo posible.

5. Respecto al aumento del número de educadores, la consejería afirma que se ha realizado un incremento sustancial, mediante la realización de contrataciones laborales por circunstancias de la producción que, en concreto, han supuesto una ampliación de un total de treinta y cuatro puestos. Además, se ha reforzado la plantilla de servicios generales con nueve trabajadores.

Sin embargo, según la información facilitada por los trabajadores del centro, se están realizando contratos temporales de seis meses, lo que implica que cuando el trabajador comienza a tener experiencia, a conocer cómo funciona el centro y cómo trabajar de forma más eficiente con los menores, termina su contrato.



En resumen, en 2018, un niño que se encontrase en situación de desamparo en la Comunidad de Madrid (sin ningún adulto que pudiese cuidarle) y que fuese trasladado al CPA Hortaleza, podría estar residiendo en dicho centro durante casi un año, sin que se haya adoptado medida de protección alguna sobre él, durmiendo en el suelo del pasillo, sin poder llegar a vincularse con algún educador o educadora debido a la temporalidad de los contratos del equipo educativo, y sin que dichos educadores hayan podido realizar ningún estudio exhaustivo de su situación a ningún nivel. De ahí, que una de las consideraciones del Defensor sea:

inicial de plazas para los que fueron diseñados y construidos, y habría que proceder, con carácter inmediato, a crear nuevas plazas en otros recursos, en condiciones adecuadas para cumplir los objetivos de la acogida, de forma que sean suficientes para atender la sobreocupación existente y prevenir un mínimo de contingencia.

Para más inri, y en relación a las agresiones ocurridas, informa de lo siguiente, datos que se pueden comparar con los recogidos por Fundación Raíces, incluidos en el apartado previo de este informe. **La Consejería no tiene constancia de ninguna de las denuncias interpuestas por "sus" niños contra "sus" trabajadores.** Lo más preocupante es que, de nuevo, al igual que ocurría en las anteriores respuestas, **no se informa sobre la realización de algún tipo de investigación ni que se hayan adoptado medidas de protección en caso de agresiones.**

Según la consejería, en 2017 se interpusieron dos denuncias por presuntas agresiones causadas a los menores por los trabajadores, mientras que en 2018 no se ha formulado ninguna.

No informa la consejería sobre si existe algún procedimiento interno de investigación y esclarecimiento de las agresiones, las medidas de prevención que se adoptan en el centro, o aquellas que se implementan en caso de que judicialmente se demuestre que ha existido una agresión contra un menor.

En base a la información remitida, el Defensor considera que la situación del centro no permite que los trabajadores realicen correctamente su trabajo, y exige medidas urgentes y duraderas para garantizar que las necesidades de los niños y niñas se satisfacen y atienden correctamente.



El Defensor del Pueblo ha aclarado a la consejería que en ningún momento se ha puesto en duda la profesionalidad de los trabajadores sino la eficacia del sistema en sí. De la respuesta recibida se desprende que la consejería no considera necesario un replanteamiento que mejore la fase de primera acogida, a pesar de que los trabajadores no pueden realizar correctamente su trabajo ni lograr los objetivos que plantea el sistema. La sobreocupación persiste y no tiene visos de disminuir por lo que es necesario adoptar medidas que materialmente y de forma duradera en el tiempo permitan ofrecer soluciones que se ajusten a los objetivos que recogen las normas sobre la primera acogida.

Esta institución ha reiterado a la consejería que la asistencia temporal de primera acogida debe atender las necesidades básicas, psicosociales y específicas de todos los menores, con alojamiento adecuado y con atención individualizada y adaptada a su perfil, lo que no se cumple actualmente.

Y por ello, formula las siguientes **recomendaciones**:

1. Limitar el número de plazas de los centros Isabel Clara Eugenia y Hortaleza al previsto inicialmente, al ser el que permite su adecuado funcionamiento y la debida intervención socioeducativa en esa fase. Simultáneamente, crear nuevos recursos que sean suficientes para ubicar a los menores que se encuentren en primera acogida en la Comunidad de Madrid, de forma que todos tengan asignada una plaza en la que puedan recibir la atención individualizada que precisan, y que exige el ordenamiento, incluida la sociosanitaria, la educativa y de ocio.
2. Adoptar medidas para evitar que el tiempo máximo de estancia en los centros de primera acogida supere los tres meses.

En la respuesta recibida el **7 de enero de 2020**, se recogen las medidas que por parte de la Consejería se han adoptado para implementar las recomendaciones formuladas, en relación a la ampliación del número de plazas en nuevos pisos tutelados, la habilitación de nuevos espacios en los propios centros de Primera Acogida, entre ellos. Respecto a ellas, y valorando positivamente la mayor parte de las mismas, el Defensor determina que:

Respecto a **las zonas destinadas para la intervención socioeducativa**:

La consejería no identifica los espacios concretos que se destinan a dichas actividades en ninguno de los centros. Además, teniendo en cuenta que la sobreocupación es permanente desde hace años, esta institución entiende que esos espacios llevan desde entonces adaptados a esta situación, lo que hace dudar que puedan ser utilizados para los fines inicialmente previstos.



Sobre la existencia de **procedimientos internos de investigación y esclarecimiento de las agresiones denunciadas:**

De la información facilitada se desprende que no existe un protocolo interno para el esclarecimiento de las agresiones que se producen en el centro, por lo que se ha planteado a la consejería que valore la conveniencia de establecerlo.

En resumen, **las considera insuficientes para solventar los problemas estructurales de los que adolece los CPA de Hortaleza e Isabel Clara Eugenia y confirma el empeoramiento de las situaciones en ambos centros desde 2016:**

Por todo lo expuesto, y pese a que la consejería manifiesta que acepta las Recomendaciones formuladas, el Defensor del Pueblo no las considera aceptadas en tanto no se proceda a la materialización de las mismas.

Desde el inicio de las presentes actuaciones, en el año 2016, la situación del Centro de Hortaleza no sólo no ha mejorado sino que ha empeorado considerablemente, siendo crítica en la actualidad, tal y como se puede apreciar de los informes recibidos de la consejería, de las quejas presentadas y de las noticias que con frecuencia aparecen en los medios de comunicación social.

A pesar de los problemas puestos de manifiesto y de las Recomendaciones formuladas por el Defensor del Pueblo, la consejería no adopta las medidas que requiere esta situación, lo que está ocasionando graves perjuicios.

Esta institución ha insistido ante la consejería en la necesidad de adoptar con urgencia medidas que den solución material y duradera a la primera acogida de menores y que se ajusten a los objetivos que recogen las normas de aplicación.

Urge limitar la ocupación en los centros Isabel Clara Eugenia y Hortaleza al número de plazas previsto inicialmente, al ser el que permite su adecuado funcionamiento y la debida intervención educativa en esa fase. Simultáneamente, urge crear nuevos recursos que sean suficientes para ubicar a todos los menores que se encuentren en primera acogida en la Comunidad de Madrid, de forma que todos tengan asignada una plaza, en las debidas condiciones, en la que puedan recibir la atención individualizada que precisan, y que exige el ordenamiento, incluida la sociosanitaria, la educativa y de ocio. Es preciso asimismo adoptar medidas para evitar que el tiempo máximo de estancia en los centros de primera acogida supere los tres meses.

Al margen de todas estas actuaciones, **a nivel institucional se debe destacar un ligero cambio a partir de septiembre de 2019, tras las elecciones autonómicas, y la incorporación de un nuevo equipo tanto a la Consejería de Políticas Sociales como a la nueva Dirección General de Infancia**, presentando una mayor disposición a colaborar con entidades de la sociedad civil en favor del bienestar de los niños, niñas y jóvenes.

No obstante, siguiendo lo apuntado por el Defensor del Pueblo, **el sistema de protección continúa sin resolver los problemas de fondo, como la sobreocupación de los centros, la falta de mecanismos internos básicos y necesarios para prevenir y detectar situaciones de todo tipo de violencia contra la infancia**, especialmente aquella que pueda proceder de los propios trabajadores de los recursos residenciales, tanto del personal público como privado, y **sin disponer de mecanismos de queja y denuncia eficaces y accesibles a la infancia**, como demuestran los casos que relatamos a lo largo de este informe. De hecho, desde septiembre de 2019 hasta la actualidad, las agresiones físicas han continuado.



EL MINISTERIO FISCAL

Ante la inacción por parte de la entidad pública de tutela de la Comunidad de Madrid y la persistencia de los episodios de violencia institucional en sus recursos de protección, nuestros escritos de denuncia se centraron principalmente en la institución del Ministerio Fiscal, en tanto que garante del buen funcionamiento del sistema de protección a la infancia y del respeto a los Derechos Fundamentales de los menores.

En fecha **23 de diciembre de 2016**, ante la situación de varios niños durmiendo en el parque "Isabel Clara Eugenia" que ya se han comentado, **Save the Children y Fundación Raíces dirigieron un escrito al Fiscal de Sala Coordinador de Menores trasladando las preocupaciones sobre dicha situación**, que sin embargo no recibió ninguna respuesta.

A lo largo de 2018, tanto en septiembre como en diciembre, pusimos en conocimiento de la Fiscal Jefe de Madrid la lista de todos los casos de agresiones físicas sufridas por menores.

Desde principios de 2019, nos hemos dirigido en 14 ocasiones, principalmente a la **Fiscalía de Protección de Menores de Madrid así como a la Fiscal Jefe provincial de Madrid**, remitiendo tanto las denuncias de las que teníamos constancia como los hechos de los que hemos tenido conocimiento aunque no se interpusiese denuncia penal posteriormente, relacionados con las agresiones físicas relatadas por los niños y niñas en el sistema de protección.

Posteriormente, **en mayo, julio y octubre de 2019**, remitimos el listado de agresiones actualizado hasta la fecha, sin que **en ninguna de esas ocasiones hayamos recibido ningún tipo de respuesta**, sin que hayamos sido informadas de las actuaciones llevadas a cabo por la Fiscalía, más allá de las diligencias de investigación abiertas en cada caso individual a partir de las denuncias interpuestas a través de la Policía. **En las dos comunicaciones más recientes, tanto en julio como en octubre de 2019, remitimos el mismo escrito y listado anexo a la Fiscal de Delitos de Odio de la Comunidad de Madrid, sin obtener respuesta.**

El dossier adjunto a este tipo de comunicaciones consistía en un listado de casos de agresiones actualizado hasta la fecha, así como de un escrito relatando la situación del Centro de Primera Acogida de Hortaleza (hacinamiento, condiciones materiales infrahumanas, etc.) y de los testimonios de los niños y niñas que relataban haber recibido tratos denigrantes, racistas y violentos por parte de trabajadores de los centros, acompañados, además de las respuestas del Defensor del Pueblo que acreditaban toda esta situación. También solicitábamos una reunión para tratar el tema en mayor profundidad.



8

**DEFICIENCIAS EN LOS
SISTEMAS DE PROTECCIÓN
A LA INFANCIA EN OTROS
TERRITORIOS DE ESPAÑA.**



DEFICIENCIAS EN LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN OTROS TERRITORIOS DE ESPAÑA.

Si bien, como ya apuntábamos al comienzo del informe, la casuística recogida por Fundación Raíces se centra únicamente en la Comunidad de Madrid, **diversas instituciones nacionales e internacionales han coincidido en señalar las problemáticas detectadas en los sistemas de protección a la infancia**, relacionadas con las diversas formas de maltrato institucional que recogemos a lo largo del informe, **en diferentes territorios del Estado español.**

A continuación, recogemos las principales preocupaciones esgrimidas por el Defensor del Pueblo estatal así como por los Defensores del Pueblo autonómicos de País Vasco, Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía sobre este asunto, en sus informes anuales más recientes.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE ESPAÑA

El Defensor del Pueblo recoge en su **Informe Anual sobre 2019**,⁵⁴ las siguientes preocupaciones:

En las diferentes visitas a centros de primera acogida,⁵⁵ se ha observado el **desbordamiento que padecen los servicios de protección de menores**. Esta saturación **provoca que las condiciones de vida de los menores de los centros de acogida sean muy precarias**. Se alerta especialmente de la situación de dichos centros en **Melilla, Ceuta y la Comunidad de Madrid, donde, en concreto, la situación del Centro de Primera Acogida de Menores de Hortaleza no sólo no ha mejorado desde el inicio de actuaciones por parte del Defensor del Pueblo en 2016, sino que ha empeorado considerablemente, siendo crítica en la actualidad.**⁵⁶

Recoge, además, en un apartado específico sobre el **Centro de Menores “La Purísima”** de Melilla, que, como ya se indicó en el informe anual de 2018 (...), se comprobó que albergaba el triple de internos de su capacidad, lo que motivaba la distribución de colchones por el suelo en la mayoría de las dependencias, incluso en cuartos sin ventilación. En algunos casos, los menores compartían taquillas e incluso colchones, las aulas se acondicionaron como dormitorios, en tanto que las salas de estar y comedores se utilizaban por la noche para que durmieran los niños.⁵⁷

Sobre Melilla, el Defensor muestra también su especial preocupación en relación a **un grupo de familias, en su mayoría madres solas con hijos a cargo, que residen en Melilla en situación de completa invisibilidad por los obstáculos en el acceso al padrón y a la tarjeta sanitaria, que a su vez impide la escolarización obligatoria de sus hijos, (...) afectándoles de manera desproporcionada.**⁵⁸

Sobre **la determinación de la edad**,⁵⁹ en el caso de menores documentados, sigue habiendo irregularidades ya que de acuerdo con la doctrina jurisprudencial sentada por el Tribunal Supremo, un migrante no puede ser considerado un indocumentado para ser sometido a pruebas complementarias de determinación de edad, pues no cabe

⁵⁴ Informe Anual Defensor del Pueblo 2019. Accesible aquí: <https://www.defensordelpueblo.es/informe-anual/informe-anual-2019/>

⁵⁵ Ibid 55. Pág. 199.

⁵⁶ Ibid 55. Pág. 529.

⁵⁷ Ibid. 55, pág. 200.

⁵⁹ Ibid. 55. Pág. 263 y ss.

⁵⁸ Ibid 55. Pág. 188.



cuestionar, sin una justificación razonable, por qué se realizan tales pruebas cuando se dispone de un pasaporte válido. **Se han denunciado numerosos caso de este tipo en Madrid, Barcelona y Las Palmas de Gran Canaria.** En **Andalucía**, comunidad por la que acceden a territorio nacional la mayoría de menores extranjeros, el **99,7 % de los procedimientos de determinación de la edad registran irregularidades.**

Al igual que en años anteriores, se informa de actuaciones llevadas a cabo en Melilla, Madrid, Comunidad Valenciana y Cataluña en relación con retrasos en la tramitación de las autorizaciones de residencia de los niños, niñas y adolescentes tutelados, tanto por parte de las oficinas de extranjería como de las entidades públicas de protección. Se han recibido numerosas quejas⁵⁹ de **jóvenes quienes, tras cumplir su mayoría de edad, quedan en una precaria situación ya que carecen de posibilidades reales de subvenir a sus necesidades más básicas.**

Una de las preocupaciones centrales del Defensor del Pueblo se refiere a **los menores con necesidades de protección internacional que se centra en garantizar su acceso al procedimiento.**⁶⁰ Preocupa la interpretación que realiza la Comisaría General de Extranjería y Fronteras para **no permitir que los menores extranjeros solos y los menores no acompañados formalicen solicitudes de asilo, siempre que tengan madurez para ello.** Entre las cuestiones que más quejas han reunido en 2019, destacan las restricciones prácticas y obstáculos existentes para que el menor pueda ejercer su derecho a solicitar protección internacional, cuya tramitación depende de la ratificación de su tutor legal, así como la falta de garantías en el procedimiento en cuanto a la consideración del interés superior del menor, en la que la participación del menor no está asegurada.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL PAÍS VASCO (ARARTEKO)

Por su parte, la Defensoría del Pueblo del País Vasco, en su Informe Anual de 2018 al Parlamento Vasco,⁶¹ alerta de **la situación de sobreocupación en la que se encontraba la mayoría de los centros de primera acogida de la región.** En algunos casos, como en el centro de Zornotza, la sobreocupación suponía más del **250% de ocupación prevista para el centros; provocando una situación insostenible que generaba un número importante de incidentes, algunos de ellos tan graves que obligaron a desalojarlo temporalmente.** Por ello, **el Ararteko demandaba al Departamento foral la apertura de nuevos recursos** que pudiesen dar respuesta a los menores que había y que continuaban llegando a Bizkaia.

En su Informe Anual de 2019⁶² recoge que se abrieron nuevos recursos y el Ararteko defiende que la situación ha mejorado ligeramente. Sin embargo, **en el mismo centro de Zornotza en Bizkaia, con 40 plazas, acogió a 133 niños y niñas.**

Entre los principales problemas en el sistema de protección en relación a los menores extranjeros no acompañados, el Ararteko recalca la **demora en los procesos de regularización administrativa y la respuesta pública a los procesos de emancipación y de soporte una vez alcanzada la mayoría de edad.**

⁵⁹ Ibid 55. Pág. 196.

⁶⁰ Ibid 22. Pág. 241.

⁶¹ Informe al Parlamento Vasco 2018, Ararteko. Informe de la Oficina de la Infancia y adolescencia. Vitoria-Gasteiz. Pág.35 y 36.. Accesible aquí: http://www.ararteko.eus/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/5_4687_3.pdf

⁶² Informe al Parlamento Vasco 2019, Ararteko. Informe de la Oficina de la Infancia y adolescencia. Vitoria-Gasteiz. Pág.37 y ss. Accesible aquí: http://www.ararteko.eus/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/2_4959_3.pdf



En relación con la primera de las cuestiones, se han recogido numerosas quejas por parte de jóvenes ex-tutelados que argumentaban que el proceso para documentarlos no fue lo suficientemente diligente como para garantizar su situación administrativa regular al abandonar el recurso de infancia en desprotección, dejándoles en una situación de mayor vulnerabilidad una vez alcanzada la mayoría de edad.

En otros casos y respecto a los procesos de acompañamiento en la emancipación, estos jóvenes alegan que, habiéndose preparado la transición adecuadamente desde los servicios de infancia, **la respuesta esperable de otros recursos no ha estado disponible en tiempo y manera, dejando así un importante grupo de jóvenes en situación de riesgo de exclusión social.**

EL SÍNDIC DE GREUGES DE CATALUNYA

En su Informe Anual sobre 2019, el Defensor del Pueblo Catalán (Síndic de Greuges de Catalunya),⁶³ y en el ámbito de la protección de la infancia, destaca ampliamente **los déficits que presenta el sistema de protección de la infancia y adolescencia**, así como **la necesidad de desarrollar una reforma estructural, para mejorar el acompañamiento de los niños tutelados y extutelados a lo largo de la tutela y durante su transición a la vida adulta.**⁶⁴

Constata además que **los niveles de inversión en políticas de infancia en Cataluña** por parte de las diferentes administraciones con competencias sobre este ámbito **aún son insuficientes.**

Por otro lado, se refleja un incremento de quejas y actuaciones registradas por **la situación de indefensión en que se encuentran los menores migrantes sin referentes familiares en la región.** El Síndic considera que se debe desarrollar de forma urgente una estrategia de integración de estos adolescentes y jóvenes **migrantes** en los municipios de Cataluña, a través de programas de formación que ayuden a vehicular itinerarios individuales de transición hacia la autonomía, ya que **a las vulneraciones de derechos que sufren estos menores, se ha añadido la grave vulneración que supone estigmatización de este colectivo y el rechazo de una parte de la población a la instalación de los equipamientos.**

EL SÍNDIC DE GREUGES VALENCIÀ

En su Informe anual a las Cortes Valencianas,⁶⁵ el Síndic ha tramitado varias quejas referidas a la organización y funcionamiento del acogimiento residencial en la región, y ha emitido recomendaciones en el sentido de procurar **la mejora urgente de las instalaciones** y su adecuación a la normativa vigente en materia de seguridad y accesibilidad;

⁶³ Informe al Parlamento 2019. Síndic. El Defensor de les persones. Accesible aquí: http://www.sindic.cat/site/unitFiles/6898/Informe%20al%20Parlamento%202019_cast_def.pdf

⁶⁴ Ibid 65.

⁶⁵ Informe Anual a les Corts Valencianes 2018, Síndic de Greuges Comunitat Valenciana. Alicante. Pág. 57. Accesible aquí: https://www.elsindic.com/wp-content/uploads/2020/01/informe_anual-2018_castellano.pdf



la reducción de la temporalidad de la plantilla de profesionales; la ampliación del servicio de personal de seguridad, dando cobertura de 24 horas los siete días de la semana; **la intensificación de los procesos de seguimiento, orientación y evaluación de calidad de los centros**; **el impulso y supervisión de la organización funcional y metodológica de los centros**; **la valoración de suficiencia de plazas de primera acogida y recepción** para la provincia de València y **la garantía del derecho a la educación de los menores acogidos**.

Informa de que a partir del verano de 2018, los centros de recepción, especialmente en Alicante y Valencia, se han visto desbordados por la llegada de menores extranjeros no acompañados, que ha tenido como consecuencia un incremento de plazas residenciales de forma apresurada. Además, se han producido **actuaciones administrativas contrarias a la normativa vigente en materia de ordenación de centros residenciales**.⁶⁶

La incorporación al sistema de estos menores, tanto por su número como por las circunstancias que determinan el carácter precipitado y colectivo de las entradas, está tensionando el funcionamiento de los recursos residenciales, provocando situaciones tales **como la sobreocupación de los centros de recepción o la distorsión de procesos de evaluación y derivación de casos**. También se constata la **existencia de situaciones poco aconsejables, como la presencia exclusiva de menores extranjeros en algunos centros**, lo que viene a postergar su necesaria integración con otros menores de nacionalidad española.⁶⁷

La situación de los adolescentes que llegan a la mayoría de edad en su condición de tutelados por la administración autonómica, sigue siendo objeto de atención por parte del Síndic de Greuges. Muchos de **estos adolescentes, al llegar a la mayoría de edad, quedan sin red de apoyo que les acompañe en el proceso de emancipación**. Se trata de adolescentes que no disponen de un soporte familiar adecuado, motivo por el que fueron tutelados, y que, **por falta de apoyos básicos de carácter económico, residencial, formativo, etc. se ven arrastrados hacia situaciones de especial vulnerabilidad**. Aunque la Conselleria ha diseñado un plan de apoyo integral dirigido a ellos, el defensor considera que su desarrollo continúa siendo insuficiente. Dentro de este colectivo de tutelados por la Generalitat que alcanzan la mayoría de edad, merece especial referencia el conjunto compuesto por menores extranjeros no acompañados, para el que el grado de vulnerabilidad se convierte en extremo.⁶⁸

El Síndic denuncia que conforme a la legislación estatal en materia de protección a la infancia y a la adolescencia, **la Administración autonómica está obligada a implementar programas de preparación para la vida independiente**, y que sin embargo, muchos de estos jóvenes dejan de ser atendidos en los centros de acogida al cumplir la mayoría de edad, sin un proyecto de emancipación ordenado y apoyado por la administración que los tuteló.⁶⁹

⁶⁶ Ibid 67, pág.133.

⁶⁷ Ibid 67. Pág. 93.

⁶⁸ Ibid 67. Pág. 58.

⁶⁹ Ibid 67. Pág. 96.



EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Finalmente, el Defensor del Pueblo Andaluz, en su Informe Anual más reciente, sobre el año 2018⁷⁰ recoge las siguientes preocupaciones:

El sustancial crecimiento de la llegada de niños migrantes ha conllevado por parte de la Entidad pública andaluza a la necesidad de crear nuevas plazas en centros residenciales, así como nuevos recursos para atender a este colectivo especialmente vulnerable. La urgencia con la que se han debido crear nuevos recursos para la atención de estos menores ha generado **gran cantidad de distorsiones que han incidido negativamente en la calidad de la atención a los chicos y chicas**, generando un importante número de quejas. **El carácter urgente con el que se deben crear los recursos, la sobrecapacidad de los centros nuevos y de los ya existentes, el sentimiento de provisionalidad en su situación y la ausencia de unas expectativas claras y definidas de futuro de los menores han generado estrés en todos los agentes que intervienen en este delicado e importante servicio de menores.**

Según el Defensor del Pueblo Andaluz, son muchos los recursos públicos destinados a esta finalidad, por esto no quita que **sigan existiendo importantes problemas en el funcionamiento de los centros de protección, disfunciones en la formalización de las tutelas y gestiones para la regularización de su situación legal y, sobre todo, una falta de acompañamiento de estos chicos una vez que alcanzan la mayoría de edad y se ven obligados a tener que abandonar el sistema de protección.**

Finalmente, llama a la reflexión sobre la idoneidad del actual sistema de protección y de los protocolos de intervención para dar una respuesta adecuada a las necesidades específicas y singulares de los menores extranjeros no acompañados.

Algunas de las quejas tramitadas en este sentido versaban sobre **las disfunciones en los centros de protección** debido a la saturación de los mismos, a incidencias y problemas producidos en los centros de emergencia habilitados, en relación a las condiciones en que se desempeñaba la labor socio-educativa en los mismos, la **sobrecapacidad de los centros** (en algunos casos superando hasta cuatro veces su capacidad), la **falta de intérpretes y personal con conocimiento del idioma y cultura de los menores, la falta de recursos básicos en los centros de emergencia (problemas de infraestructuras, ausencia de actividades de ocio y tiempo libre, impedimentos para posibilitar las relaciones con sus familiares, la vestimenta, alimentación e higiene, la situación sanitaria, el régimen disciplinario y la formación, de entre las cuestiones más denunciadas), obstáculos y demora en la escolarización de los menores y ausencia de programas formativos para las niñas y niños que ya han superado la edad obligatoria de escolarización.**

CUESTIONES DE MAYOR PREOCUPACIÓN

A modo de conclusión, es necesario destacar que todos ellos vienen a confirmar que el contexto que detectamos en la Comunidad de Madrid se replica de manera muy similar en Andalucía, Melilla, Ceuta, Cataluña, destacando como problemáticas estructurales en dichas regiones, la **situación de desbordamiento en la que se encuentran los sistemas de protección, con centros sobrecapados donde muchos niños y niñas resi-**

⁷⁰ Informe Anual 2018, Defensor del Pueblo Andaluz. Sevilla. Pág. 208 y ss. Accesible aquí: <https://www.defensordelpuebloandaluz.es/sites/default/files/iac-dpa-2018-digital.b.pdf>





dentes duermen hacinados. Reconocen que esta situación ha **incidido negativamente en la calidad de la atención a los chicos y chicas, generando en algunos casos incidentes más graves y foco de estrés para todos los agentes que intervienen en el marco de este servicio. Respecto a los menores,** se traduce en una **ausencia de expectativas claras y definidas de futuro.**

En cuanto a la atención concreta que se da a **menores y jóvenes extranjeros no acompañados,** se destaca que **esta situación general ha provocado dificultades y retrasos en los trámites administrativos relativos a regularizar su situación y en su acompañamiento y atención en sus procesos de emancipación al cumplimiento de la mayoría de edad.**

Finalmente, se plantea la necesidad de una reforma estructural del sistema de protección para mejorar el acompañamiento durante y después de la tutela y aumentar los niveles de inversión en infancia.



9

**LAS ORGANIZACIONES E
INSTITUCIONES
INTERNACIONALES SOBRE
ESPAÑA: DIAGNÓSTICO
PREOCUPANTE Y NECESIDAD
DE MEDIDAS URGENTES.**



EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)

En 2017, UNICEF Comité español publicó su informe “**Un lugar donde quedarse**”, en el que analiza la atención a niños, niñas y adolescentes en acogimiento en el sistema de protección en España a partir del trabajo de investigación realizado por Espirales Consultoría de Infancia en los sistemas de protección a la infancia de nueve Comunidades Autónomas.⁷²

En dicho informe se constatan una serie de deficiencias en la atención que se proporciona a la infancia a través de los sistemas de protección, tanto en lo relativo al enfoque educativo de intervención como en lo referente a las circunstancias materiales de los recursos de protección y laborales de los equipos técnicos, que consideramos que guardan una profunda relación con las situaciones de violencia que relatamos en el presente informe.

De entre las problemáticas identificadas en el sistema de protección, se destaca, en primer lugar, **la inadecuada identificación y evaluación de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en situación de desamparo**, debiendo considerarlas como personas que han integrado modelos afectivos destructivos y que han vivido situaciones reiteradas de miedo y estrés que les han forzado a desarrollar mecanismos disociativos para poder sobrevivir. Estos mecanismos disociativos pueden dañar su desarrollo provocándoles dificultades de memoria, razonamiento, trastornos del sueño, problemas de conducta, etc. [...] **El desconocimiento de sus necesidades específicas** puede llevar a considerarles como niños disruptivos, y pueden surgir planteamientos que cuestionen la efectividad de dedicarles tiempo y esfuerzo. **De manera especial se dan estas apreciaciones con los chicos que residen en centros, optando por medidas coercitivas de expulsión ante situaciones de conflicto o dificultad, justificadas con el argumento de que al expulsarlos a un centro residencial se seguirá haciendo intervención educativa con ellos.**⁷³

En cuanto a las circunstancias en las que se proporciona la atención a los niños, niñas y adolescentes en acogimiento residencial, destacan con preocupación **el aumento de la ratio asignada tanto a los centros residenciales como a los técnicos que llevan los casos**, la **sobreocupación de algunos centros, en especial en los que atienden a menores extranjeros no acompañados**, el **todavía escaso desarrollo del derecho a la participación**, la existencia de **lugares asépticos, que no permiten personalizar los espacios**, en los que se realiza la intervención educativa, y la ausencia de **programas de apoyo que existen para ellos no se trabajan de forma coordinada con el sistema de inclusión social** (salvo en algún territorio).

Otro de los déficits que se destacan, y que dan pie al surgimiento de situaciones de conflicto y violencia en los recursos de protección, guarda relación con la aplicación de reglamentos de los recursos residenciales y cómo éstos, a menudo, **contemplan medidas estancas que no permiten trabajar adecuadamente las transiciones** (fases de entrada y salida del centro), y que justifican **castigos incoherentes** con el plan de recuperación del niño. Así, son **habituales las intervenciones basadas en el control conductual o en la evitación del conflicto, y los castigos que conllevan violencia**. Muchas veces los propios educadores son conscientes de que ser coherentes

⁷² UNICEF Comité Español (2017), Un lugar donde quedarse. Resumen ejecutivo accesible aquí: https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/Res_Ejecutivo_acogida_NOVt2017.pdf

⁷³ Ibid 73. Pág. 13.



con la normativa del centro **ocasiona una espiral de violencia y de desconfianza**, que sólo se corta cuando se da prioridad a la relación personal y a las necesidades concretas de ese niño o niña.

Finalmente, y aunque este asunto será tratado más ampliamente en posteriores apartados de este informe, UNICEF muestra su preocupación sobre **los posibles casos de explotación sexual de adolescentes tutelados, mencionados en siete de las comunidades analizadas**, y cuyo correcto abordaje supone un reto para los distintos profesionales y entidades. En algunos casos **podría haber indicios de que son captados por redes de trata de seres humanos**, quienes además les utilizan para conseguir contactar con otros menores del centro.⁷⁴

Sobre la base de este diagnóstico, UNICEF formula una serie de **recomendaciones** a las autoridades competentes en materia de protección a la infancia, de las cuales recogemos aquellas que pretenden resolver las problemáticas que analizamos y tratamos de visibilizar a través del presente informe:

- **Dotar de medios humanos, económicos y materiales suficientes al sistema de protección a la infancia para poder atender adecuadamente a los niños, niñas y adolescentes en acogimiento residencial** y familiar, luchando contra la precarización del sistema, con especial énfasis en la adecuación de la respuesta de protección a las necesidades específicas de los menores extranjeros no acompañados y las víctimas de trata.
- **Establecer cauces de denuncia y queja respecto al propio sistema accesibles, anónimos y adaptados a los niños, niñas y adolescentes en acogimiento familiar o residencial con el fin de detectar posibles situaciones de violencia o negligencia, y áreas de mejora.**
- **Abandonar en su totalidad castigos que implican violencia emocional hacia los niños, niñas y adolescentes.**
- **Atender las situaciones de explotación sexual y mejorar la detección de posibles casos de trata.** Para estos casos, crear recursos específicos para el acogimiento y la protección de víctimas según el Convenio de Varsovia y la directiva de trata de la Unión Europea.

EL COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS

En 2016, y en el marco de sus obligaciones como Estado parte de la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas desde su ratificación el 31 de diciembre de 1990, **el Estado español presentó al Comité de Derechos Del Niño sus Informes periódicos V y VI combinados en mayo de 2016** para explicar la situación de los derechos de la infancia en España y describir las medidas adoptadas para proteger los derechos de los niños y niñas. Un año después, el Comité abrió un período de consultas a las Organizaciones de la Sociedad Civil españolas especializadas en infancia, para la preparación de sus Observaciones Finales.

⁷⁴ Ibid 73. Pág 15..

⁷⁵ Comité de los Derechos del Niño. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención. Informes periódicos quinto y sexto combinados que los Estados partes debían presentar en 2015 España. Recepcionado en fecha 13 de mayo de 2016. Accesible en castellano aquí: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fESP%2f5-6&Lang=es



Desde Fundación Raíces, junto a la Asociación Noves Vies, presentamos un **Informe Alternativo en febrero de 2017**⁷⁶ recogiendo nuestras principales preocupaciones y propuestas en relación a la infancia y juventud migrante, entre ellas, las diversas situaciones de violencia en los centros de protección. En diciembre de ese mismo año, aportamos un **segundo Informe**⁷⁷ recogiendo las últimas novedades al respecto, y valorando las respuestas dadas por el gobierno español a las preguntas del Comité en el 77 período de sesiones.⁷⁸

En sus últimas **Observaciones Finales sobre España**,⁷⁹ publicadas en febrero de 2018, el Comité de Derechos del Niño recoge **un gran número preocupaciones y recomendaciones sobre violencia contra la infancia**,⁸⁰ destacando **con especial preocupación la continuidad de la práctica de los castigos corporales**, a pesar de su prohibición legislativa, **la ausencia de una Ley Estatal de Protección integral de la infancia contra la violencia**, y, en especial, **la situación de vulnerabilidad y falta de protección contra diversas formas de violencia que enfrentan de manera especial los niños y niñas privados de su entorno familiar, y que residen en recursos públicos de acogida**.

En relación a los **castigos corporales**, el Comité observa con preocupación que esos castigos persisten, y recomienda al Estado parte:

- a) Siga procurando crear conciencia sobre la ilegalidad de los castigos corporales y sobre sus efectos negativos en el desarrollo del niño y promoviendo formas positivas, no violentas y participativas de crianza de los niños y de disciplina;
- b) Vigile adecuadamente y haga cumplir la prohibición de los castigos corporales.

Sobre los **malos tratos y descuido**, el Comité lamenta la **falta de progresos en la aprobación de una ley general sobre la violencia contra los niños**, y recomienda:

- a) Agilice la aprobación de leyes que garanticen la protección integral de los niños contra la violencia y aseguren su aplicación a todos los niveles;
- b) Emprenda una evaluación amplia del alcance, los factores de riesgo y las características de la violencia contra los niños, los malos tratos y el descuido, con miras a formular una estrategia nacional amplia para prevenir y combatir esos fenómenos;
- c) Adopte un marco nacional de coordinación entre administraciones e instituciones para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra los niños, malos tratos o descuido, prestando especial atención a sus dimensiones de género;

⁷⁶ Fundación Raíces y Asociación Noves Vies (2017) Informe Alternativo. Los menores extranjeros no acompañados en España. Febrero 2017. aptdo. 7, pág. 8. Accesible aquí: http://www.fundacionraices.org/wp-content/uploads/2016/03/Informe-alternativo_Espana-febrero20171.pdf

⁷⁷ Fundación Raíces y Asociación Noves Vies (2017), Updates in relation to the Alternative Report. Unaccompanied migrant children in Spain. Diciembre 2017. Accesible en inglés aquí: http://www.fundacionraices.org/wp-content/uploads/2016/03/Update-Alternative-Report_Spain-December2017.pdf

⁷⁸ Comité de los Derechos del Niño (2017). Examen de los informes presentados por los Estados partes. Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos quinto y sexto combinados de España. 7 de noviembre de 2017. Accesible aquí: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsVtVwDciXbcdHJgod%2f48UvX%2bZvHRWzqjJQVgvcGKV4W7NbANbNS4%2f2d2w5Ha1B8RTQ8HGFpsG2z%2f89QIDJ80BU4X%2fGnEbbF6tBCAonI0NP8M7JPhwkIT5TeGBTdC4NGk4w%3d%3d>

⁷⁹ Comité de Derechos del Niño (2018) Observaciones Finales sobre los Informes V y VI combinados de España. Febrero de 2018. Accesible en castellano aquí https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fESP%2fCO%2f5-6&Lang=es

⁸⁰ Ibid 80. Sección E., pág. 6 y ss.



d) Aumente la disponibilidad de programas orientados a crear conciencia entre los niños y educarlos sobre su derecho a vivir a salvo de la violencia y sobre dónde buscar asistencia en casos de violencia, malos tratos o descuido, y consultar a los niños a la hora de diseñar y aplicar esos programas a fin de asegurar que sean pertinentes y útiles;

e) Vele por que se asignen recursos humanos, técnicos y financieros adecuados para abordar las causas fundamentales de la violencia contra los niños, los malos tratos y el descuido;

Finalmente, en relación a **la infancia privada de un entorno familiar**, el Comité se muestra seriamente preocupado por:

f) El elevado número de niños atendidos en centros de acogida y el hecho de que, en la práctica, este tipo de atención es la opción principal utilizada como medida inicial;

g) La insuficiencia de recursos, que tiene como consecuencia demoras en la asunción de la tutela por el Estado y las deficiencias de las instalaciones y el hacinamiento en algunos centros de acogida;

h) Los casos de malos tratos y de trato degradante de niños atendidos en centros de acogida, incluso denuncias de reclusión en condiciones de aislamiento, diagnósticos médicos erróneos y tratamiento médico incorrecto, además de la falta de sistemas de vigilancia y denuncia centrados en los niños y de mecanismos de queja a disposición de estos;

i) El apoyo insuficiente a los niños en su transición de la infancia a la edad adulta.

Posteriormente, recuerda las **Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños y las recomendaciones anteriores del Comité**, y recomienda, entre otras, que España:

a) Acelere el proceso de desinstitucionalización, a fin de asegurar que la atención en centros de acogida se utilice como último recurso, y vele por que todos los centros de acogida restantes cumplan por lo menos unas normas de calidad mínimas;

b) Vele por que en todos los casos sea un juez quien adopte o revise las decisiones sobre la separación de un niño de su familia, y ello solo después de evaluar a fondo el interés superior del niño en cada caso particular;

c) Asigne recursos humanos, técnicos y financieros adecuados a la promoción de la atención en familias de guarda y a mejorar y desarrollar las competencias de los padres y las familias de guarda y de los cuidadores profesionales especializados;

d) Garantice unas condiciones humanas y dignas en los restantes centros para niños con dificultades de conducta o de socialización e investigue a fondo todas las denuncias de abusos o malos tratos en esos centros;



j) Vigile y supervise constantemente la calidad de las modalidades alternativas de cuidado para los niños, incluso ofreciendo canales accesibles para denunciar, vigilar y remediar el maltrato de los niños, y vele por que existan mecanismos accesibles de queja para los niños en los centros de acogida estatales y los hogares de guarda;

k) Formule y aplique programas de apoyo para ayudar a los niños de los centros de acogida en su transición a la edad adulta.

LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

El **Comité de Migraciones, Refugiados y Personas desplazadas de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa**,⁸¹ en el marco de la preparación de su informe sobre violencia contra la infancia migrante en los países miembros, nombró como Relatora a Mrs Rósa Björk Brynjólfssdóttir, quien, para recoger información de primera mano, realizó una serie de visitas a varios países en los que hubiese habido un aumento de llegadas por parte de niños y niñas migrantes no acompañados en los últimos años, entre los que se encontraba España.

Entre el 12 y 13 de febrero de 2019, la Relatora mantuvo varias reuniones con Autoridades españolas así como con organizaciones de la sociedad civil especializadas en infancia migrante, en las que Fundación Raíces tuvo la ocasión de participar. Posteriormente, le hicimos llegar un **Informe**⁸² con lo que consideramos tres problemáticas principales que abocan a los niños y niñas a sufrir situaciones de violencia: el procedimiento de determinación de la edad, la situación en los recursos residenciales del sistema público de protección a la infancia y el abandono al cumplimiento de los 18 años.

En junio de 2019, la Relatora presentó su Informe,⁸³ **Frenar la violencia contra y la explotación de la infancia migrante**, ante la Asamblea Parlamentaria del Consejo, en el que recoge las principales amenazas a las que se enfrentan los niños y niñas migrantes en su camino hacia Europa, así como los vacíos en las políticas y los procedimientos para su protección una vez aquí, que les colocan en situación de riesgo de ser captados por traficantes.

Destaca los sufrimientos ocasionados a muchos niños y niñas por las políticas migratorias agresivas e inhumanas contra los migrantes, que se traducen en cierres de fronteras, devoluciones “en caliente”, **hacinamiento en centros de acogida** y campamentos provisionales,⁸⁴ y que **colocan a los niños y niñas en riesgo de ser explotados, fomentando que huyan a través de peligrosas rutas y abandonen los centros a los que habían llegado.**

⁸¹ Organización internacional creada en 1949 que tiene como objetivo principal la defensa, protección y promoción de los derechos humanos (en particular los civiles y políticos), la democracia y el Estado de Derecho. Se trata de la institución de este tipo más antigua del continente europeo y engloba las 47 naciones europeas. Más información en: <https://www.coe.int/es/web/compass/council-of-europe>

⁸² Fundación Raíces (2019) Report: Violence against unaccompanied migrant children in Spain. Accesible en inglés en: http://www.fundacionraices.org/wp-content/uploads/2016/03/March2019_FundaciónRaíces_Report-on-violence-against-migrant-children.pdf

⁸³ Brynjólfssdóttir, Rósa Björk. (2019) Stop violence against, and exploitation of, migrant children. Accesible en inglés aquí: <http://semantic-pace.net/tools/pdf.aspx?doc=aHR0cDovL2Fzc2VtYmx5LmNvZS5pbmQvbnNvZG1sL1hSZWYvWDJILURXLWV4dHIuYXNwP2ZpbGVpZD0yNzcyNiZsYW5nPUVO&xsl=aHR0cDovL3NlbnVudGJjcGFjZS5uZXQvWHNsdC9QZGYvWFJlZiZlXRC1BVC1YTUwYUERGlnhzbA=&xsltparams=ZmlsZWlkPTI3NzI2>

⁸⁴ Ibid. 84, párr. 16. pág. 8. Traducción propia.



Incluye como ejemplo específico de violencia contra la infancia **el caso de Melilla**, donde muchos niños y adultos migrantes **denuncian haber sido devueltos a Marruecos**,⁸⁵ [...] donde **el centro [de menores] tiene una capacidad oficial de 170 plazas pero acoge a aproximadamente 650 menores**. Informa de que, para limitar el número de internos en el centro, la administración ha decidido cerrar las puertas del centro **a las 10 de la noche, así que los niños que lleguen más tarde están obligados a dormir fuera del centro. Esto les coloca claramente en una situación de riesgo y crea problemas de seguridad, ya que los niños pelean entre ellos por los recursos**.

También recoge información proporcionada por **Save the Children**, que a través de su experiencia de trabajo en varias fronteras europeas, constata que para muchos niños no acompañados la violencia y la explotación por parte de redes criminales y traficantes continúa en los países de destino. **Más del 50% de los menores migrantes no acompañados desaparecen dentro de las 48h siguientes a su llegada a centros de acogida en Europa**. Algunos desaparecen porque tienen un destino específico en mente o escapan por miedo a ser devueltos a la situación de la que intentaron huir. Otros, son víctimas de secuestros, trata, explotación sexual y económica, incluida la donación de órganos, prostitución, tráfico de droga o a pedir.

En base a dicho informe, **la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa adoptó la Resolución 2295 (2019)**,⁸⁷ en la que urge a los Estados miembros del Consejo de Europa a “prevenir cualquier tipo de violencia contra la infancia migrante a través de:

Medidas legislativas preventivas:

8.1.5. Asegurando que la legislación nacional proporciona protección a la infancia migrante frente a todo tipo de explotación y garantiza a las víctimas de explotación o violencia el estatuto de “víctimas”.

8.1.6. Asegurando que la legislación nacional prohíbe pruebas médicas invasivas de determinación de la edad.

8.1.7. Asegurando que se incorporan mecanismos que permitan a los niños migrantes denunciar violencia cometida contra ellos.

⁸⁵ Ibid 84. párr. 24, pág. 9. Traducción propia.

⁸⁶ Ibid 84. párr. 33, pág. 10. Traducción propia.

⁸⁷ Resolución 2295 (2019) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre la violencia y la explotación de la infancia migrante. Disponible en inglés aquí: <http://semantic-pace.net/tools/pdf>



Políticas públicas

8.2.6. Estableciendo políticas específicas para conseguir la inclusión social plena de la infancia migrante en el país de recepción, y la prevención de cualquier tipo de discriminación o marginación que pudiese resultar en violencia y abuso.

8.2.8. Adoptando estrategias proactivas e inclusivas hacia la infancia migrante que haya sido víctima de violencia y abuso, atendiendo a su salud mental y física.

8.2.10. Formando a las redes locales de protección a la infancia en la identificación y el seguimiento de los niños migrantes en riesgo de verse expuestos a violencia y explotación.

Entendemos, por supuesto, que si bien estas medidas se refieren a la infancia migrante por su situación de particular vulnerabilidad, muchas de ellas deben ser incorporadas al sistema público de protección a la infancia, redundando en una mayor protección de todos los niños y niñas en desamparo, **debiendo adoptarse todas ellas en el marco general de protección a toda la infancia que por sus circunstancias**, cualquiera que sean estas, **se vea en riesgo de sufrir o sufra cualquier tipo de maltrato**.

EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS: EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU) A ESPAÑA 2020

El **Examen Periódico Universal (EPU)**, que se celebra en el marco del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, es un examen al que se someten todos los Estados de la Naciones Unidas cada 5 años y en el que rinden cuentas ante el resto de los países sobre **el grado de cumplimiento de sus compromisos en materia de Derechos Humanos**. El último examen a España tuvo lugar el pasado 22 de enero DE 2020 en Ginebra, en el que el resto de Estados formularon recomendaciones sobre determinados temas a partir de la información remitida tanto por el gobierno español como por las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en infancia.

Fundación Raíces ha participado en dicho proceso a través de la presentación de **dos informes** al Consejo de Derechos Humanos en julio de 2019:

- **Informe sobre la situación de la infancia migrante**⁸⁸, junto a la **Asociación Noves Vies**⁸⁹, en el que informamos entre otros temas de las diversas situaciones de violencia vividas por los niños, niñas y jóvenes migrantes;

⁸⁸ Fundación Raíces y Asociación Noves Vies (2019) Informe sobre la situación de la infancia migrante en España. Accesible aquí: <http://www.fundacionraices.org/wp-content>

⁸⁹ Asociación Noves Vies. <https://novesvies.wordpress.com/>



- **Informe sobre las devoluciones sumarias en las vallas de Ceuta y Melilla**,⁹⁰ junto a la **Federación Andalucía Acoge**⁹¹ y la ONG alemana **the European Center for Constitutional and Human Rights (ECCHR)**.⁹²

Asimismo, en diciembre de 2019 Fundación Raíces fue seleccionada como ponente junto a otras entidades españolas en la sesión previa a España organizada por la ONG UPR-Info. Allí pudimos **presentar nuestros preocupaciones y propuestas ante los** representantes diplomáticos de los Estados que examinarían a España en enero.

Como resultado, durante el examen a España el 22 de enero de 2020, **13 países mostraron su preocupación concreta sobre las diversas situaciones de violencia sufridas por la infancia, y, recomendaron a España la adopción de varias medidas para erradicar estas situaciones**. Si bien son públicas⁹³, recogemos a continuación las más relevantes en relación al tema objeto de este informe:⁹⁴

- 150.198 Asegurar que los niños y niñas cuentan con mecanismos de queja accesibles y efectivos y entidades a las que dirigirse para obtener información y apoyo jurídico cuando sus derechos son vulnerados. (Bélgica).
- 150.200 Acelerar la adopción de legislación que garantice la protección integral de la infancia contra la violencia, asegurando su aplicación a todos los niveles (Maldivas).
- 150.201 Asegurar que existen vías adaptadas a la infancia para la denuncia de explotación sexual y abuso (Portugal).
- 150.203 Lograr la pronta adopción de la ley estatal para la protección y la eliminación de la violencia contra la infancia, según lo recomendado por del Comité de Derechos del Niño en sus Observaciones Finales de 2018 (Uruguay).
- 150.204 Implementar todas las medidas posibles para acelerar los procedimientos judiciales en los que las víctimas sean niños y adolescentes, especialmente en casos de abuso sexual, preservando su identidad y evitando encuentros con los acusados (Uruguay).
- 150.211 Proteger a los niños migrantes no acompañados y abstenerse de determinar la edad si es contraria a los Derechos Humanos, considerando los Objetivos de Desarrollo Sostenible N° 10 y 16.2. (Paraguay);
- 150.19 Reabrir la Oficina del Defensor de la Infancia en Madrid y reforzar la capacidad de la oficina nacional del Defensor del Pueblo para tramitar las quejas presentadas por niños, siguiendo el llamamiento del Comité de Derechos del Niño de incrementar el nivel de inversión en la infancia (Irlanda);

⁹⁰ Fundación Raíces, Andalucía Acoge y European Center for Constitutional Human Rights (ECCHR) (2019), Submission for the 35th working group session on Spain's summary returns in Ceuta and Melilla. Accesible en inglés aquí: <http://www.fundacionraices.org/wp-content/>

⁹¹ Federación Andalucía Acoge <https://acoge.org/>

⁹² The European Centre for Constitutional and Human Rights (ECCHR) <https://www.ecchr.eu/en/>

⁹³ Informe del Grupo de Trabajo sobre España. (A/HRC/WG.6/35/L.4). 5 de febrero de 2020. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. <https://www.upr-info.org/>

⁹⁴ El resto de recomendaciones específicas sobre este asunto: 150.199 (Bosnia Herzegovina), 150.202 (Estado de Palestina), 150.205 (Libia), 150.206 (Ucrania), 150.20 (Moldavia), 150. 21 (Polonia), 150.22 (Eslovenia). Traducción propia.



El número de recomendaciones formuladas a España sobre este asunto pone de manifiesto que **varios Estados han constatado con preocupación las diversas situaciones de violencia que sufre la infancia en nuestro país recomendando a España la mejora en los mecanismos de queja a disposición de los niños y niñas, reforzar e impulsar la legislación en esta materia y reforzar los mecanismos de vigilancia externos como el Defensor del Pueblo, mejorando su accesibilidad de los niños y niñas**. España cuenta con una oportunidad única para tratar este tema tan urgente y preocupante de forma inmediata, incorporando todas estas medidas a la **Ley Integral de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia contra la Violencia**, aprobada en Consejo de Ministros el pasado 9 de junio de 2020.⁹⁵

En la próxima sesión del Consejo de Derechos Humanos España responderá a estas recomendaciones mostrando su grado de compromiso con cada una de ellas.

EL RELATOR ESPECIAL PARA LA POBREZA EXTREMA Y LOS DERECHOS HUMANOS

El anterior Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos,⁹⁶ el Sr. Philip Alston, realizó una visita oficial a España entre enero y febrero de 2020 con el objetivo de analizar los progresos del Estado español en materia de reducción de la pobreza extrema y la situación de los Derechos Humanos de las personas que se encuentran en dichas circunstancias.

Con anterioridad, en octubre de 2019, se abrió un período de consultas a Organizaciones de la Sociedad Civil para la preparación de dicha visita. Desde Fundación Raíces presentamos un **Informe**⁹⁷ recogiendo nuestras principales preocupaciones, incluyendo como **causas de pobreza de la infancia migrante**, las vulneraciones de derechos que sufren al ser sometidos al procedimiento de determinación de la edad, como consecuencia de las carencias del sistema público de protección a la infancia, y a causa del abandono al que se les aboca al cumplimiento de su mayoría de edad.

A partir de su visita, de las aportaciones realizadas por las entidades especializadas en numerosos ámbitos, y las reuniones mantenidas con Autoridades del gobierno y de las Comunidades Autónomas y con Organizaciones de la Sociedad Civil,⁹⁸ el 7 de febrero publicó su **informe final**,⁹⁹ en el que **recoge con enorme preocupación varios “desafíos clave”** que requieren medidas urgentes por parte de las Autoridades españolas,¹⁰⁰ entre ellos, **la situación de especial vulnerabilidad de los niños, niñas y jóvenes:**

⁹⁵ Sosa, María (2020) El Gobierno aprueba la ley de infancia para “acabar con la impunidad. El País. 9 junio 2020. Artículo accesible a través de: <https://elpais.com/sociedad/2020-06-09/el-gobierno-aprueba-la-ley-de-infancia-para-acabar-con-la-impunidad.html>

⁹⁶ Su mandato comenzó en 1998 con el objetivo de dar más notoriedad a la situación de quienes viven en extrema pobreza y poner de relieve las consecuencias que en materia de derechos humanos tiene el abandono sistemático al que estas personas están sometidas. Más información disponible en <https://www.ohchr.org/SP>

⁹⁷ Fundación Raíces (2019). The situation of unaccompanied migrant children in Spain. Disponible en inglés aquí: <http://www.fundacionraices.org/wp-content/uploads/2016/03/Fundacion-Raices-report-migrant-children-and-poverty-in-Spain-octubre-2019.pdf>

⁹⁸ Programa preliminar: visita a España (27 de enero al 7 de febrero de 2020). <https://www.ohchr.org>

⁹⁹ Declaración completa, de fecha 7 de febrero de 2020, disponible en castellano aquí: <https://www.ohchr.org/SP/>

¹⁰⁰ Ibid. 100. Sección D, párr. 4º.



En 2018 el 29,5% de los y las menores estaban en riesgo de pobreza o exclusión social, y el 6,5% experimentó carencia material severa. Las tasas de pobreza infantil son aún más alarmantes en las zonas rurales; entre las poblaciones inmigrantes, refugiadas y gitanas, y en familias con personas con discapacidad.

En general, el hecho de que España no disponga de un conjunto de políticas más concertado y generoso para eliminar la pobreza infantil generalizada supone tanto un fracaso moral como una herida económica autoinfligida. **Una población infantil que recibe educación y cuidados de mala calidad significará una fuerza laboral menos sofisticada y una carga adicional para los servicios de protección social en los próximos años.**

En relación a la **infancia no acompañada**, el Relator recoge lo siguiente:

Estoy **extremadamente preocupado por la situación de los y las menores no acompañados**, una población vulnerable que **ha sido demonizada en el actual debate político**. España sigue utilizando **técnicas de evaluación de la edad desacreditadas y poco confiables para determinar la edad** de los menores no acompañados, entre ellos **exámenes genitales invasivos y humillantes**, a pesar de las críticas por parte del Comité de los Derechos del Niño de la ONU. **La denegación de la condición de menor puede dejar al individuo sin acceso a apoyo o refugio para menores o adultos**, lo que provoca **una brecha que puede empujar a los niños y niñas a la pobreza hasta desembocar en la trata de personas, el trabajo sexual, el abuso sexual, la drogodependencia o incluso la desaparición.**

Efectivamente, el Relator pone su foco en la situación de la infancia no acompañada, en los recientes discursos de odio contra ellos, las pruebas médicas invasivas y humillantes a las que son sometidos para la determinación de su edad a pesar de su escasa fiabilidad (exploraciones de sus genitales) y la consecuente denegación de su condición de menor, y privación de acceso efectivo a sus derechos. Especialmente, destaca cómo **estas situaciones abocan a los niños y niñas a la pobreza, que les expone a convertirse en víctimas de trata, explotación sexual y a desaparecer.**

De ahí, **la necesidad de políticas públicas urgentes que garanticen mejoras sustanciales en el sistema de protección a la infancia**, en el que en cualquier caso no solo residen niños, niñas y jóvenes extranjeros no acompañados sino, reiteramos, **cualquier niño o niña que se encuentre en un determinado momento en situación de desamparo, para evitar su exposición a dichas situaciones de violencia.**



10

**GRAVES CONSECUENCIAS
PARA LA INFANCIA**



GRAVES CONSECUENCIAS PARA LA INFANCIA

Más allá de la enorme preocupación que para Fundación Raíces suponen las consecuencias directas que provoca el maltrato a nivel de salud física, psicológica y del comportamiento social, entre muchas otras, resulta necesario destacar que dichas **consecuencias son mucho más graves en un periodo de desarrollo vital tan clave como el de la Infancia y Adolescencia**. A través de los casos relatados en el presente informe, hemos detectado que las más relevantes **a nivel psíquico y emocional** fundamentalmente son **el estrés postraumático, la ansiedad generalizada, los sentimientos profundos de baja autoestima, la normalización de la violencia y en algunos de los casos las conductas autolesivas y el riesgo de suicidio**. En cuanto a las **lesiones físicas** más habituales, producidas como consecuencia directa de esa violencia, destacamos **hematomas, erosiones, contracturas, traumatismos, contusiones, dolores, escoriaciones, heridas, vómitos de sangre, sangrados, fracturas de brazos, brechas, perforación de tímpano** y hasta en el caso de una niña española que estaba embarazada, **sangrado vaginal y posterior aborto completo**, según relata la niña muestra el parte de lesiones, tras recibir patada en el abdomen propinada por un educador del Centro en el que residía.

Pero además de estas consecuencias, la experiencia de Fundación Raíces de más de 20 años dedicada a la Infancia en situación de vulnerabilidad, nos permite afirmar que las distintas expresiones de violencia institucional que sufren los niños y niñas bajo el Sistema de Protección unido a la falta de mecanismos de prevención, intervención y reparación de las distintas administraciones, tiene otras consecuencias como la pobreza sobrevinida, la exclusión social, la criminalización e incluso la explotación y abuso de niños y niñas por la situación de desamparo y abandono institucional, y que desarrolla

SOS Racismo Madrid¹⁰¹ publicó el pasado 22 de junio de 2020 en su cuenta de Instagram IGTV (@sosracismomad), una conversación entre el periodista Youssef M. Ouled e Ismail El Majdoubi, de 21 años, mediador intercultural y portavoz del colectivo "Exmenas Madrid", ex tutelado por la Comunidad de Madrid.

En ella, Ismail El Majdoubi contó parte de su experiencia como niño tutelado en Madrid, explicando, entre otras cosas, lo siguiente:

"Llegando a España, el impacto es que tienes el primer contacto con la policía, que cuestiona que eres menor, no solo en la comisaría, o en el puerto, llegando en los camiones o en patera, al llegar a las tierras españolas; sino también en el mismo centro, de vez en cuando te llevan a la Fiscalía para decretar una mayoría de edad, y ese decreto se usa como excusa para echar a la gente de los centros.

(...) Llegas a Algeciras, te llevan a la comisaría, te hacen un montón de cosas y te llevan a la celda... Al día siguiente lo que recibes son porrazos; "levántate".

(...) Muchos sueños, muchas expectativas: llegar a España, seguir tus estudios, tener tus amigos españoles, aprender español, etc. Pero cuando llegas, empiezan las preocupaciones, la cuenta atrás. Lo que te queda hasta los 18 es una vida, tienes que aprovechar todo. Si tú no estás preparado, el vacío que deja tu familia, la autoestima, ser adolescente, que en sí mismo es ser vulnerable, ser menor. Entonces, te dejas. Sacrificas muchas cosas, sacrificas tu ocio, sacrificas tu infancia y tu preocupación en el día a día es los trámites de extranjería, que tengo un expediente ahí abierto, que a ver si me deniegan la tarjeta de residencia porque me falta un documento, que a ver si quiero estudiar, porque no es fácil.

Yo quería continuar con la ESO poco a poco, pero veía que luego, a la mayoría de edad, si me quedo en la calle no puedo seguir estudiando. Quería hacer un oficio para llegar a la mayoría de edad con un oficio aprendido y buscarme un trabajo.

¹⁰¹ SOS Racismo Madrid. Publicación del 21 de junio de 2020.
https://www.instagram.com/tv/CBtFFDMjX7O/?utm_source=ig_web_copy_link



(...) Hay racismo institucional... no basta aislarnos. Llegas a un centro que es solo para menores extranjeros acompañados y el de al lado ves que es diverso. Nos cuestionan nuestra integración pero, ¿qué integración? (...) Estamos hablando de unos menores que tienen necesidades: necesidad de una educación, necesidad de un referente positivo, de un adulto que les acompañe en sus trámites, que pueda afrontar todas las dificultades que vienen siendo la ley de extranjería, incluirte en un colegio, aprender a estudiar. Algunos centros se salvan, pero muchos la función que hacen es la contención, y nada es educativo.

(...) En Madrid por ejemplo tenemos varios ejemplos, no hace falta nombrarlos, que trabajan una contención a diario, que es calmar y apagar fuegos. Centros de 30 o 50 menores extranjeros no acompañados que han llegado hasta cuatrocientos y pico y que si hay un conflicto, porque son chavales y entre ellos hay también conflicto, no solo con el personal profesional, sino entre ellos mismos hay conflictos como los hay con todos los adolescentes. Y entonces contratan empresas de seguridad y si hay un conflicto, pues a contener, a reducir, al suelo. Hay muchos centros en los que el trabajo es contención a lo máximo, que no haya conflicto. Y no con un trabajo educativo, vamos a hacer talleres, vamos a hacer salidas, se pueden hacer muchas cosas. Se convierte en que el mismo educador hace de vigilante, de policía, e intenta ir a trabajar para pasarlo lo más tranquilo posible y luego irse a casa. Yo entiendo que a veces es muy difícil, pero este es un trabajo que o te gusta o no te gusta, no es, para mí personalmente, no es un trabajo de ganarse la vida en sí, sino que tiene que ser vocación e ir con una fe de querer que estos chavales tengan las mismas oportunidades, por lo menos que les demos las herramientas.

(...) El mismo sistema que no lo hace bien, no quiere hacerlo bien, no es tema de no poder. Hace que la gente hable de otras cosas y no critique el sistema, para generar la discusión y tener a la gente partida, unos con y otros en contra, en medio se genera un problema: es que son delincuentes. Es la etiqueta que llevas desde que llegas, a Algeciras, a Málaga, 'delincuente', 'violento', y estas etiquetas que nos persiguen desde abajo. Ya está hecho. El propio sistema te ha dado unos apodos, te ha etiquetado desde que llegas a España.

Un ciudadano se cree al sistema y si tiene él ya dentro, si antes es racista o xenófobo, quiere vomitar esto cuando ve a un magrebi (...) Ya está justificado porque el propio sistema afirma que son delincuentes, porque no habla, ni sanciona a los que pegan a los menores. Porque estamos bajo la tutela del sistema y si el sistema no protege y permite a los medios de comunicación y partidos políticos que nos usan para ganar votos, para ganar visualizaciones y un montón de cosas, si lo permite, a mí personalmente no me parece raro que un ciudadano obrero de un barrio pobre crea que somos así, porque no hay una autoridad que nos proteja.

(...) Cuando llegas a la comisaría, quieren sacarte que eres mayor de edad y llevarte al CIE, eso es lo que más importa en ese momento, si vienes herido, con una quemadura porque has estado enganchado en un camión, eso no importa.

(...) Nuestro bienestar depende de un protocolo de un centro o de otro. Yo he estado en siete centros, donde en uno me he sentido a gusto, y quería estar y quedarme, y en otros no. Hay variedad porque depende del coordinador, y de la Comunidad Autónoma. Si estás a gusto en uno, te derivan a otro, estás en constante movimiento. No llegas a instalarte en ningún sitio. Yo estaba en la Línea y me escapé porque me iban a llevar a un centro en Jerez de la Frontera, y este centro lo han cerrado después por denuncias que tenía. Entonces yo tenía prejuicios, tenía miedo de ir a este sitio, entonces yo elegí escaparme de este centro para que no me derivasen a Jerez de la Frontera, porque lo que me decían de él era horrible.

(...) Si tienes suerte de tener un tutor o una tutora que te trate bien, que esté pendiente de ti, que te anime, porque vives en tensión, porque depende del tiempo que te quede para cumplir la mayoría de edad intenta conseguir unos mínimos, como conseguir la documentación antes de estar en la calle, porque si no estar en la calle sin documentación es ser mucho más vulnerable, porque no puedes ni ir al médico hasta que te desmayes y vayas a urgencias.

(...) Hay un derecho mínimo que es a estar informado. Si tu no protestas, no solicitas, porque no te enteras ¿de dónde vas a sacar esta información de que tú tienes el derecho a una cédula de extranjero si no tienes documentación del país de origen? Entonces, si no te encuentras con alguien que te diga que exijas al centro que te de la cédula de extranjero... Hay muchos centros que exigen al menor traer su documentación de su país y cuando la trae, la archivan. Y es un puro chantaje de que 'si no te portas bien, no te tramito la documentación'. Y olvidamos que la ley dice que los menores extranjeros deben estar documentados.

Es igual con el certificado de tutela. El tiempo en el que el niño ha estado tutelado tiene que pedir un papel que lo certifica, porque a la hora de pedir la documentación, lo presenta. Y muchas veces si el menor no exige, si el menor no protesta, todo esto no se le da".



POBREZA, EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESPUESTA AL DOLOR



Las deficientes circunstancias materiales en las que se encuentran algunos centros de acogida que hemos descrito con anterioridad tiene su reflejo en el aspecto y las condiciones en cuanto a vestido y calzado que presentan muchos niños y niñas que residen en ellos, como resultado de la **insuficiente atención a sus necesidades básicas**. Lo mismo ocurre con aquellos que, a raíz de sus experiencias en dichos centros, prefieren vivir en la calle, lo que dificulta su supervivencia. Y esta situación se presenta aún más complicada cuando no disponen de apoyos familiares cercanos ni de ninguna otra fuente de sustento.

Habitualmente, la responsabilidad de este estado en el que puede encontrarse una persona suele vincularse al propio individuo, apelando a la responsabilidad de cada uno del aseo personal y la higiene, especialmente en el caso de los adultos, y se identifica a menudo con la escasez de recursos materiales y la pobreza. En estos casos, **cuando hablamos de niños y niñas sin familia en España y cuya única fuente de apoyo es la administración**, obligada además por ley a procurar dicha atención, **resulta necesario apelar a la responsabilidad del tutor legal bajo cuya guarda y/o tutela se encuentran**.

Por ello, nos encontramos ante una situación de **pobreza sobrevenida**, consecuencia directa de una mala actuación de la administración, que favorece, junto al resto de factores que se han descrito, la exclusión social de muchos niños y niñas y el sufrimiento de padecer en tantas ocasiones una mirada xenófoba y discriminatoria que tiene su origen en la **aporofobia**, unida al **racismo** y a la **identificación criminalizadora** que se hace de ellos tan sólo por el prejuicio que lleva en este sentido aparejado el término "MENAS", al que siempre se recurre como etiqueta identificativa de estos niños y niñas que llegan solos a España, al que hacemos referencia más adelante.¹⁰²

¹⁰² Lesiones autoinfligidas por Z.F., de 16 años, agredido en dos ocasiones por vigilantes de seguridad del Centro de menores en el que residía.





Ante las situaciones de agresión y violencia que la mayoría de estos niños y niñas padecen casi sistemáticamente, tan sólo por ser “pobres”, “marroquíes”, “africanos” y adolescentes que están solos, nuestra experiencia nos demuestra que su respuesta no es siempre la misma. En ocasiones su manera de responder, reactiva y defensiva, llegando incluso a manifestarse también con violencia, es directamente proporcional a la amenaza constante que perciben de los otros y la indefensión que sienten, lo que en niños y niñas con un instinto de supervivencia y autoprotección aún algo conservado les lleva a revelarse así ante esta violencia y a actuar aunque por ello se les acabe criminalizando aún más. Pero en otras ocasiones, cuando los niños y niñas que padecen esa violencia tienen su instinto de supervivencia y conservación muy dañado, es más habitual que respondan de manera sumisa, temerosa e incluso con conductas autolesivas, para, como ellos mismos dicen, descargar su rabia contra sí mismos, antes que agredir a su agresor.



103

¹⁰³ Imagen extraída del vídeo realizado por Save the Children en noviembre de 2016 sobre los niños que dormían en el Parque “Isabel Clara Eugenia”, en el que se entrevista a algunos de ellos. En las imágenes, testimonio de uno de los niños que manifestaba haber sido agredido



CRIMINALIZACIÓN Y DISCURSOS DE ODIOS

El trato que reciben los niños y niñas dentro del sistema de protección hace que a menudo se refugien en los alrededores de los Centros, o que incluso prefieran dormir en la calle, ante la desprotección que sienten dentro de ellos y la falta de expectativas de mejora. A la misma conclusión llega UNICEF en su análisis sobre el mismo fenómeno en Ceuta y Melilla¹⁰⁴ donde tanto los niños y niñas como los profesionales entrevistados **aluden a la relación existente entre la situación en los centros de acogida y la decisión de ir a la calle**, sea durante el día o ya viviendo en esas condiciones. **El hacinamiento y otras condiciones inadecuadas de los Centros, y/o la falta de actividades educativas, o la preocupación por la demora en los trámites de residencia, están entre los principales motivos que se invocan -especialmente en Ceuta y Melilla- para explicar esa decisión.**

A esto se suma el hecho de que la mayoría sean niños y niñas que llegan solos a España, en su mayoría varones marroquíes, que ha dado lugar a una **creciente estigmatización contra este colectivo a través de la palabra "MENA"**, acrónimo de "Menor Extranjero No Acompañado", concepto que si bien se crea en un primer momento para referirse jurídicamente a este colectivo, ha adquirido, con el tiempo, un significado negativo, construyendo una imagen estereotipada y simplista de ellos y ellas.

En el barrio madrileño de Hortaleza, donde se localizan ambos centros de primera acogida, la presencia de estos niños, niñas y jóvenes en la calle, en sus alrededores, ha tenido dos efectos contrarios. Por un lado, el surgimiento de un movimiento de solidaridad y apoyo hacia ellos por parte de muchos vecinos y vecinas, que nace de la conciencia de su situación de particular vulnerabilidad en la que se encuentran como consecuencia directa de las circunstancias de los centros y los problemas de fondo del sistema.¹⁰⁵ Por otro, un movimiento de rechazo profundo hacia ellos, muy centrado en su condición de extranjeros "ilegales", con fuertes tintes racistas y de odio. Que bajo las siglas de "MENAS" se les deshumaniza y criminaliza, asociando, no sólo coloquialmente, incluso en debates públicos, casi de manera sistemática, a todos los varones, menores, marroquíes, con delincuentes en potencia o autores de todos los delitos¹⁰⁶.

¹⁰⁴ UNICEF Comité Español (2019), Los derechos de los niños y niñas migrantes en la frontera sur española. Febrero 2019. Pág. 120. Accesible aquí: <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/recursos/informe-ninos-migrantes-no-acompanados.pdf>

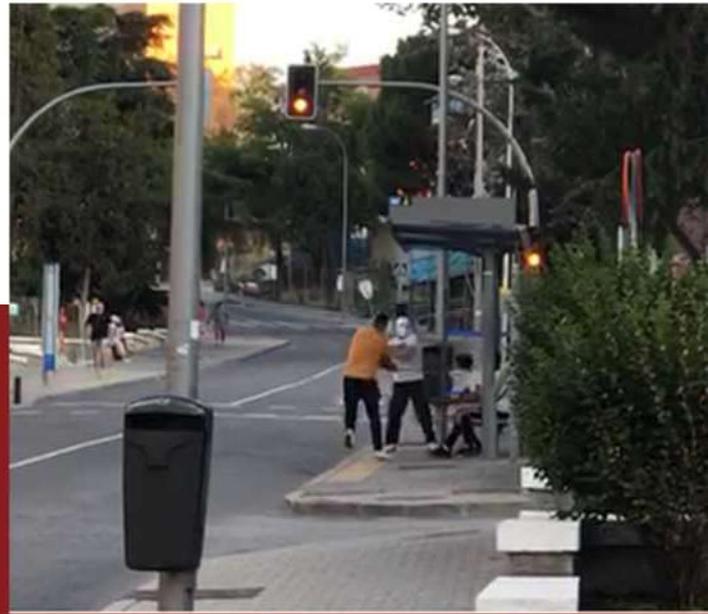
¹⁰⁵ Redacción (2019), Nace Hortaleza por la Convivencia, una respuesta integradora frente a los discursos de odio. Hortaleza Periódico Vecinal. 16 de febrero de 2020 <https://www.periodicohortaleza.org/nace-hortaleza-por-la-convivencia-una-respuesta-integradora-frente-a-los-discursos-de-odio/>

¹⁰⁶ Martín, Isabel (2019), La vida visible de las palabras: un análisis del concepto "mena" y su uso en las redes. Elsaltodiarario.com. Accesible a través de: <https://www.elsaltodiarario.com/comunicacion/Analisis-palabra-mena-racismo>



A esto se une el clásico **discurso criminalizador de la migración**, utilizado por determinados grupos y dirigentes políticos y reproducido ampliamente por los medios de comunicación, que a su vez han generado tanto discursos como comportamientos¹⁰⁷ que podrían constituir delitos de odio.¹⁰⁸ Ejemplo de ello ha sido la oposición de grupos de vecinos y ayuntamientos a la apertura de un centro o piso tutelado para “menas” en sus barrios o municipios.¹⁰⁹ Y estos discursos, como ya hemos analizado en apartados anteriores, también se revelan dentro del sistema de protección a la infancia.¹¹⁰

A modo de ejemplo, el 14 noviembre de 2019, varias entidades de infancia entre las que se encontraba Fundación Raíces, junto al Consejo General de la Abogacía Española, **denunciaron ante la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía Provincial de Madrid y el Defensor del Pueblo la estigmatización creciente en torno a los niños y niñas que llegan solos y solas a España, propagada a través de bulos y discursos de odio en redes sociales y en determinados actos políticos, y que tuvo su máximo reflejo en 2 agresiones al Centro de Primera Acogida de Hortaleza los días 27 y 28 de octubre.**¹¹¹



Si bien este tipo de discursos y acciones son preocupantes y atentan directamente contra la integridad física y moral de estos niños y niñas, es necesario realizar una reflexión más profunda y entender el proceso a través del cual determinadas políticas públicas y prácticas administrativas, que son en sí mismas discriminatorias y vulneradoras de derechos hacia determinados colectivos, por su sistematicidad, acaban generando este tipo de discursos de odio contra ellos.



¹⁰⁷ Viejo, Manuel (2019), Lo del vídeo de la paliza de las máscaras no es nuevo. ElPaís.es. 5 de octubre de 2019. Accesible aquí: https://elpais.com/ccaa/2019/10/04/madrid/1570205284_859534.html

¹⁰⁸ Agencias (2020), La Fiscalía de Sevilla investiga a Rocío Monasterio por delito de odio. La Vanguardia. Artículo accesible aquí: <https://www.lavanguardia.com/politica/20200127/473164334092/fiscalia-rocio-monasterio-delito-odio-menas.html>

¹⁰⁹ Europa Press (2018), El alcalde de Somosierra reclama que se revierta el traslado de MENAS al municipio: "Es una locura". 15 de noviembre de 2018. <https://www.europapress.es/madrid/noticia-alcalde-somosierra-reclama-revierta-traslado-menas-municipio-locura-20181115144424.html>

¹¹⁰ Fotograma del vídeo de la agresión a dos menores marroquíes residentes del Centro de primera Acogida de Menores de Hortaleza por otros dos jóvenes enmascarados en el barrio de Hortaleza. Ibid 105.

¹¹¹ Maldito bulo (2019), Menores Extranjeros No Acompañados (MENA): objetivo de criminalización de los bulos. Maldita.es. 24 de noviembre de 2019. <https://maldita.es/malditobulo/2019/11/24/menores-extranjeros-no-acompanados-mena-objetivo-de-criminalizacion-de-los-bulos-2/>

¹¹² Fundación Raíces (2019), Organizaciones de infancia y el Consejo de la Abogacía piden a Fiscalía y al Defensor del Pueblo investigar delitos de odio. 14 de noviembre de 2019. Artículo y nota de prensa accesibles aquí: <http://www.fundacionraices.org/?p=2998>

¹¹³ Cartel del colectivo "Hogar Social" contra los menores extranjeros no acompañados, colgado en el Centro de Primera Acogida de Hortaleza. Foto extraída de Agencias (2019), La Policía retira una pancarta de Hogar Social contra los menas en Hortaleza. El Periódico. 9 de julio de 2019. Accesible aquí: <https://www.elperiodico.com/es/madrid/20190709/policia-retirar-pancarta-hogar-social-menas-7545794>



EXPLOTACIÓN, ABUSOS Y DESAPARICIÓN

En febrero de 2019, UNICEF publicó un informe sobre los derechos de la infancia migrante en la frontera sur, en el que recoge varias preocupaciones sobre la situación de los centros de acogida en los que residen y cómo las circunstancias en las que se encuentran estos afectan decisivamente a sus derechos, directamente e indirectamente, cuando éstas impiden que trabajadores y trabajadoras desempeñen adecuadamente su trabajo: **el hacinamiento en un establecimiento de esta naturaleza puede tener repercusiones en múltiples esferas, las cuales se pueden traducir en la afectación de derechos de los niños allí acogidos que deberían ser garantizados.**¹¹⁴

Déficits estructurales como una ratio menor de trabajadores por niño, la incapacidad para organizar actividades y proporcionar determinados servicios, **la reducción de los tiempos para recoger y analizar información relevante, entre ellas, la detección de factores de riesgo o especial protección**, así como para evaluar adecuadamente el Interés Superior de cada niño, **contribuyen a una mayor afectación en la salud física, mental y emocional del personal del centro, que impacta en su desempeño y capacidades, o incluso en la forma de trato a los niños, y la aparición de mayores riesgos de situaciones de violencia entre los niños y/o entre ellos y el personal que trabaja allí.**

Concluye el informe que **esas condiciones conducen a que un número de niños y niñas decidan irse del Centro, lo cual en muchos casos los coloca en situaciones de particular vulnerabilidad, como vivir en situación de calle o terminar en las manos de una red de trata de personas, [...] situaciones vinculadas también con las debilidades observadas en lo relativo a los mecanismos de supervisión de esos establecimientos, y con la necesidad de arbitrar medidas que garanticen una tutela judicial efectiva.**¹¹⁵

Como vemos, no sólo la situación de calle abre la puerta al estigma o a la criminalización, sino también a graves riesgos para el bienestar y la vida de los niños y niñas. Si bien este análisis es muy localizado, centrado en Ceuta, Melilla y Andalucía, la estrecha vinculación entre las circunstancias en las que se encuentran los centros de acogida y los riesgos a los que se aboca a los niños, niñas y jóvenes que residen en ellos se pueden extrapolar fácilmente a otras ciudades y regiones en España, como es el caso de Madrid.

Estas desapariciones son señales de alerta, por un lado en cuanto a indicadores de situaciones inadecuadas o servicios insuficientes o ineficientes que no estarían cumpliendo apropiadamente los objetivos centrales de la política de protección integral de los derechos de las niñas y niños en contexto de migración (...) y en cuanto a las implicaciones que este fenómeno de miles de niños y niñas que salen del sistema podría tener en España y a nivel europeo.¹¹⁶

¹¹⁴ Ibid. 105. Pág. 88.

¹¹⁵ Ibid. 105. Pág. 95.

¹¹⁶ Ibid. 105. Pág. 120



Los centros de acogida son los lugares donde estos niños y niñas migrantes, al igual que cualquier niño o niña en desamparo, deberían encontrar el apoyo social, así como la información y acompañamiento jurídico para llevar a cabo los trámites necesarios. No obstante, las **diferentes formas de maltrato social** e institucional generan justamente lo contrario, favoreciendo **la huida del sistema de protección español y su huida hacia otros países de Europa**.

De los 55 niños, niñas y adolescentes que han acudido a Fundación Raíces relatando haber sido agredidos en recursos de protección de menores de la Comunidad de Madrid, **desconocemos el paradero actual de 18 niños, niñas y adolescentes**, tal y como se puede ver en el Anexo único de este informe. Tenemos constancia de que **13 de ellos han desaparecido** de los centros o pisos en los que residían y en los que habían manifestado haber sido agredidos, y no hemos podido mantener contacto con ellos ni a través de redes sociales o teléfono móvil, ni por medio de amigos o familiares. En algunos casos, como ya se ha apuntado en apartados anteriores, hemos perdido el contacto con ellos tras la presentación de la denuncia, y su ausencia ha provocado el archivo de la misma. En otros casos, tras contarnos lo ocurrido muchos se han ido en busca de una mayor protección a otras ciudades de España o incluso fuera de nuestro país.

En el caso de **2 niños**, nos consta que **se encuentran actualmente en Francia**, aunque desconocemos su situación concreta. En otro caso, tenemos constancia de que **el niño se fue de Madrid**, desconociendo exactamente donde se encuentra en la actualidad. Y finalmente, en el caso de **2 niños no nos consta su paradero desde prácticamente el mismo momento en que nos relataron haber sido agredidos** y, por tanto, no podemos determinar si se encuentran tutelados por la Administración, en algún recurso para adultos, en la calle o desaparecidos.

Resulta difícil mantener el contacto y el vínculo con un niño o niña que relata haber sido agredido o agredida en el recurso de protección donde residía. El desaliento, la frustración y el miedo tras una agresión recibida en un lugar que debía ser seguro se ve agravado por la falta de medidas de protección adoptadas por la entidad de tutela o, en su defecto, por el Ministerio Fiscal o los órganos jurisdiccionales. Esta sensación de desprotección disminuye su capacidad para desarrollar vínculos de confianza con otras personas adultas, provocando que opten por buscarse la vida en busca de una mayor protección.

En los últimos años, según datos oficiales, la desaparición de menores de los centros de acogida en España ha crecido considerablemente, si bien es cierto que, teniendo en cuenta los retrasos o ausencias de las constituciones de tutela por parte de las Comunidades Autónomas y las deficiencias del Registro de MENA de la Policía Nacional los datos reales sobre desapariciones podrían ser más elevados.¹¹⁷

¹¹⁷ Ibid 55. Pág 192. "Actualmente sigue existiendo disparidad entre los datos recogidos por el RMENA y los proporcionados por las entidades de protección, lo que supone la imposibilidad de conocer el número real de menores tutelados en cada comunidad autónoma"



De acuerdo con las *Memorias Anuales de la Fiscalía General de Estado*, en 2017 se registraron un total de **825 menores (55 niñas y 770 niños) que “abandonaron voluntariamente” los servicios de protección**.¹¹⁸ En 2018, esta cifra alcanzó los **1.293 menores (95 niñas y 1.198 niños)**,¹¹⁹ los cuales figuran como **“en fuga”**, por lo que existe constancia de que en algún momento han estado en contacto con un servicio de protección y lo han abandonado, **ignorándose su paradero actual**. Llama la atención que **en ningún momento se reflexione sobre las causas de estos “abandonos voluntarios” y “fugas”, ni sobre si se ha llevado a cabo algún tipo de investigación para averiguar su paradero o sus circunstancias**. Por ejemplo, recoge que como mayor preocupación en estos centros **destaca el elevado número de menores residentes en centros que abandonan sus instalaciones, especialmente en el País Vasco**.¹²⁰ La Memoria Anual correspondiente al año 2019 no incluye datos al respecto.

Por su parte, **el Ministerio del Interior** en el último informe de **2019 sobre el año anterior**, recoge que **de las 9.737 denuncias activas sobre niños y niñas en nuestro país, más del 70% (8.419) se corresponde a niños y niñas extranjeros que llegaron solos a España**. De ellos, al menos **5.084 corresponden a menores que se han fugado de centros de acogida, es decir, más del 52%**. La mayoría de este tipo de denuncias activas corresponden a menores extranjeros **procedentes de Marruecos (61%)**.¹²¹

En este caso, el propio Ministerio del Interior reconoce que **las cifras recogidas en relación a las desapariciones de centros de acogida de menores de edad son aproximadas, puesto que dicho dato no constituye un dato obligatorio a contabilizar por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando se registra la denuncia por desaparición en el sistema PDyRH**.¹²² De ahí, que se pueda concluir, también, que **la cifra podría ser bastante mayor que la que figura**.

¹¹⁸ Memoria Anual 2017, Fiscalía General del Estado. Madrid. Pág. 541. Accesible aquí: https://www.fiscal.es/memorias/memoria2017/FISCALIA_SITE/recursos/pdf/MEMFIS17.pdf

¹¹⁹ Memoria Anual 2018, Fiscalía General del Estado. Madrid. Pág. 626. Accesible aquí: <https://www.fiscal.es/documents/20142/b1b10006-1758-734a-e3e5-2844bd9e5858>

¹²⁰ Ibid 120. Pág. 694

¹²¹ Centro Nacional de Desaparecidos (2019). Informe sobre "Personas desaparecidas" en España. España: Secretaría de Estado de Seguridad, Ministerio del Interior. Pág. 6. Accesible aquí: http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203227/Informe_Personas_desaparecidas_Espa%C3%B1a_2019_126190194.pdf/e5ef84ee-682a-482c-a604-2d9e1a6ab390

¹²² Siglas de "Personas Desaparecidas y Cadáveres sin Identificar".



Si bien estos datos son alarmantes en sí mismos, no se realiza a nivel institucional un análisis de qué significa “abandono voluntario” o “fuga”, conceptos utilizados de forma indistinta, ni las razones que han llevado a los niños y niñas a abandonar los centros y tampoco se habla oficialmente de “desapariciones de menores”. Como apunta Mercedes Jiménez, **se intenta restar importancia a desapariciones considerándolas fugas o abandonos voluntarios, sin tener en cuenta que quizás este comportamiento pudiera mostrar una forma de falta de adecuación entre los recursos de protección y las necesidades y expectativas de los niños y niñas que tienen que ser protegidos.**¹²³

Ante los **riesgos a los que se pueden ver expuestos** los niños y niñas en el sistema de protección, en la Memoria de la Fiscalía General del Estado de 2017, también se alerta desde las Secciones de Baleares y Araba sobre **la necesidad de estrechar la vigilancia de todo tipo de centros de protección en orden a evitar la eventualidad de que surjan fenómenos de explotación mafiosa desde el exterior para inducir a la prostitución juvenil a sus acogidos.** Se postula la conveniencia de que las CC.AA. **articulen un servicio propio de vigilancia y control interno del funcionamiento de los centros.**¹²⁴

La Europol ya alertó en 2016 de que al menos **10.000 menores no acompañados solicitantes de asilo** que habían llegado a Europa en 2015, **se encontraban en paradero desconocido**, y que aunque algunos de estos menores estarían con familiares, **la gran mayoría habrían sido captados por las redes de explotación sexual y laboral.**¹²⁵ Brian Donald, jefe de gabinete de Europol señaló además que se venía observando una creciente colaboración entre “bandas organizadas que ayudan a introducir ilegalmente migrantes en la UE y bandas de traficantes de personas que los explotaban una vez llegados con fines sexuales y de esclavitud”, **utilizando los propios centros de acogida para identificar a las posibles víctimas y/o para organizar el futuro transporte de las víctimas a los lugares de explotación.**¹²⁶

Por su parte, **la Red Europea de Migraciones denunció recientemente que más de 65.000 niños y niñas migrantes habían desaparecido en Europa entre 2014 y 2019,**¹²⁷ si bien el dato real, según los expertos, pueda ser mucho más elevado, debido a las dificultades en obtener datos reales por la falta de registros exhaustivos y las diferencias entre los países miembros de la Unión Europea, por los diferentes significados dados al concepto “niños y niñas desaparecidos”, así como por la falta de sistematicidad de la información recogida que dificulta el análisis comparativo.

¹²³ Jiménez Álvarez, Mercedes G. (2019), Desapariciones de menores extranjeros no acompañados en España. Una primera aproximación a sus significados. Incluido en el Anuario CIDOB de la Inmigración 2019. Pág. 168-188. Apartado 4, pág 182. Accesible aquí: <https://www.raco.cat/index.php/AnuarioCIDOBInmigracion/article/view/360994/455830>

¹²⁴ Ibid 119. Pág 609.

¹²⁵ Townsend, M. (2016), 10,000 refugee children are missing, says Europol. The Guardian. Accesible en inglés aquí: <https://www.theguardian.com/world/2016/jan/30/fears-for-missing-child-refugees>

¹²⁶ European Migrant Smuggling Centre (2019). EMSC 4th Annual Activity Report. EUROPOL. Accesible aquí en inglés: https://www.europol.europa.eu/sites/default/files/documents/emsc_4th_annual_activity_report_-_2019.pdf

¹²⁷ European Migration Network (2018), Missing children in migration. Accesible en inglés aquí: <http://emn.ie/files/> y European Migration Network (2020), How do EU Member States treat cases of missing unaccompanied minors? Accesible en inglés aquí: https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/00_eu_inform_uam_2020_en.pdf

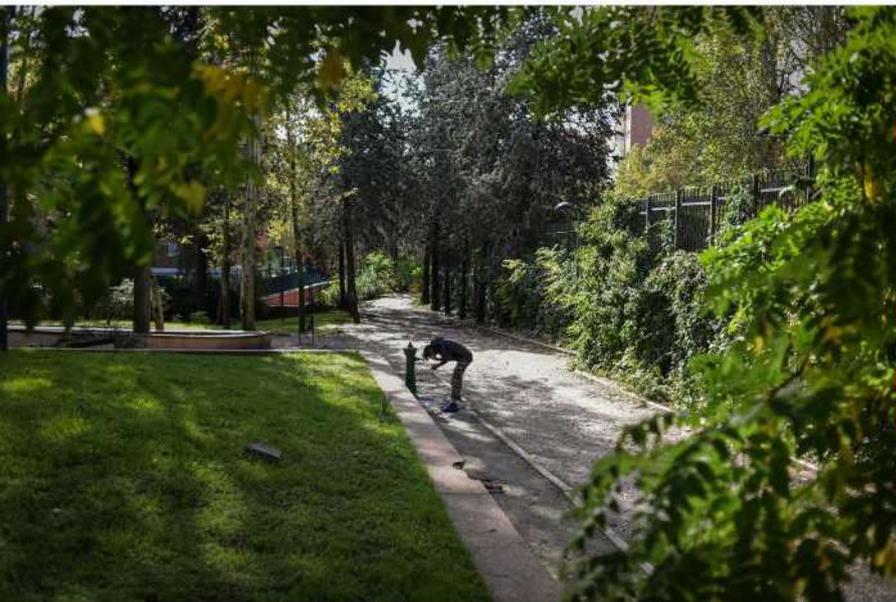


De nuevo, entre las **razones** de estas desapariciones, se encuentra el hecho de que muchos de ellos **se desanimen ante la duración y complejidad de los procedimientos de asilo o de reunificación familiar**, que tengan miedo de ser devueltos a sus países de origen o al país al que llegaron por primera vez. A veces, **se ven forzados a irse porque las condiciones que se les ofrecen son inadecuadas y esperan encontrar un lugar más seguro y feliz en otro lugar**. En muchos casos, **son obligados a irse porque son víctimas o porque se convierten en víctimas de trata, explotación sexual y laboral, son obligados a pedir limosna o a traficar con droga**.

A pesar de los enormes riesgos de que un niño o niña migrante puede verse expuesto, su desaparición a menudo no se denuncia. [...] La Comisión Europea, alertó en 2013 que **solo una parte minoritaria de países cuentan con investigaciones o normativa específica sobre desapariciones de menores migrantes**.¹²⁸

En España, hemos podido conocer algunos ejemplos a través de los medios de comunicación durante los últimos años, como el reciente caso en Palma de Mallorca, ante la posible existencia de una red de prostitución de varias niñas tuteladas por el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS).¹²⁹

Todos estos datos ponen de manifiesto la **relación causal** entre las **problemáticas que presentan los sistemas de acogida para la infancia**, las **desapariciones de menores extranjeros no acompañados y la cuestión de la trata de seres humanos y otras formas de explotación a las que se ven expuestos** cuando abandonan los centros. La dimensión real de esta problemática es fácil de imaginar pero difícil de dimensionar en términos reales, por lo que las administraciones competentes deben incorporarla en sus agendas, darle la correspondiente prioridad al tratarse de infancia en situación de vulnerabilidad, y promover investigaciones y estudios exhaustivos para profundizar en este asunto.



¹²⁸ Comisión Europea (2013), Missing children in the European Union. Mapping, Data Collection and Statistics. Accesible en inglés aquí: https://missingchildreneurope.eu/Portals/0/Docs/Briefing%20meeting%20Commission_Missing%20Children%20Europe.pdf

¹²⁹ Hay prostitución de menores tuteladas en toda España. El País. 26 de febrero de 2020. Accesible aquí: https://elpais.com/sociedad/2020/02/25/actualidad/1582626784_357382.html



CONCLUSIONES

11



CONCLUSIONES

Sobre la base de la información recogida en este informe, a partir de los testimonios de los niños, niñas y jóvenes atendidos hasta la fecha, así como de la experiencia de Fundación Raíces proporcionándoles atención social y asistencia jurídica, y en la interlocución con las diversas instituciones involucradas, en la Comunidad de Madrid, así como con otras organizaciones e instituciones nacionales e internacionales que también han detectado dichas problemáticas en otras Comunidades y Ciudades Autónomas, podemos realizar las siguientes **conclusiones**:

1 Los sistemas de protección a la infancia en España presentan deficiencias de carácter estructural que inciden de manera muy negativa en el bienestar de los niños, niñas y jóvenes residentes en él, constituyendo graves vulneraciones de sus derechos.

Estas deficiencias se dan de manera especialmente visible en los recursos de primera acogida, muy deficientes a nivel material y de atención social y educativa. La precariedad, temporalidad, falta de formación e insuficiencia del personal educativo dificulta la atención a perfiles especialmente vulnerables, que se ve agravada por la falta de espacios físicos para la intervención y de tiempo de calidad para diseñar proyectos educativos individualizados, que tengan en consideración el interés superior de cada niño, lo cual afecta al cuidado de los niños, niñas y adolescentes.

La tardanza en la adopción de medidas de protección y la no constitución de las tutelas deja en suspenso la satisfacción a las necesidades más básicas de los niños, niñas y adolescentes y el acceso efectivo a sus derechos, sin que se puedan atribuir responsabilidades. Hablamos de cómo el propio sistema de protección genera situaciones de desamparo absoluto y abandono de niños y niñas en las calles de muchas ciudades de España, de la falta de información, participación, acceso a su documentación y regularización y a los procedimientos de especial protección (asilo y trata), a recursos formativos, atención sanitaria, al deporte y la falta de apoyos al cumplimiento de la mayoría de edad, problemáticas, algunas, que se extienden incluso tras la constitución de tutela.

Estas prácticas, que de hacerlas los progenitores con sus propios hijos podrían llegar a ser, incluso, constitutivas de delito, generan profundos sentimientos de indefensión e inseguridad en los niños y niñas, acompañado de un enorme descontento y sensación de injusticia en ellos, y estrés y frustración en el equipo educativo, que provocan numerosos conflictos en un entorno que de por sí ya es proclive a ello.

2 Las deficiencias identificadas en el sistema de protección a la infancia y las vulneraciones de derechos de la infancia que se asocian a tales deficiencias, conforman un caldo de cultivo favorable a que se puedan producir situaciones de maltrato físico y psicológico hacia los niños, niñas y adolescentes por parte del personal de los recursos de protección. Situaciones que, según relatan estos niños, niñas y adolescentes, serían ya una práctica sistemática.



En este contexto y ante la aparición de un conflicto, en lugar de intentar resolverlo a través de la intervención educativa, la respuesta habitual incluye medidas sancionadoras y puramente punitivas, y, conforme al relato de los propios niños, la intervención de los vigilantes de seguridad a través de contenciones y agresiones físicas hacia los niños y niñas, lo que agudiza su malestar y sensación de inseguridad y desprotección. De conformidad con los múltiples relatos que hemos recibido, estas prácticas, lejos de ser episodios puntuales, que ya de por sí serían suficientemente preocupantes, se han convertido en una problemática estructural.

Si bien algunos de los niños normalizan este tipo de violencia, también provoca que muchos otros huyan de los centros, prefiriendo incluso dormir en la calle, desapareciendo del sistema de protección, a pesar de que las administraciones traten de disfrazar las desapariciones denominándolas “fugas” o “ausencias voluntarias”.

3 El sistema de protección a la infancia adolece de falta de mecanismos internos de protección a los niños, niñas y adolescentes contra todo tipo de violencia y, especialmente, contra el maltrato físico que eventualmente puedan recibir por parte de trabajadores de los recursos en los que residen.

En los casos atendidos por Fundación Raíces, se ha puesto de manifiesto que los sistemas de protección no cuentan mecanismos de prevención, detección, denuncia, intervención y reparación de las situaciones de violencia contra la infancia que ocurren en sus recursos. Tampoco se han iniciado protocolos de actuación cuando un niño o niña ha manifestado haber sido agredido por un trabajador del centro, y, en su lugar, su denuncia en muchos casos ha sido obstaculizada por el propio tutor o el guardador legal.

Como consecuencia, los niños y niñas se encuentran indefensos ante este tipo de situaciones, pues existe un conflicto de intereses entre los niños y niñas agredidos y el tutor legal que, sin embargo, nunca es valorado adecuadamente en los procedimientos de denuncia.

Después de más de 3 años desde que se han detectado y denunciado estas problemáticas, siguen sin ser resueltas.

4 Cuando el personal educativo del sistema de protección solicita la intervención de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado ante una situación de conflicto en los recursos residenciales, según denuncian los niños y niñas, es habitual que los agentes de la autoridad, lejos de solucionar el problema, ocasionen más situaciones violencia contra los niños.

Desde Fundación Raíces hemos tenido acceso a varios casos en los que el personal de los centros ha requerido la intervención de la Policía o la Guardia Civil para resolver un conflicto y, según el relato de los niños y niñas, los agentes han intervenido ejerciendo violencia física y verbal contra ellos, hasta el punto de ocasionar graves lesiones, incluso ante la pasividad de los educadores, mediadores y personal de seguridad.



Como consecuencia de ello, los niños y niñas se sienten doblemente indefensos y viven con gran desconfianza hacia los adultos, pues quienes deberían cuidarles y protegerles son quienes les agreden, en un sistema que genera la sensación de impunidad total de quienes ejercen violencia desde las instituciones. La intervención policial ante estas situaciones, lejos de resolver los conflictos, resulta en general una fuente de mayor conflictividad y violencia.

5 Los niños, niñas y adolescentes que residen bajo el sistema de protección de la administración no cuentan con facilidades para acudir a la policía a interponer las oportunas denuncias por los malos tratos que eventualmente sufren, ni son eficazmente protegidos por ésta cuando lo hacen.

Frecuentemente, su tutor se niega a acompañarles y en la policía no se les permite interponer la denuncia sin la compañía de su representante legal. Aun en los casos en los que, para posibilitar la interposición de la denuncia, es la propia policía la que requiere la comparecencia del tutor, éste en ocasiones no acude y, cuando lo hace, es frecuente que obstaculice la declaración del denunciante haciendo sus propias manifestaciones, negando valor o credibilidad a lo que está relatando el niño o niña.

6 Los mecanismos externos que tienen encomendada la vigilancia del sistema de protección a la infancia y que deben velar por el respeto de los derechos de los niños y niñas, en concreto, el Ministerio Fiscal y los órganos jurisdiccionales, resultan inaccesibles a los niños y niñas, y, cuando se ha solicitado su intervención, se han mostrado, en general, ineficaces, tanto en la resolución de los casos concretos como de las problemáticas estructurales.

En los casos atendidos por Fundación Raíces, la intervención del Ministerio Fiscal, como garante de la máxima protección de los derechos de la Infancia ha sido prácticamente inexistente, limitándose a coordinarse con la entidad pública de protección en casos puntuales, sin haber resultado eficaz. Respecto de los casos de agresiones físicas, no tenemos constancia de intervención alguna por parte del Ministerio Fiscal, ni siquiera en aquellos en los que habría sido urgente su actuación para garantizar la integridad de los niños y niñas, ni tan siquiera, en aquellos casos en que las agresiones han ido acompañadas de frases racistas o de odio y han sido puestas en conocimiento de la Fiscalía de Delitos de Odio.

Por su parte, los órganos judiciales están resultando ineficaces para la prevención y reparación de estas situaciones, caracterizando su actuación por la falta de adopción de medidas cautelares (urgentes) cuando los hechos son puestos en conocimiento de los órganos judiciales, la inadaptación de los procedimientos a la infancia (sin considerar el interés superior del menor, sin garantizar su acceso pleno y efectivo a la justicia), las limitaciones a una posible acusación popular por parte de entidades sin ánimo de lucro y la dilación de los procedimientos.



7 El Defensor del Pueblo de España y varias defensorías autonómicas comparten un diagnóstico muy similar sobre los sistemas de protección de la Comunidad de Madrid, País Vasco, Cataluña, Comunidad Valenciana, Andalucía, Ceuta y Melilla: constatan serias problemáticas estructurales que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes residentes en ellos incurriendo en graves perjuicios para su integridad moral y física, impidiendo su correcta protección.

Entre estas problemáticas, destacan la existencia de centros de menores sobreocupados, hacinamiento, retrasos en la adopción de medidas de protección, precariedad laboral de los equipos educativos, que se traducen en una deficiente calidad de la atención proporcionada provocando incluso incidentes graves, y en una falta de perspectivas de futuro para los niños y niñas.

Estas circunstancias tienen peores consecuencias sobre los niños y niñas que llegan solos a España ya que supone retrasos en su documentación y regularización, la determinación de su edad a pesar de estar documentados, la falta de acceso al procedimiento de protección internacional o como víctima de trata, y la falta de acompañamiento y apoyo al cumplimiento de la mayoría de edad, factores que les colocan en situación de extrema vulnerabilidad y exclusión social.

Por todo ello, estas instituciones plantean con urgencia la necesidad de incrementar la inversión en infancia y de reformar los sistemas de protección a la infancia y adolescencia durante y tras la tutela.

8 Varias instituciones internacionales y otros Estados han constatado las deficiencias de los sistemas de protección a la infancia en determinadas regiones de España y se han referido de manera especial a las situaciones de violencia a las que estas deficiencias abocan a los niños, niñas y jóvenes.

UNICEF destaca las debilidades de un sistema de acogida a la infancia que parte de un profundo desconocimiento de las necesidades y vulnerabilidades de los niños, niñas y jóvenes en situación de desamparo, a la que no acompañan el resto de carencias a nivel material y relativas al personal laboral.

El Comité de Derechos del Niño plantea la necesidad de una regulación estatal integral que proteja a los niños y niñas que residen en centros públicos contra malos tratos, descuido, tratos denigrantes y violencia, que fomente la desinstitucionalización de la infancia y que atribuya al juez la capacidad para decidir sobre la separación entre niños y niñas y sus progenitores.

El Relator Especial sobre Pobreza Extrema y Derechos Humanos constata la necesidad de abordar las altas tasas de extrema pobreza infantil, que afecta especialmente a la infancia migrante, la estigmatización y criminalización contra este colectivo y su consecuencia exposición a mayores riesgos (los abusos sexuales, la trata y la desaparición).



En el marco del EPU 2020, varios Estados han recomendado a España la adopción de una regulación integral que incluya mecanismos de queja accesibles y una mayor expedición en los procedimientos judiciales que investiguen maltratos físicos contra la infancia.

El Consejo de Europa constata cómo las deficiencias en la atención pública a los niños y niñas les aboca a una situación de calle, de inseguridad y absoluta indefensión ante la explotación sexual y laboral, el secuestro o la trata. Destaca además, las pruebas médicas invasivas para la determinación de la edad como una forma de violencia institucional y, de nuevo, la falta de mecanismos de queja a disposición de los niños y niñas.

9

Estas problemáticas también abocan a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de extrema pobreza y exclusión social, a huir de los centros y sobrevivir en la calle, provocando que desaparezcan, exponiéndoles a riesgos como convertirse en víctimas de abusos, de explotación sexual, laboral y de trata o pudiendo verse inmersos en la comisión de algún delito para poder sobrevivir.

Las deficientes condiciones de los recursos de protección, la desatención de sus necesidades básicas, el maltrato que sufren y la indefensión que sienten, hacen que muchos niños y niñas huyan de estos centros, prefiriendo vivir en la calle o intentando “buscarse la vida” en otras ciudades u otros países de Europa. La exclusión social a la que se les aboca, alimenta su estigmatización por parte de la sociedad, que asocia rápidamente su triple vulnerabilidad, menor en desamparo y extranjero a una supuesta condición de delincuente o criminal, lo que genera aún mayor criminalización y discursos de odio. El abandono institucional y la criminalización que se hace de ellos y ellas les convierte en “presa fácil para caer en cualquier tipo de red de explotación, criminalidad e incluso pudiendo ocasionar su desaparición.

Las autoridades competentes en España no están dando la importancia que se merece a la desaparición de los niños y niñas que llegan solos a nuestro país, pues ni se investigan las causas ni su paradero una vez salen de los centros de protección. Al contrario, se cesan las medidas de protección adoptadas, y las desapariciones son disfrazadas bajo “fugas” y “ausencias voluntarias”, conceptos tan confusos que eximen de responsabilidad a quienes generan determinadas condiciones que fuerzan a los niños y niñas a su desaparición.

10

A pesar de la dimensión estructural y generalizada de estas problemáticas, constatada por distintas Autoridades e instituciones nacionales e internacionales, el gobierno español, en el marco de sus competencias, todavía no ha dado a estos asuntos la relevancia que merece, y que exige medidas inmediatas para garantizar que los sistemas públicos de protección a la infancia protegen de manera efectiva a todos los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia institucional.





Instituciones nacionales y ONGs llevan varios años constatando en sus informes las deficiencias de los sistemas de protección a la infancia y el abandono de los centros de protección de muchos niños y niñas, sin que las autoridades competentes investiguen en profundidad tanto las problemáticas propias de cada asunto como la vinculación causal entre ellas.

Esta problemática está adquiriendo una dimensión cada vez más grande, que ha llamado la atención de organizaciones internacionales, de distintos organismos de las Naciones Unidas, de instituciones europeas como el Parlamento Europeo y de otros Estados, que han formulado recomendaciones al respecto al gobierno español.

Los sistemas de protección a la infancia de las Ciudades y Comunidades Autónomas no garantizan la protección ni el acceso pleno y efectivo de los niños y niñas a los derechos contenidos en la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas.

La mayor parte de los niños y niñas que viven bajo el paraguas del sistema de protección o bien es porque han sido apartados del entorno familiar a través de retiradas de tutela, por decisión de la administración al no considerar capaces a sus familiares para hacerse cargo de sus hijos o bien es porque esos niños y niñas no disponen de familia en España que pueda velar por su protección. Y como consecuencia, si la entidad pública de protección que les tutela no lo hace, quedan en absoluto abandono, desamparo e indefensión, lo que en muchas ocasiones les aboca a desaparecer.



12

**PROPUESTAS EN MATERIA
DE VIOLENCIA CONTRA
LA INFANCIA**



PROPUESTAS EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA

A continuación, incluimos una serie de **propuestas** con el objetivo de **resolver las problemáticas identificadas** en el sistema de protección a la infancia y **garantizar que la atención que se da a los niños, niñas y jóvenes respeta sus derechos, su integridad física y moral, y está totalmente libre de violencias**. Teniendo en cuenta que **el Proyecto de Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia**, aprobado por el gobierno el pasado 9 de junio de 2020, se encuentra actualmente en fase de enmiendas en el Congreso de los Diputados, apelamos tanto al gobierno actual como al resto de partidos políticos con representación parlamentaria y a las organizaciones defensoras de los derechos de la infancia, a **considerar las siguientes propuestas, incluirlas en sus posicionamientos y trabajar para incorporarlas en dicha ley**.

Todo ello, con el objetivo de asegurar que **la ley incluya la violencia institucional como un tipo más de violencia, física y psicológica, que se ejerce contra la infancia en mayor situación de vulnerabilidad, que ocasiona gravísimas consecuencias**, y por tanto para que las entidades públicas de protección, como el resto de administraciones públicas, estén **obligadas legalmente a incorporar garantías de protección a la infancia contra este tipo de violencia**.

MEDIDAS PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA

Las entidades públicas de protección a la infancia deben partir de la **creación de entornos seguros para los niños y niñas con el objetivo último de prevenir su desaparición**. Y para ello, deben implantar determinadas garantías que aseguren la protección a la infancia contra toda forma de violencia mediante mecanismos de prevención, detección, denuncia, comunicación, intervención y reparación de cualquier situación de violencia en todos los recursos del sistema de protección a la infancia. Esto implicaría:

- 1 Promover que los modelos educativos que se sigan en el sistema de protección estén basados en el respeto al progreso, a las necesidades y a los derechos de cada niño o niña, que sean sensibles a los aspectos emocionales, que para la imposición de normas y límites se basen en formas de disciplina positiva y no punitiva y que, en cualquier caso, las medidas que se apliquen tengan siempre carácter educativo y su cumplimiento sea siempre supervisado por un educador.**
- 2 Garantizar que estos modelos tienen en cuenta los perfiles de especial vulnerabilidad, y, en concreto, los niños y niñas que llegan solos y solas a España y los niños y niñas posibles solicitantes de protección internacional y víctimas de trata**, pues estas circunstancias les exponen a un mayor riesgo de sufrir diversos tipos de violencias.
- 3 Crear servicios de información y apoyo profesional a los niños, niñas y adolescentes a fin de que tengan la capacidad necesaria para detectar y rechazar cualquier forma de violencia**, con especial atención a los problemas de las niñas y adolescentes que por género, nacionalidad y edad sean víctimas de cualquier



- 4 **Crear mecanismos de denuncia seguros, eficaces, confidenciales, adaptados y accesibles, en un idioma que puedan comprender, por ejemplo, a través de la figura del Coordinador de Bienestar, a los niños y niñas en los propios centros.**
- 5 **Prohibir cualquier tipo de medida sancionadora o castigo que pueda suponer la violación de los Derechos Fundamentales de los niños y niñas, que pueda generar una lesión física o psíquica, y que de igual manera no se permiten en el contexto familiar:** castigos corporales, contenciones físicas, en especial las que contemplen inmovilización con instrumentos como esposas o grilletes, reducciones, sujeciones mecánicas, aislamiento, humillaciones, insultos, infravaloraciones, privación o modificación de régimen de sueño, alimentos, vestuario o aseo, y restricción de la asistencia a recursos de enseñanza, atención sanitaria o el contacto con familiares o amistades. En caso de separación temporal del niño o niña respecto del grupo, debe ser realizado siempre en compañía de una persona adulta que acompañe al niño con sosiego y calma.
- 6 **Garantizar que el personal contratado tanto del equipo educativo como del equipo directivo y otros profesionales que intervengan en los recursos residenciales (trabajadoras sociales, psicólogos, mediadores, traductores e intérpretes, etc.) estén debidamente cualificados y capacitados para la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes,** teniendo en cuenta los perfiles de especial vulnerabilidad, y cuenten con las competencias y habilidades necesarias para llevar a cabo su función de manera efectiva, eficiente y segura.
 - 6.1 **Los recursos, especialmente los de primera acogida, deberán contar con intérpretes o traductores de los idiomas nativos de los niños, niñas y adolescentes extranjeros que residan en ellos,** para garantizar una comunicación fluida y efectiva entre ellos y el equipo educativo y directivo.
 - 6.2 **Las Administraciones Públicas supervisarán la seguridad en la contratación de personal y controlarán la aportación de los certificados obligatorios,** tanto del personal educativo, como de los mediadores, docentes, personal de vigilancia, contratos de servicio u otros profesionales que trabajen o colaboren habitualmente en el centro de forma retribuida o no.
 - 6.3 **Se garantizará su formación continua y especializada en materia de derechos de infancia y de detección de situaciones de violencia, desde una perspectiva multicultural no etnocentrista,** necesaria para comprender la realidad y las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y, en concreto, aquellos en situación de especial vulnerabilidad, y así, poder atenderlas adecuadamente.
- 7 **Evitar, en la medida de lo posible, la presencia de vigilantes de seguridad en los recursos residenciales de protección a la Infancia y, en cualquier caso, limitar el ámbito de actuación del personal de seguridad a la vigilancia y protección de las instalaciones, evitando que las situaciones de conflicto que puedan surgir en el día a día de la convivencia entre los niños y niñas, o entre éstos y sus guardadores y cuidadores,** sean abordadas por ellos. Es responsabilidad del personal educativo de los mismos, resolver estos conflictos.



8

Dotar al sistema de protección a la infancia de recursos públicos para prevenir, detectar, intervenir e investigar casos de niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de explotación sexual o laboral, de trata, de tráfico, etc., en recursos de protección, que incluyan:

8.1 Programas de formación continua y especializada para los profesionales de los recursos de protección, que incluya información sobre este tipo de problemáticas, los perfiles más habituales, las estrategias de intervención educativa específica, información sobre organizaciones especializadas y sobre los procedimientos a seguir en cada caso, entre otras.

8.2 Protocolos internos de detección e identificación de este tipo de perfiles, en los que se prevea la consulta y derivación a entidades especializadas en estas problemáticas.

9

Incorporar con carácter de obligatoriedad la implantación de mecanismos internos de actuación en todos los recursos residenciales, públicos y privados, ante posibles situaciones de violencia, asegurando que la Política de Protección a la Infancia que se lleve a cabo, sirva de guía para que tanto los niños y niñas, como el personal que les atienda, sepa con absoluta claridad, cuál debe ser el proceder en caso de que un niño o niña relate haber sido agredido por personal del recurso de protección en el que reside, o en caso de que cualquier profesional de tecte que se puede estar dando un caso de violencia contra un niño o niña.

Dichos mecanismos, **deberán estar recogidos en un documento** que estará **al alcance de todos los niños y niñas y de todos los profesionales que les atiendan** y deberán contemplar los estándares internacionales que se contemplan en las Políticas de Protección a la Infancia, como por ejemplo los que recomienda la Organización Keeping Children Safe(KCS), entre otras.

Por último, dicho documento de vigilancia interna de situaciones de violencia contra la infancia, estará sujeta a un monitoreo regular y revisable, al menos cada 3 años, si bien los cambios podrán hacerse antes de la revisión formal en función de modificaciones legales, de políticas o de práctica sugieren que es necesario.

10

Garantizar que todo indicio de violencia que tenga lugar en un recurso residencial donde se alojen menores de edad, sea debidamente denunciado, de forma que una vez se tenga la sospecha de que pueda haberse dado una situación de violencia institucional, desde la Entidad Pública o Privada de Protección se procederá de manera inmediata a intervenir cumpliendo al menos con los siguientes requisitos:

10.1 Los hechos serán inmediatamente puestos en conocimiento de la Fiscalía de Protección de Menores correspondiente, en tanto que institución de vigilancia del buen funcionamiento del sistema de protección.

Se garantiza de este modo que si el centro de salud o el hospital lo consideran



10.2 **El niño o niña será inmediatamente acompañado por personal del Centro al correspondiente centro de salud u hospital para que reciba la atención primaria que necesite**, sin que esto pueda ser sustituido por ser atendido únicamente en la enfermería del centro o residencia donde se ha producido la agresión.

Se garantiza de este modo que si el centro de salud o el hospital lo consideran oportuno emitan el parte de lesiones correspondientes y activen los protocolos de denuncia que resulten de aplicación. El parte de lesiones o informe médico resultante deberá ser remitido también a la Fiscalía de Protección de Menores e incluido en su expediente de tutela. Deberá entregarse al niño o niña una copia del parte de lesiones.

10.3 **Se informará inmediatamente al niño o niña sobre las vías posibles de denuncia y se le acompañará**, si así lo desea, **a la comisaría de policía que corresponda para formalizar la denuncia**, facilitándole la salida del Centro y el acceso a la documentación identificativa que le sea necesaria. **No se requerirá el acompañamiento y/o consentimiento del tutor legal** para la formalización de la denuncia si esto constituye un obstáculo a su acceso a la justicia y en caso de conflicto de intereses entre el niño y su tutor.

10.4 **Se adoptarán, de manera preventiva, las medidas correspondientes para que en el caso de que un trabajador o trabajadora de un recurso de protección tenga la consideración de investigado en un procedimiento judicial como autor de un delito contra un menor de edad** residente en dicho centro, **sea apartado** de las funciones de su trabajo que puedan implicar un contacto directo con menores, en tanto en cuanto se esclarezcan los hechos judicialmente.

11

Reforzar los mecanismos externos de prevención de la violencia en el sistema de protección existentes en la actualidad, y en especial, se deberá:

11.1 **Reforzar el papel activo de la Fiscalía de Protección de Menores en la labor de seguimiento de los menores bajo la tutela y/o guarda de la entidad pública de protección y en la promoción de su interés superior**, especialmente respecto a los niños y niñas que hayan sufrido algún tipo de violencia con anterioridad.

Para ello, la Fiscalía deberá realizar visitas periódicas frecuentes, al menos cada 2 meses, para asegurar el buen funcionamiento del sistema de protección y también, para dar a conocer la figura del Ministerio Fiscal en dicho ámbito ante los Menores, y poner a su disposición mecanismos de información y queja accesibles.

Habilitar canales accesibles a los niños para que puedan tener acceso a la Fiscalía de Protección de Menores sin intervención del personal de los centros ni de los servicios de protección, para poner en su conocimiento y denunciar, en su caso, situaciones de violencia de los centros, en cualquier momento y sin necesidad de esperar a las visitas que se realicen.



Reforzar los equipos de fiscales de protección de manera que sean suficientes para atender las necesidades de los niños y niñas dentro del sistema de protección, **garantizando su formación desde un enfoque de infancia con perspectiva multicultural no etnocentrista.**

11.2 **Reforzar la capacidad del Defensor del Pueblo para tramitar los asuntos relacionados con la infancia**, y, especialmente, con el sistema de protección a la infancia, lo que debe incluir mecanismos directos de queja a disposición de los niños y niñas, accesibles en distintos idiomas, y adaptados a la infancia.

Posibilitar que los recursos residenciales de protección de menores (no solo los que impliquen privación de libertad) estén sometidos a control por parte del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

12 Eliminar todos los obstáculos procesales existentes para garantizar la capacidad de los menores de manera que puedan interponer denuncias sin el consentimiento de su tutor, y ser parte en los procedimientos penales que ellos inicien.

En todo caso, reconocer **la evidencia de que existe un conflicto de intereses con su representante legal** en los procedimientos en los que un menor tutelado por los servicios de protección de las Comunidades Autónomas, denuncie a éste o a personal a su servicio, por haber ejercido violencia contra él.

Este reconocimiento de la existencia de un conflicto de intereses debe conllevar el **inmediato nombramiento de un defensor judicial** (como lo prevé el art. 26 del Estatuto de la Víctima), o, si el menor cuenta con madurez suficiente y/o es mayor de 16 años, se le permitirá **nombrar un abogado que defienda y represente sus intereses**, posibilidad que reconoce la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (RTC 2008, 183).

13 Garantizar la asistencia letrada de la víctima y el escrupuloso respeto a los derechos que se derivan del Estatuto de la víctima, incluyendo la asistencia letrada gratuita para delitos leves, ya que es el tipo de delito que más afecta a los niños, niñas y jóvenes, y para los **delitos de torturas, tratos inhumanos o degradantes y delitos contra y la integridad moral (injurias, vejaciones...).**

14 Establecer mecanismos para evitar la revictimización del menor, con especial consideración al menor bajo la protección de los servicios públicos y en situación de especial vulnerabilidad, que respeten y mejoren las garantías existentes ya en el Estatuto de la Víctima y que tengan en cuenta los protocolos y regulaciones nacionales e internacionales referidas a la relación de los menores con la administración de justicia, entre otros, las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos dictadas por la Organización del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y las Directrices del Consejo de Europa sobre una Justicia adaptada a los niños.



Entre otras, se hacen indispensables medidas tales como: la toma de declaración del niño o niñas como prueba preconstituida para todos los menores de edad (hasta los 18 años); la formación de unidades específicas de policía para recibir las denuncias y realizar diligencias de investigación, cuya intervención, siempre con perspectiva de protección a la infancia y adolescencia, se realice siempre que la víctima sea un menor de edad, con independencia de la identidad del supuesto autor o de la mayor o menor gravedad de los hechos denunciados; la previsión de que en toda intervención policial, fiscal, judicial o de cualquier autoridad la víctima pueda contar con la compañía y asistencia de una persona de su confianza y con un intérprete en caso de ser extranjero, para que pueda expresarse más cómoda y libremente en su lengua materna.

- 15** **Crear un Plan para la prevención de la Criminalización de los niños y niñas extranjeros** que incluya que la Fiscalía por un lado, cese en su actuación de convertir en adultos a niños y niñas documentados, por suponer esa actuación abocar a los niños a la exclusión social y la criminalidad, que incluya también todas las propuestas de mejora de los sistemas de protección a la Infancia que puedan evitar la pobreza sobrevenida y la falta de documentación y que investigue y luche contra quienes sostengan discursos de odio y propaguen bulos sobre ellos, y condenar públicamente la creación y difusión de falsos discursos que vinculen la inmigración con la delincuencia, la criminalización de este colectivo, fomentando seriedad y rigor en el tratamiento de este tema.

Asegurar que los medios de comunicación ejercen mecanismos de autorregulación y autocontrol sobre los contenidos que publican a este respecto

- 16** **Realizar un estudio en profundidad sobre la violencia que tiene lugar dentro de los recursos residenciales del sistema de protección a la infancia en todo el territorio español**, para hacer un diagnóstico claro de la situación y así poder abordarla con responsabilidad y eficacia.
- 17** **Promover investigaciones exhaustivas sobre las desapariciones de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hayan estado bajo la guarda y/o tutela de los sistema de protección a la infancia de las Comunidades y Ciudades Autónomas, incidiendo en las posibles causas que hayan llevado a su huida así como a la averiguación de su paradero.**



PROPUESTAS DE MEJORA DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Para garantizar la protección efectiva de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes que acceden al sistema de protección a la infancia, y prevenir situaciones de violencia en el mismo, de conformidad con la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y las interpretaciones realizadas por el Comité a través de sus Observaciones Generales, las entidades públicas de protección a la infancia deben:

18 Otorgar la máxima seguridad jurídica y emocional a los niños, niñas y adolescentes mediante una tramitación rápida y eficaz de los expedientes de protección que impida la prolongación de las medidas de carácter provisional, evite las intromisiones en la esfera de su intimidad más allá de lo estrictamente necesario y restrinja a lo mínimo imprescindible las limitaciones a su capacidad de obrar y las interferencias en su vida y en la de su familia. En todo caso, se deberá considerar la vigencia de la tutela de una entidad de protección desde el día en que el niño o niña accede por primera vez al recurso de protección.

Mientras tanto, **garantizar que los centros y recursos de primera acogida proporcionen la atención inmediata necesaria, integral y adecuada a las necesidades de los niños y niñas en todo caso,** sin que esta dependa de la adopción de la medida de protección correspondiente, y que, para ello, cuentan con personal educativo suficiente y adecuadamente formado, así como con condiciones materiales necesarias para una adecuada acogida e intervención educativa y social.

19 Asegurar la participación del menor, mediante sí mismo o persona de su confianza designada a tal efecto, en respeto a su derecho a ser oído, garantizando que su opinión sea tenida en cuenta en las decisiones que le afecten. Tanto antes de declarar el desamparo de un menor como una vez declarado éste, y sometido a la tutela de la Administración, se deberá informar adecuadamente a los niños y niñas, en un idioma que puedan comprender y en un lenguaje adaptado a su desarrollo, y recabar su opinión, antes de adoptar cualquier decisión que le afecte, y, especialmente cuando se vean afectados sus Derechos Fundamentales así como aquellos asuntos que afecten notablemente a su vida (régimen de acogida, situación administrativa en España en el caso de los extranjeros, transición a la vida adulta, etc.).

El cumplimiento de estas garantías en la toma de decisiones deberá constar expresamente en el expediente, y deberá detallarse la opinión expresada por el menor, siempre que tenga suficiente madurez o en todo caso cuando tenga más de doce años. En la resolución que adopte la administración deberá motivar adecuadamente que se ha tenido en cuenta la opinión del menor y las razones por las que la decisión, en su caso, se aparta de esa opinión.

Se presumirá que existe un conflicto de intereses siempre que, contando el menor con madurez suficiente o teniendo más de doce años, la opinión que emita sea contraria a la decisión que finalmente adopte la Entidad Pública encargada de su tutela o quien, por delegación de ésta, tenga atribuida su guarda.



En los casos en que la falta de madurez del menor justifique que no se recabe su opinión, se presumirá en todo caso que existe un conflicto de interés cuando la decisión que adopte la entidad pública de protección o quien, por delegación de ésta, tenga atribuida su guarda, suponga una restricción a los derechos del menor.

En estos casos, será obligatorio que la Entidad Pública promueva el nombramiento de defensor judicial o que, si contase el menor con la suficiente madurez, le ofrezca los servicios de un asesor jurídico independiente.

- 20** **Garantizar el derecho del menor a ser informado y a acceder en todo momento, por sí mismo o a través de un representante o persona de confianza que designe, a la totalidad de los expedientes de actuación de protección que le incumban.** Este acceso lo será en los términos previstos en las leyes administrativas de aplicación (ley 39/2015, normativa de transparencia o cualquier otra que la sustituya).

En todo caso, se debe garantizar la comunicación del niño o la niña, ágil y directa, con las personas que tengan asignadas como técnicos responsables del seguimiento de su expediente de protección, para fomentar el pleno desarrollo de su derecho a ser oído y su participación en las decisiones que le afectan.

- 21** **Formar al personal educativo, de atención social y directivo de los recursos de protección en atención a la infancia con enfoque de derechos y en especial en la identificación, detección y atención especializada a niños y niñas posibles solicitantes de protección internacional y víctimas de trata, incluyendo formación en dichos procedimientos y en el tipo de apoyo y acompañamiento emocional, socioeducativo, administrativo y jurídico que requieren.**

Estos casos deben ser inmediatamente derivados a una organización especializada para recibir información sobre el procedimiento y, en caso de querer iniciarlo, para que se le asignen los profesionales que necesite para el transcurso de su solicitud, y en todo caso, asistencia letrada. Al mismo tiempo, el tutor legal debe, en defensa de los intereses del niño o la niña, impulsar dicho procedimiento y ratificándolo cuando sea necesario.

- 22** **Garantizar que ningún niño o niña documentado con acta de nacimiento o cualquier otro documento original que acredite su edad y/o identidad, expedido por las Autoridades de su país de origen, cuya invalidez no haya sido establecida mediante el correspondiente procedimiento contradictorio, sea derivado a la Fiscalía para ser sometido a un procedimiento de determinación de su edad.**

Que en caso de no contar con dicha documentación y existan dudas sobre su minoría de edad, no sea sometido a pruebas médicas invasivas y humillantes como los desnudos integrales y las exploraciones físicas de los genitales.



23 Asegurar que todos los niños y niñas bajo la guarda y/o tutela de las entidades públicas de protección son documentados con pasaporte o documentos equivalentes de identidad por los Consulados y Embajadas de sus países de origen en España y, en caso de que no sea posible, con cédulas de inscripción.

Para ello, la entidad pública de protección debe poner a disposición del niño y la niña todos los medios necesarios para hacer llegar sus documentos originales solicitados por las autoridades correspondientes para realizar dicho trámite, facilitando el contacto con su familia o parientes para remitirlos al recurso en el que se encuentre. Asimismo, se otorgarán los certificados o autorizaciones correspondientes.

24 Garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes bajo la guarda y/o tutela de las entidades públicas de protección, son documentados con la correspondiente autorización de residencia tal y como establece la ley y que aquellos que se encuentren en edad laboral son documentados con su autorización de residencia con habilitación a trabajar conforme la Instrucción 1/2020 de la Secretaría de Estado de Migraciones, de fecha 6 de marzo de 2020, realizando la petición a la Delegación o Subdelegación de Gobierno en tiempo y forma y acompañando al niño o niña a los trámites que sean necesarios.

25 Eliminar los macrocentros. El acogimiento residencial, sea o no primera acogida o de urgencia, debe realizarse en centros que permitan una adecuada atención individualizada a los niños, niñas y jóvenes. Se procurará que la acogida de cualquier niño o niña en situación de desamparo se realice en entornos y contextos lo más familiares posibles, fomentando la creación de unidades de convivencia de no más de 10 personas y siempre que sea posible fomentando los acogimientos en familia extensa o en familias acogedoras. En cualquier caso se considerará que esa atención individualizada no es posible en centros que alberguen más de 25 plazas, entendiéndose que un número superior, incluso en centros de primera acogida, impide realizar una correcta evaluación de las necesidades del niño o la niña y establecer un programa de intervención individualizado. Además, los macrocentros dan lugar con mayor facilidad a situaciones de conflictividad difíciles de gestionar.

En centros específicos para acogimientos de menores con discapacidad, trastorno de conducta o problemas de consumo, el número máximo de plazas permitidas será de 15.

26 Eliminar los centros exclusivos para extranjeros. Con la finalidad de evitar la creación de guetos y la segregación por origen, así como para fomentar el encuentro y la convivencia entre diversos perfiles que favorezca en último término su plena y efectiva integración social, no se deberá permitir la existencia de centros cuya finalidad sea acoger, exclusiva o mayoritariamente, niños, niñas o adolescentes extranjeros, o de determinada etnia, cultura, raza o religión.



- 27 Promover la integración y la relación de los recursos residenciales con el entorno familiar o vecinal.** Se deberá favorecer el acogimiento residencial en pequeños pisos o residencias distribuidas en distintos municipios o distritos de la región, que permitan el establecimiento de programas de contacto, actuación y trabajo conjunto con la familia del menor, en caso de que sea posible. En todo caso, se deberán destinar recursos públicos para generar espacios de encuentro y convivencia y actividades de ocio entre los niños y niñas con otros jóvenes, asociaciones, ciudadanos y vecinos, especialmente espacios educativos, deportivos, culturales y de ocio.
- 28 Asegurar que el apoyo y acompañamiento por parte de la entidad pública de protección se extiende tras el cumplimiento de los 18 años,** a través de Programas de acompañamiento a la vida adulta para jóvenes entre 18 a 21 años, que cuenten con plazas suficientes para asegurar la continuidad en dichos procesos, al menos, a los jóvenes que no tienen apoyos familiares en España.
- 29 Asegurar la representación y la participación de los niños, niñas y adolescentes en los órganos de dirección, consejos de consulta o comisiones de índole similar de los centros** a fin de garantizar su participación en la elaboración, modificación y aplicación de las normas de convivencia y el régimen sancionador contenido en el reglamento de régimen interno, así como en la programación y desarrollo de las actividades del centro. También podrá servir como canal de comunicación en casos de situaciones de violencia que se hayan podido detectar en los cursos de protección.
- 30 Crear un Comité Mixto de niños, niñas y jóvenes junto con representantes de la entidad pública de protección,** contando con **entidades sociales** que les atienden, **expertos y expertas en infancia, juventud y migraciones** y con la colaboración de organismos especializados en materia de protección internacional como **el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en España**, con el objetivo de realizar un diagnóstico conjunto de las necesidades de los niños y niñas en el sistema de protección, incluidas aquellas que estén relacionadas con situaciones de violencia, y, a partir del mismo, diseñar los planes de intervención correspondientes.
- 31 Garantizar la transparencia en las actuaciones de la administración responsable del sistema de protección a la infancia.** Sin perjuicio de garantizar la intimidad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, se debe fomentar la transparencia respecto del sistema de protección. Así, se deben publicar periódicamente datos e informes, en formatos accesibles, sobre cuestiones tales como recursos destinados a la protección de la infancia y adolescencia en la región, medidas adoptadas, duración de las mismas, capacidad y ocupación de los centros existentes, programas de atención individualizada puestos en marcha, programas de integración y de transición a la vida independiente y participación en ellos de los menores, etc., y, en especial, los protocolos de prevención y denuncia ante situación de violencia que puedan darse contra la infancia.



En especial, garantizar información, transparencia y publicidad de los Reglamentos de Régimen Interno de los recursos de protección. Todos los niños, niñas y adolescentes deberán tener acceso, en idioma y términos que le sean comprensibles, al reglamento de régimen interno del centro en el que residan. Estos reglamentos de Régimen Interno, que contendrán, entre otras cuestiones, las normas de convivencia y el régimen sancionador aplicable en el centro, deberán estar publicados, además de en lugar visible del propio centro, en el Portal de Transparencia de la Comunidades y Ciudades Autónomas, tal y como recomienda el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en su Resolución RT 0762/2019, de 5 de marzo de 2020.

32 Establecer un programa reforzado que vele por el estado psíquico y emocional de los niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección, dirigido a proteger y garantizar su integridad psicológica. Los profesionales que lo integren deberán tener formación específica en infancia y adolescencia especialmente vulnerable, atendiendo a las problemáticas específicas de la situación de riesgo de estos niños, motivada tanto por la separación o ausencia de su familia como por cuestiones tales como vulneraciones de derechos en el país de origen o en el transcurso del proceso migratorio o en España, posibles víctimas de abusos o malos tratos, posible situación de trata, bagaje migratorio, posibles solicitantes de protección internacional, etc.

30 Garantizar, y exigir, la formación continua y especializada en materia de infancia con enfoque de derechos sobre la base de la Convención de Derechos del Niño de las Naciones Unidas y las Observaciones Generales del Comité, a fin de dotar de herramientas que les permitan detectar y corregir las malas prácticas, a todos los profesionales de los recursos de gestión pública o privada de protección a la infancia, tanto técnicos de la administración como equipo educativo y directivo de los recursos de protección.

Asimismo, **deberá formarse a profesionales de otras instituciones relevantes en materia de atención a la infancia,** como el Ministerio Fiscal, en sus secciones de Protección a la Infancia y Reforma, miembros de la Judicatura, especialmente del turno civil, de menores, y de reforma y penal, así como a abogados y abogadas de los turnos de oficio de Menores, Penal y Civil, etc.



ANEXO ÚNICO



ANEXO ÚNICO

Relación de casos detectados y recogidos, en el periodo comprendido entre octubre de 2016 y junio de 2020, a partir del testimonio de los niños y niñas que relatan haber sufrido agresiones, estando bajo la guarda del Sistema de Protección a la Infancia de la Comunidad de Madrid, por parte de trabajadores de los centros donde residían o de agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el interior de esos recursos residenciales.



Nº Caso	SUPESTO AGRESOR	TESTIGO/MEDIOS PROBATORIOS	PARTE DE LESIONES	DENUNCIA PENAL	DETALLE AGRESIÓN	DETALLE LESIÓN	ESTADO PROCEDIMIENTO	SITUACION DEL MENOR
1	Vigilante seguridad	De las consecuencias y el relato de los hechos: mediadora y educadora	SI (2)	SI	2 Puffetas, Mordedura	Lesión cutánea en cuello y lesiones Mordedura	La Audiencia Provincial de Madrid ha resuelto el caso y ordenado celebrar juicio. A la espera de señalamiento	Desaparecido Sospecha de que está en módulo terapéutico de centro de menores infractores
2	Vigilante seguridad	De las consecuencias y el relato de los hechos: mediadora y educadora	No	SI	Encerrado y Crisis nerviosa producida Enferado y agresiones	Estés posttraumático (alto riesgo de suicidio)	Desaparecido Sospecha de que está en módulo terapéutico de centro de menores infractores	
3	Vigilante seguridad	De las consecuencias y el relato de los hechos: mediadora y educadora	SI (2)	SI	Puffetas en cara, Patadas en estómago y cabeza, aplastada su cabeza con pie	Hematomas en párpado, erusiones en manos	Desaparecido Sospecha de que está en módulo terapéutico de centro de menores infractores	
4	Educador	De las consecuencias y el relato de los hechos: mediadora y educadora	SI	SI	Tirón de oreja y cuello hasta aplastarlo contra el suelo	Traumatismo en cabeza, Hematomas y Contractura muscular en vértebra cervical	Desaparecido Sospecha de que está en módulo terapéutico de centro de menores infractores	
5	2 Vigilantes seguridad	De las consecuencias y el relato de los hechos: mediadora y educadora	No	No	Patada a embarazada que intentaba socorrer a otro menor que el educador estaba agrediendo. Posterior falta de apoyo emocional y para denunciar	Vomito sangre	Desaparecido Sospecha de que está en módulo terapéutico de centro de menores infractores	
6	Varios vigilantes	De las consecuencias y el relato de los hechos: mediadora y educadora	SI	No	Agresión	Dolor hombro	Desaparecido Sospecha de que está en módulo terapéutico de centro de menores infractores	
7	Varios Vigilantes	De las consecuencias y el relato de los hechos: mediadora y educadora	SI	SI	Agresión con punta y pufetas, Rotación de brazo y Patadas, maniatado en el suelo	Hierla en dorso y Contusión lumbal y hombro	Desaparecido Sospecha de que está en módulo terapéutico de centro de menores infractores	
8	Vigilante	De las consecuencias y el relato de los hechos: mediadora y educadora	SI	No	Agresiones con puffetas, brazo y muñeca retorcida	Dolor en muñeca	Desaparecido Sospecha de que está en módulo terapéutico de centro de menores infractores	
9	Vigilante	De las consecuencias y el relato de los hechos: mediadora y educadora	SI	No	Patada, Tirón de pelo, Reducido con rodilla en cuello contra el suelo	Erosiones en ambas rodillas, hombro y cervical, Ansiedad	Desaparecido Sospecha de que está en módulo terapéutico de centro de menores infractores	
10	Educador	De las consecuencias y el relato de los hechos: mediadora y educadora	SI	No	Agresión, golpes.	Dorsalgia posttraumática	Desaparecido Sospecha de que está en módulo terapéutico de centro de menores infractores	
11	Policia (porrazo) Y Educadora (mordedura)	De las consecuencias y el relato de los hechos: mediadora y educadora	No	SI	Intervención de policía a petición del personal del centro por conflicto entre los menores, Golpes.	Contusión lumbal y erosión en brazo	Desaparecido Sospecha de que está en módulo terapéutico de centro de menores infractores	
12	Vigilante y educador	De las consecuencias y el relato de los hechos: mediadora y educadora	SI	No	Intervención de policía a petición del personal del centro por conflicto entre los menores, Agresión con puñetas directa en periné	Dolor en hombro Dolor y hematoma en periné	Desaparecido Sospecha de que está en módulo terapéutico de centro de menores infractores	



Nº Caso	SUPUESTO AGRESOR	TESTIGOS/MEJORES PROBATORIOS	PARTES DE LESIONES	DEJENUNCIA PENAL	DETALLE AGRESIÓN	DETALLE LESIÓN	ESTADO PROCEDIMIENTO	SITUACION DEL MENOR
13	Educador	2 menores (al final)	No	SI	Morotazo, Agarrado del cuello y Presionado contra la pared	-	Sobresuimiento provisional por no poder tomar declaración a la víctima por estar en el momento desaparecido	Determinado mayor de edad y expulso del sistema de protección. Atendido por ONGs
14	Vigilante de seguridad	2 Menores	No	SI	Mordedura, Agarrado del cuello, Inmovilización y Golpe en cabeza	Desaparecidas las lesiones antes de realizar el examen médico forense	Suspendido juicio por no localización de denunciante	Desaparecido
15	2 vigilantes de seguridad (quien llamo a otros de fuera para que le ayudaran)	Vigilante, Educadora, menor	SI	SI	Vigilante coactor cerca y custodia la puerta, mientras el otro agredía con puna y puñetazos	Escorrazones, Hematomas en ambos costados, espalda y cuello	Sentencia absolutoria	Interno en centro de menores infractores
16	2 vigilantes de seguridad	Menor	SI	SI	Bofetadas, Volejones, Patadas y empujón (golpe en la cabeza con banno)	Cuatro grapas de sutura	-	Mayor de edad Escrutado
17	2 vigilantes de seguridad	Mediador y Menores	SI	SI	Agresión con puna en cabeza y cuello. El chico denuncia que el mediador indio a que le pegasen	Herida en cabeza	-	Mayor de edad Escrutado
18	Vigilante	Mediador y Educadora	SI	SI	Agresiones con puñetazos, Volejones	Erosiones, Inflammaciones, Dolor en brazo	Sentencia absolutoria	Mayor de edad que vive de forma autónoma
19	Vigilante de seguridad	Menores y Educadora	SI	SI	Empujar, Tirar al suelo, espasmo violentamente, Volejones	Dolor en muñeca y Erosión cutánea en mano	Sentencia absolutoria por incomparecencia de la víctima en el juicio (desaparición)	Desaparecido
20	Vigilante	Menor	No	No	Insultos y agresión con puna eléctrica	-	-	Centro del sistema de protección
21	Vigilante	2 Vigilantes y 3 Educadoras	SI	No	Golpes en cabeza y espalda mientras está sentado	Herida y Contusión en brazo	-	Se marido de Madrid
22	Vigilante	Menor	SI	No	Empujón para espulsar del centro (lba descalzo)	Herida y sangrado en el pie (tornal clavado) y dolor en codo y hombro	-	Centro del sistema de protección
23	2 Educadoras	Trabajadoras de limpieza, Educadora, Mediador, Vigilante, Menor	SI	SI	Espulsada a empullones y Vuelta a ser espulsada con violencia, Recordando su brazo y muñeca	Esguince muñeca	Sentencia absolutoria	Piso del sistema de protección
24	Vigilante de seguridad	Educadora, Mediador, Vigilante, Menor	SI	SI	Agresión con puna hasta tirar al suelo, Patadas, Golpes con palo de madera	Ni pérdida del conocimiento ni sintomatología	-	Centro del sistema de protección
25	Vigilante de seguridad	Otros menores	No	No	Agresión con puna en torax tras amononarle contra la pared	Marcas	-	Desaparecido
26	Vigilante de seguridad	Otros menores	No	No	Agresión con puna en torax y pierna, Analizos	Marcas	-	Mayor de edad Escrutado
27	Vigilante de seguridad	3 Menores	SI	No	Brazo reforzado, Agresión con puñetazos en hombro y codo, Patada talón y codo	Erosiones en brazo y talón	En tratamiento	Centro terapéutico
28	5 vigilantes	No	SI	SI	Puñetazo en boca y nariz, puñetazos y patadas en todo el cuerpo, Analizos, Brazo reforzado, Dolor en hombro	Erosión con sangre en labio, hematomas en distintos sitios, dolor en costado	En tratamiento	Centro del sistema de protección
29	2 Vigilantes	Grabación de video	SI	SI	TRATO INHUMANO Es espasmo y dejado abandonado mientras sangraba, sin atención médica o asistencia reeducacional alguna	Daño psicológico	En tratamiento	Centro del sistema de protección



Nº Caso	SUPUESTO AGRESOR	TESTIGOS/ MEDIOS PROBATORIOS	PARTES DE LESIONES	DENUNCIA PENAL	DETALLE AGRESIÓN	DETALLE LESIÓN	ESTADO PROCEDIMIENTO	SITUACIÓN DEL MENOR
30	Policia Nacional		NO	SI	Porrizas en la pierna, Llevado con los ojos vendados y Soltado en medio de un polígono industrial con vigilaciones xenodólicas	Marcas y hematomas	En tramitación	Otras denuncias (nº 28, 29)
31	2 vigilantes	NO	NO	SI	Pulverizatos en pecho y brazo lesionado, amenaza de "romperle las piernas"	Dolor, hematomas	En tramitación	Centro terapéutico
32	2 vigilantes	2 educadoras	SI	SI	Arrostrado cogido por el cuello, caída por escalera y porrazo en la cabeza	Brecha de 5 puntos en cabeza, traumatismo craneoencefálico y policonusiones	En tramitación	Centro del sistema de protección
33	1 vigilante	1 educadora y un vigilante	SI	SI	Insultar "reño de mierda" y agresiones, intento de ponerle gillines	Leve contusión y escoriaciones,	En tramitación	Centro del sistema de protección
35	Educadora y vigilantes		SI	NO	Educadora le humilla haciendo gestos de asco, cuando él reacciona ante la humillación, los vigilantes le cogen muy fuerte y le espaldan con violencia	Abrazones y arañazos en brazo		Centro del sistema de protección
34	1 educador		SI	NO	Patadas y golpes de los vigilantes por discutir por prender el centro a las 8 de la mañana tras haber pasado la noche fuera.	Corte en mano derecha y antebrazo		Piso del sistema de protección
36	2 vigilantes	1 menor, fotografías	NO	SI	El vigilante les echa del comedor en el desayuno porque tienen que barrer, él va saliendo cuando el vigilante le empuja y cae contra una puerta, golpeándose e hiriéndose	Heridas y hematomas		Centro del sistema de protección
37	1 vigilante	2 menores, fotografías	SI	SI	Provocaciones por parte de educadora y vigilantes, 1 vigilante le pega una bofetada sin medir disculpas ni incidente previo	Herida en frente que precisa sutura		Centro del sistema de protección
38	1 vigilante	1 menor	NO	SI	Llegó tarde al Centro, un vigilante le agarró del cuello, le estampó contra la pared y porrazos en una mano	Cotulada en la mano		Centro del sistema de protección
39	1 vigilante	1 menor, fotografías	SI	NO	Tras tironear a educadora que pretendía levantarle de la cama tirándole de la manga, un vigilante empieza a golpearle con la palma, le pegan, le cogen del cuello, le esposan, le dejan esposado hasta después de irse la policía que acude porque llama la educadora	Hematomas, dolor en distintas zonas, hueso roto en la mano	Suspendido por falta de comparecencia del menor a prestar declaración	Desaparecido
40	2 vigilantes	1 mediador de Cruz Roja, 1 educadora, fotografías de los hematomas y de móvil roto. Grabación de audio sobre represetillas al día siguiente	SI	SI	Golpean el móvil contra el suelo y se lo rompen a propósito	Móvil roto		
41	1 vigilante	3 chicas, fotografías de heridas	SI	NO	Se le cobó un balón jugando a fútbol, se saltó a un amigo para recuperarlo y vigilante le tiró piedras en rodilla	Herida en frente que precisa sutura con pegamento		Centro del sistema de protección



Nº Caso	SUPESTO AGRESOR	TESTIGO/MEDIOS PROBATORIOS	PARTE DE LESIONES	DENUNCIA PENAL	DETALLE AGRESIÓN	DETALLE LESIÓN	ESTADO PROCESAMIENTO	SITUACION DEL MENOR
42	1 vigilante	1 chico. Grabación de video sobre falta de atención cuando menor está en el suelo	no	no	Como represalia por pedir jabón para lavar ropa y no querer acostarse, el vigilante le cogió y le sacó sobre la cama (litera). Al querer bajar de la cama, le golpeó y cayó de golpe contra el suelo, quedando mareado. Los educadores y vigilantes no le dieron credibilidad y le dejaron tinto en el suelo			Centro del sistema de protección
43	1 vigilante	Varios chicos, fotografía del hematoma	SI	SI	Agresión con palma	Marca en el muslo	En vías de interposición de la denuncia	Centro del sistema de protección
44	3 vigilantes	Varios chicos, de una parte los hechos: Fotografía de hematoma	No	SI	Agresión por parte de 3 vigilantes, golpes:	Marca en la espalda	En tramitación	Residencia del sistema de protección
45	3 vigilantes	Fotografías de las lesiones:	SI	SI	Puñetazos, golpes con palma, empujamiento	Policomisiones, traumatismos por patas en miembros superiores e inferiores, en labios y en muñecas por los gñillets	En tramitación	Centro del sistema de protección
46	2 policías nacional	2 mediadores de lo que ocurrió fuera	No	SI	Golpes diversos: agresión con palma, todo encerrado en un cuarto y tras un posible registro e incautación ilegal a sus objetos personales de su tranquilla y posterior noche en GRUAME sin garantías ni asistencia brindada		Redactando denuncia	Centro del sistema de protección
47	3 vigilantes	varios chicos	No	No	Golpes por parte de varios vigilantes, gñillets...			Centro del sistema de protección
48	Policia Municipal y Guardia Civil	Personal del piso, mediadores y otros chicos; Grabación de video	SI	SI	Trato degradante, empujones y puñetazos en cabeza	Perforación de tímpano	Presentando denuncia ante Guardia Civil	Piso del sistema de protección
48	Policia Municipal y Guardia Civil	Personal del piso, mediadores y otros chicos	No	No	Trato degradante, empujones y puñetazos en cabeza			Mayor de edad, piso del programa de autonomía para estudiantes
49	Educador	Menores	No	No	Golpes		En proceso de redacción de denuncia	Centro del sistema de protección
50	Varios vigilantes de seguridad	Video	No	No	Humillación y trato degradante. Abandonado toda la noche en la calle mientras lluvia.			Se desconoce.





www.fundacionraices.org